



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 25 de mayo de 2022

Número 118

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Oferta excepcional de empleo público para la estabilización de empleo temporal de las sociedades mercantiles Sevilla Activa MP SAU, Sociedad Provincial de Informática de Sevilla MP SAU y Prodetur MP SAU. 3
- Área de Concertación:
Encargo de ejecución a la sociedad Sevilla Activa, S.A.U., para la elaboración de planes municipales de vivienda y suelo 4
- Área de Empleado Público:
Ampliación de la convocatoria de procesos selectivos para la creación de varias bolsas de empleo extraordinarias en distintas categorías 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 8
- Agencia Tributaria de Sevilla: Ordenanza fiscal reguladora de la entrada de vehículos por las aceras y carga y descarga 8
- Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal 14
- Agudulce: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal 15
- Alanís: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal 16
- Albaida del Aljarafe: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana 17
- La Algaba: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal 22
- Arahál: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal 25
- Aznalcázar: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal 27
- Bormujos: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal 28
- Convocatorias de concursos (BDNS) 31
- Burguillos: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal 35

— Carmona: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal	37
— Bases reguladoras de la participación como alumnado en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	39
— Castilleja de la Cuesta: Resoluciones sobre las ofertas de empleo público 2017, 2019 y 2020	43
— Corrección de errores	48
— El Castillo de las Guardas: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	48
— Coripe: Expediente de modificación presupuestaria.	49
— Gelves: Corrección de errores.	50
— Gilena: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	51
— Gines: Estudio de detalle.	52
— Guillena: Convocatoria de ayudas mediante la campaña de bonos «Elige Guillena».	52
— Herrera: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal	59
— Huévar del Aljarafe: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	60
— Mairena del Aljarafe: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	60
— Martín de la Jara: Presupuesto general ejercicio 2022	63
— Los Molares: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	63
— Las Navas de la Concepción: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	64
— Los Palacios y Villafranca: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	65
— Paradas: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	67
— El Pedroso: Padrones fiscales	68
— La Puebla del Río: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	69
— La Rinconada: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.	69
— Convocatoria de sorteo (BDNS).	73
— La Roda de Andalucía: Padrones fiscales	74
— Salteras: Modificación de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal	74
— Sanlúcar la Mayor: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	76
— Tomares: Presupuesto general ejercicio 2022.	78
— Utrera: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal	78
— Villamanrique de la Condesa: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	80
— Villanueva del Ariscal: Corrección de errores	81
— El Viso del Alcor: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal	81
— Convocatorias de subvenciones (BDNS)	83

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Agencia Pública Administrativa Local «Prodis»: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	84
— Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	88
— Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal . .	88
— Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	89
— Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L. «Desdearahal»: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal	90

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en 605 ML RAMT Conductor LA-56, sita en Paraje Adriano, en el término municipal de Dos Hermanas, cuyo titular es Explotaciones Agrícolas Ayala, S.L., con domicilio social en Ctra. Utrera Llerena km 169, 41710 Utrera.

Referencia: Expediente.: 41345260. RAT: 25562.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 17 de febrero de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-1166-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

En las respectivas sesiones de los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles Sevilla Activa M.P. S.A.U., Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P. S.A.U. y Prodetur M.P. S.A.U., cuyo capital pertenece íntegramente a la Diputación Provincial de Sevilla, celebradas el 20 de mayo de 2022, se adoptaron acuerdos para aprobar la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación con las plazas que se indican en cada caso:

1.— *Sevilla Activa M.P. S.A.U.*

1a.— Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (concurso de méritos):

Denominación	Plazas	Codificación plazas
Administrativo/a	3	1E-04, 2E-31 y 3E-34
Arquitecto/a	3	4E-23, 5E-24 y 6E-26
Arquitecto/a Técnico/a	4	8E-15, 9E-16, 10E-17 y 11E-33
Auxiliar Topógrafo/a	1	12E-08
Delineante	1	13E-12
Graduado/a Social	1	15E-14
Titulado/a Superior	2	16E-27 y 17E-32
Titulado/a Superior/Derecho	3	18E-28, 19E-29 y 20E-36
Titulado/a Superior/Economista	2	21E-20 y 22E-21
Suma	20	

1b.— Disposición adicional octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (concurso de méritos):

Denominación	Plazas	Codificación plazas
Arquitecto/a	1	7E-35
Delineante	1	14E-11
Suma	2	

2.— *Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P. S.A.U.*

2a.— Art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre (concurso-oposición):

Denominación	Plazas	Codificación plazas
Programador/a	4	123, 124, 131 y 132

2b.— Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (concurso de méritos):

Denominación	Plazas	Codificación plazas
Programador/a	1	130
Programador/a Superior	3	119, 128 y 129
Analista Programador/a	5	109, 110, 120, 126, y 127

Denominación	Plazas	Codificación plazas
Especialista de Mantenimiento de Sistemas y Redes	2	101 y 102
Técnico de Soporte y Atención a Usuarios	2	112 y 113
Administrativo	1	125
Suma	14	

3.—Prodetur M.P. S.A.U.

(Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (concurso de méritos):

Denominación	Plazas	Codificación plazas
Personal Servicios Generales	5	3, 82, 90, 98 y 99
Ordenanza	1	108
Recepcionista	1	58
Auxiliar Administrativo/a	10	54, 60, 88, 89, 95, 112, 114, 116, 118 y 121
Administrativo/a	15	11, 20, 21, 35, 39, 40, 42, 50, 52, 57, 66, 68, 92, 96 y 100
Gerente-Técnico	1	137
Técnico/a	4	5, 26, 55 y 117
Secretaria	1	87
Técnico/a Grado Medio	53	1, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 22, 23, 24, 25, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 47, 48, 53, 56, 59, 61, 62, 69, 73, 74, 75, 78, 80, 83, 84, 91, 93, 94, 97, 103, 105, 106, 107, 109, 110, 115, 119, 122, 125 y 126
Jefe/a de Departamento	4	17, 28, 64 y 79
Técnico/a Grado Superior	25	2, 8, 13, 15, 19, 27, 30, 34, 46, 49, 51, 63, 67, 70, 71, 72, 76, 77, 85, 86, 102, 104, 113, 120 y 124
Suma	120	

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web y en el tablón de anuncios electrónico de cada sociedad, en cumplimiento del art. 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Sevilla a 23 de mayo de 2022.—El Secretario no consejero de los Consejos de Administración, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-3293

Área de Concertación

(Autorizado por resolución 1492/2022, de 30 de marzo).

Por Resolución de la Presidencia núm. 1492/2022, de 30 de marzo, se procede a la aprobación de asistencias técnicas sin concertación previa y su prestación mediante encargo de ejecución de la Diputación Provincial de Sevilla a la Sociedad Sevilla Activa, S.A.U., para la elaboración de planes municipales de vivienda y suelo de los siguientes Ayuntamientos de la provincia de Sevilla: Agudulce, Algámitas, Almensilla, El Castillo de las Guardas, Coripe, El Cuervo de Sevilla, Espartinas, El Palmar de Troya, Palomares del Río y Umbrete, y, conforme a lo expresado en su apartado dispositivo séptimo, se procede a la publicación de la misma, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

«El Área de Concertación ha recibido solicitudes de asistencias técnicas, sin concertación previa, realizadas por los siguientes Ayuntamientos de la provincia de Sevilla: Agudulce, Algámitas, Almensilla, El Castillo de las Guardas, Coripe, El Cuervo de Sevilla, Espartinas, El Palmar de Troya, Palomares del Río y Umbrete, para la elaboración, en cada caso, del plan municipal de vivienda y suelo.

Los planes municipales de vivienda y suelo se redactan en el marco de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la legislación de régimen local, otorgan a los Ayuntamientos para diseñar y desarrollar políticas y actuaciones de vivienda así como de la regulación que de este instrumento se realiza en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, modificada por la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, como un «instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda de los municipios».

El objeto del Plan es, una vez identificadas y cuantificadas las necesidades de vivienda del municipio, articular las medidas necesarias de vivienda para atenderlas, para lo que se proyectan, presupuestan y programan las actuaciones correspondientes ajustadas a unos plazos establecidos y justificados. El plan municipal de vivienda y suelo debe estar incardinado en los procesos de actualización del planeamiento urbanístico y ser coherente con el Plan Andaluz de Vivienda.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina, en su artículo 12, como competencia de la provincia, entre otras, en materia de elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal así como en la redacción de ordenanzas y reglamentos municipales y cualquier otra disposición normativa y la gestión urbanística.

El Área de Concertación, tiene, entre sus competencias, la asistencia técnica a los municipios en materia de redacción de ordenanzas y reglamentos municipales, así como de cualquier otra disposición en materia de asistencia urbanística.

A este respecto, se ha formado expediente para la prestación de las asistencias técnicas a través de encargo de ejecución a Sevilla Activa, S.A.U., Entidad que reúne los requisitos exigidos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) para su consideración como medio propio personificado, así como dispone de los medios técnicos, humanos y una amplia experiencia, acreditada tal como se expone en el informe emitido por el Sra. Gerente de dicha Entidad Instrumental de fecha 2 de diciembre de 2021, existiendo la adecuación de la actividad cuyo encargo se pretende al vigente objeto de la Sociedad, al ser el Ente con competencias materiales en vivienda pública, en el marco del impulso de la política de Urbanismo y Vivienda a tenor

de lo dispuesto en la Resolución n.º 330/2022, de 7 de febrero de 2022 por la que se aprueban los Ejes Estratégicos y creación, atribuciones y configuración de las Áreas Funcionales de la Diputación de Sevilla y adscripción a las mismas de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

Asimismo, el citado informe manifiesta que más del 80% de las actividades a desarrollar por la Sociedad se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que se le encomiendan.

Según dispone el artículo 32.1 LCSP el encargo de ejecución en cuestión no tendrá la consideración de contrato. Las actuaciones cuyo encargo se realizan a Sevilla Activa, S.A., medio propio personificado de la Diputación Provincial de Sevilla, a través del encargo de ejecución, tienen como objeto la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo de los siguientes municipios de la provincia de Sevilla: Aguadulce, Algámitas, Almensilla, El Castillo de las Guardas, Coripe, El Cuervo de Sevilla, Espartinas, El Palmar de Troya, Palomares del Río y Umbrete.

Fase 1.— *Diseño y planificación de los planes municipales de vivienda y suelo.*

1.1. Condiciones generales

a) El artículo 13.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, establece el contenido mínimo que han de tener los planes municipales de vivienda y suelo:

— La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.

— Las propuestas de vivienda de promoción pública y su localización.

— Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.

— Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.

— Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.

— Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.

— El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.

— Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.

— Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

Los planes municipales de vivienda y suelo deberán incorporar los estudios, informes y demás documentación que sirva de motivación suficiente a cada uno de los contenidos mínimos a que hace referencia el citado art. 13.2.

1.2. Condiciones específicas.

— La obtención de documentación y datos de cada PMVS.

— La información de cada PMVS.

— El diagnóstico, datos y planimetría de información de cada PMVS.

— La Memoria y planimetría propositiva de cada PMVS.

— La Síntesis final, maquetación y entrega de cada PMVS.

— El Documento completo del PMVS.

1.3. Coste total de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

Sevilla Activa, S.A., mediante informe del Sr. Gerente de fecha 2 de diciembre de 2021 estima el coste total de los trabajos a realizar en la cantidad de 160.141,08 euros, incluyendo la elaboración de la planimetría, que precisa de contratación externa, valorándose ésta, según el citado informe, en el 50% del coste total, es decir, en 63.255,73 euros más 21% de IVA (16.814,81 euros), lo que supone un importe de 80.070,54 euros.

1.3. Contratación externa de la planimetría.

Las actuaciones relacionadas con anterioridad constituyen el objeto del encargo de ejecución a Sevilla Activa, S.A.U., a realizar por el Equipo de Trabajo de dicha Sociedad, a excepción de la elaboración de la planimetría, cuya contratación externa es necesaria, por carecer, el Ente Instrumental, de medios técnicos para ello puesto que requiere la utilización de programas informáticos específicos bajo licencia por especialistas en la materia.

El Área de Concertación tramitará el expediente de contratación para la elaboración de la planimetría mediante procedimiento abierto, al tener carácter intelectual, estableciendo en artículo 145.4 de la LCSP que en estos contratos, los criterios de calidad deberán representar al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

El Área de Concertación redactará, con la asistencia de Sevilla Activa, S.A.U., memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, anexo I al pliego de cláusulas administrativas tipo de la Diputación de Sevilla y el resto de la documentación necesaria para la contratación, remitiendo el correspondiente expediente al Área de Hacienda, Servicio de Contratación, para su tramitación, estando previsto el cargo del gasto en la partida presupuestaria 2202.92005/22706 del ejercicio económico del año 2022.

1.4. Plazo.

La vigencia del encargo de ejecución será desde su aceptación por parte de Sevilla Activa, S.A.U., hasta que se finalicen mediante su abono todas las actuaciones externas (planimetría) objeto del mismo, fijándose un plazo máximo de dieciocho meses.

Fase 2.— *Ejecución.*

La Sociedad Sevilla Activa, S.A.U. deberá aceptar expresamente este encargo de ejecución, debiendo designar un Equipo Técnico de Trabajo, con los conocimientos y experiencia profesional necesaria para la realización de las tareas a desarrollar. Tanto el Área de Concertación como la Entidad Instrumental se notificarán mutuamente las personas que trabajarán en estos proyectos.

Cualquier modificación, ampliación o duda que se plantee durante la tramitación del expediente será solventada por Sevilla Activa, S.A.U., que asumirá la responsabilidad del contrato externo para la elaboración de la planimetría, de acuerdo al artículo 62 de la LCSP.

Realizada por la Mesa de Contratación la apertura de las plicas, se remitirán por el Área de Concertación a Sevilla Activa, S.A.U., las ofertas presentadas, debiendo dicha Entidad redactar, a la mayor brevedad posible, el informe de adjudicación.

Las facturas de los adjudicatarios encargados de elaborar la planimetría, deberán tramitadas para su pago por el Área de Concertación, con el informe favorable de Sevilla Activa, S.A.U. Ésta deberá velar por que se cumpla con la normativa de la Diputación, en materia de facturación, estando encargada de gestionar con los proveedores cualquier cambio o subsanación necesaria con la diligencia requerida.

La ejecución de todas las fases se realizará con recursos humanos propios de Sevilla Activa, S.A.U., a excepción de la elaboración de la planimetría, que será objeto de contratación externa.

Fase 3.— *Justificación/Liquidación.*

Como ha quedado reflejado, el coste efectivo del Equipo de Trabajo destinado a la ejecución del objeto de este encargo de ejecución ha sido evaluado por Sevilla Activa, S.A.U. en un importe de 160.141,08 euros, que servirá de referencia en ausencia de tarifas aprobadas por la Diputación de Sevilla, de la que depende el medio propio personificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2.a) párrafo tercero de la LCSP, a efectos de cuantificar la compensación tarifaria.

El encargo de ejecución no tiene la consideración de contrato.

La ejecución de las actuaciones será financiada conjuntamente por la Diputación de Sevilla, a través del Área de Concertación, y por Sevilla Activa, S.A.U.

Para este encargo, por lo que respecta a la aportación económica del Área de Concertación, y por lo que ha quedado expuesto anteriormente, el pago de los gastos que conlleva en concepto de contratación externa de la planimetría, tendrá carácter de compensación tarifaria a Sevilla Activa, S.A.U., realizándose previa recepción de las facturas, debidamente conformadas por la Entidad Instrumental, la cuál añadirá una Memoria de las actuaciones ejecutadas con respecto al gasto externo realizado, que se imputará a la partida presupuestaria 2202.92005/22706 del vigente presupuesto del ejercicio económico de 2022, del Área de Concertación.

Sevilla Activa, S.A.U. aportará sus recursos propios, humanos y materiales, necesarios para la ejecución del encargo, dentro de los consignados en su Capítulo I de su presupuesto.

Sevilla Activa, S.A.U., como se constata en el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 9 de marzo de 22, en su punto 4º, apartado b) párrafo segundo, en correspondencia con el informe del Sr. Gerente de la Sociedad de fecha 2 de diciembre de 2021, estima el coste efectivo del encargo de ejecución en la cantidad total de 160.141,08 euros, desglosándose ésta, por una parte, en el gasto correspondiente a los recursos propios materiales y personal asignado por el Ente Instrumental, con cargo a su Capítulo I, para la realización de los trabajos, que supone 80.070,54 euros y, por otra, en la externalización de los trabajos de planimetría, ascendente a 80.070,54 euros, a abonar por el Área de Concertación a los futuros adjudicatarios de la contratación externa con cargo a su Capítulo II, considerándose este abono como compensación tarifaria a la Sociedad.

Por consiguiente, Sevilla Activa, S.A.U., medio propio personificado receptor del encargo de ejecución, obtendrá, en función de lo definido, una compensación tarifaria valorada en 80.070,54 euros, por los trabajos encargados en esta Resolución, cuantificados en un total de 160.141,08 euros, que sirve de referencia hasta la aprobación de las tarifas por Diputación de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 32.2 a) párrafo tercero de la LCSP.

El Área de Concertación no abonará ninguna cantidad a Sevilla Activa, S.A.U., sino sólo a los futuros adjudicatarios de la contratación externa de la planimetría, en un importe de 80.070,54 euros. Por lo que, cabe considerar la compensación tarifaria mencionada como un ahorro para dicha Sociedad con respecto al coste total del encargo, de 160.141,08 euros.

Para este cálculo se ha tomado como referencia la Resolución n.º 924/2018, de 5 de marzo, de la Presidencia, que aprueba el «marco para los encargos de ejecución de proyectos y actividades de la Diputación y entes locales de la provincia a los entes instrumentales provinciales y de las encomiendas de gestión solicitadas a la Diputación Provincial», la cuál dispone en su dispositivo primero, epígrafe 2.2. Fase de ejecución, que la entidad instrumental no podrá contratar externamente más de un 50% de la actividad o proyecto mandatado.

Por lo que, de acuerdo los artículos 36 de la Ley de Bases de Régimen Local; art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; arts. 31 y 32 de la Ley de Contratación del Sector Público; Resolución de la Presidencia n.º 924/2018, de 5 de marzo, que establece el marco para los encargos de ejecución de proyectos y actividades de la Diputación y Entes Locales de la provincia a los Entes Instrumentales provinciales y de la encomiendas de gestión solicitadas a la Diputación Provincial; constando en el expediente informe favorable de la Il.ª Sra. Diputada del Área de Concertación, de fecha 6 de diciembre de 2021, informe de la Sra. Gerente de Sevilla Activa, S.A.U., de fecha 2 de diciembre de 2021; Memoria de la Directora General del Área de Concertación, acreditativa de la conveniencia u oportunidad de utilizar este tipo de procedimiento, de 10 de diciembre de 2021, así como visto informe de conformidad de la Intervención de Fondos, de fecha 9 de marzo de 2022, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal de aplicación, resuelve:

Primero.— Aprobar la prestación de las asistencias técnicas solicitadas por los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla: Agudulce, Algámitas, Almensilla, El Castillo de las Guardas, Coripe, El Cuervo de Sevilla, Espartinas, El Palmar de Troya, Palomares del Río y Umbrete, para la redacción, en cada caso, del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Segundo.— Prestar las citadas asistencias técnicas mediante encargo de ejecución a la Sociedad Sevilla Activa, S.A.U., medio propio personificado de la Diputación Provincial de Sevilla, estableciéndose una compensación tarifaria por dicho encargo consistente en el abono del Área de Concertación, con cargo al Capítulo II de su presupuesto, a los futuros adjudicatarios de la contratación externa de la planimetría la cantidad de 80.070,54 € que supone el 50 % del coste total de los trabajos a realizar, valorados en 160.141,08 €.

Tercero.— Notificar a Sevilla Activa, S.A.U., la presente resolución para su necesaria aceptación en el plazo de 10 días hábiles y de la que ha de quedar constancia en el expediente.

Cuarto.— Aplicar con cargo a la partida 2202.92005/22706 del vigente presupuesto para el ejercicio económico de 2022 la aportación de Diputación a través del Área de Concertación, consistente en 80.070,54, IVA incluido, lo que supone un 50 % del importe total estimado de las actuaciones objeto del encargo consistente en 160.141,08 €, IVA incluido. Por lo que la aportación de Diputación ascenderá a 80.070,54 euros.

Quinto.— Los Ayuntamientos de Agudulce, Algámitas, Almensilla, El Castillo de las Guardas, Coripe, El Cuervo de Sevilla, Espartinas, El Palmar de Troya, Palomares del Río y Umbrete, pondrán a disposición de la Sociedad Sevilla Activa, S.A.U., la documentación necesaria para la realización de los trabajos encomendados.

Sexto.— El cumplimiento del encargo de ejecución a Sevilla Activa, S.A.U., se realizará en los términos previstos en la presente resolución.

Séptimo.— Publicar el presente encargo de ejecución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el perfil de contratante de la Diputación de Sevilla.»

Lo que se hace pública para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de mayo de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-2982

Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 2579/22, de 16 de mayo)

Por resolución 2579/22, de 16 de mayo, se procede a ampliar la convocatoria de procesos selectivos, mediante autobaremación, para la creación de varias bolsas de empleo extraordinarias en distintas categorías de la Diputación Provincial de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 1302/2022, de 22 de marzo de la Diputación de Sevilla fueron aprobadas las bases por las que se regirá la convocatoria de procesos selectivos, mediante autobaremación, para la creación de varias bolsas de empleo extraordinarias en distintas categorías de la Diputación Provincial de Sevilla, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 71, de 28 de marzo de 2022.

Ante la necesidad surgida con posterioridad a la aprobación de la resolución anterior, puesta de manifiesto por diversas Áreas, de efectuar otras contrataciones y nombramientos interinos por razones urgentes e inaplazables, de marcado carácter temporal o por acumulación de tareas, siempre y cuando no existan personas candidatas disponibles en las categorías de las bolsas correspondientes ya conformadas de conformidad con el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 25 de febrero de 2021 y, de acuerdo con lo establecido en la Base Novena de las Bases aprobadas por resolución núm. 1302/2022, de 22 de marzo, procede la ampliación de las categorías incluidas en dichas Bases, en concreto: Guarda Casero, Trabajador/Trabajadora Social, Médico Generalista y Psicólogo/Psicóloga.

La razón de ser de la ampliación de la convocatoria en las categorías mencionadas se fundamenta junto a la carencia de personas en las bolsas correspondientes, en la situación de los procesos selectivos correspondientes. En este sentido, los referidos a las categorías de Guarda Casero y Psicólogo/Psicóloga se incluirán en la próxima Oferta de Empleo Público de 2022, no encontrándose por tanto en ninguna de las Ofertas en curso. Por otra parte, la categoría de Médico Generalista está incluida en la OEP de 2020, encontrándose sus bases específicas en proceso de elaboración. Por último, respecto a la categoría de Trabajador/Trabajadora Social, actualmente se están llevando a cabo los procesos selectivos derivados de las OEP de 2017 y de 2019, encontrándose ambos pendientes de la celebración del tercer ejercicio y de la lectura del segundo ejercicio, respectivamente.

En cuanto a los requisitos para la presentación y admisión de solicitudes, los criterios para la baremación de los méritos y medios de acreditación de los mismos, se estará a lo establecido en las bases reguladoras de estos procesos selectivos, aprobadas por Resolución núm. 1302/2022, de 22 de marzo, de la Diputación Provincial de Sevilla, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 71, de 28 de marzo de 2022, así como en la Sede Electrónica (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), icono «Bolsas Extraordinarias».

De conformidad con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleo Público, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según resolución núm. 330/2022, de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Ampliar la convocatoria de procesos selectivos, mediante autobaremación, para la creación de bolsas de empleo extraordinarias en las categorías de Guarda Casero, Trabajador/Trabajadora Social, Médico Generalista y Psicólogo/Psicóloga en la Diputación Provincial de Sevilla, con las siguientes titulaciones y requisitos específicos:

1. Categoría: Guarda Casero (en faenas agrícolas y ganaderas).
Titulación requerida: Graduado/Graduada en ESO o equivalente.
2. Categoría: Trabajador/a Social
Titulación requerida: Grado en Trabajo Social o título equivalente.
3. Categoría: Médico Generalista
Titulación requerida: Licenciatura en Medicina o título equivalente.
4. Categoría: Psicólogo/a
Titulación requerida: Grado en Psicología, o título equivalente, así como el cumplimiento de alguno de los requisitos siguientes:

Psicólogo/Psicóloga Especialista en Psicología Clínica (Psicólogo/Psicóloga Clínica): Licenciado/Graduado en Psicología con el título de oficial de Psicólogo/Psicóloga Especialista en Psicología Clínica.

Psicólogo/Psicóloga General Sanitario: Licenciado/Graduado en Psicología con el Máster oficial en Psicología General Sanitaria.

Psicólogo/Psicóloga con habilitación Sanitaria de la Consejería de Salud: Licenciado/Graduado en Psicología, con itinerario específico de Psicología Clínica y de la Salud, o con vinculación con el área docente de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, o con formación de posgrado en estos campos, así como haber estado inscrito en las unidades asistenciales de psicología o consultas de psicología autonómicas o nacionales entre el 30 de abril de 2011 y el 6 de octubre de 2014.

Segundo. Abrir un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en relación exclusivamente a las categorías señaladas en la resolutive anterior.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 17 de mayo de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-3138

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 22 de abril de 2022, por la que se convocan subvenciones del Servicio de Cooperación al Desarrollo en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de proyectos desarrollados por los organismos no gubernamentales y otros agentes de desarrollo que realicen intervenciones para el 2022.

BDNS (Identif.): 628578.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628578>

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Podrán solicitar subvención las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), las Universidades, los organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas o entidades que ejerzan su representación (para la modalidad C.1), otros agentes sociales reconocidos por la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ley 14/2003 de 22 de diciembre) y el PACODE, como las organizaciones sindicales que tengan al menos un 10% de representación en la provincia de Sevilla, y las entidades sin ánimo de lucro (para la modalidad C.2).

Segundo. *Finalidad:*

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria tienen por objeto la cofinanciación de proyectos desarrollados por organizaciones no gubernamentales de Desarrollo y otros agentes de Cooperación en los siguientes sectores:

- Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A1 y A2).
- Proyectos de Acción Humanitaria.
- Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (C1 y C2).

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 1.420.000 euros.

De los cuales:

- 650.000 euros corresponden a la modalidad A1.
- 300.000 euros corresponden a la modalidad A2.
- 260.000 euros corresponden a la modalidad B.
- 160.000 euros a la modalidad C1.
- 50.000 euros a la modalidad C2.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la presente convocatoria.

Sevilla a 13 de mayo de 2022.—La Jefa del Servicio de Cooperación al Desarrollo, Macarena Smith Villechenous.

34W-3292

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022 adoptó acuerdo para la aprobación provisional, con las modificaciones introducidas en su texto, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones por transporte urbano, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; sometiéndose al trámite de información y exposición pública y abriéndose un plazo de 30 días hábiles para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones o sugerencias que considerarán oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo sido presentada reclamación alguna, la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Hacienda ha adoptado la siguiente resolución de fecha 17 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo: Primero.—Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto, con las modificaciones introducidas, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones por transporte urbano, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Segundo.—Llevar a cabo las publicaciones y someterlas al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, que si la presente Ordenanza Fiscal no es objeto de reclamaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anteriormente precitada, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 68 de fecha 24 de marzo de 2022, en el «Diario de Sevilla», de fecha 24 de marzo de 2022 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los antecedentes estaban de manifiesto en el Departamento de Gestión de Ingresos, de la Agencia Tributaria de Sevilla, dentro de los cuales, los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimaran oportunas.

Como se acredita en el Informe emitido el 12 de mayo de 2022, por la Jefe del Registro General, P.A. la Jefe de Negociado Administrativo “Atendiendo a lo requerido por la Agencia Tributaria de Sevilla, en la fecha más arriba indicada, a los efectos de publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Sevilla del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada en sesión ordinaria el 17 de marzo de 2022 por el que se aprueba provisionalmente las modificaciones introducidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones por transporte urbano, se le informa que ha sido publicado desde el día 25 de marzo de 2022 al 11 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 24 de marzo de 2022). Asimismo, examinada la aplicación informática Aries del Registro de Entrada del Registro General y de los Registros Auxiliares, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, he de informarle que, no se constata la presentación de alegación alguna”.

Conforme al Informe de la Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos ATSe, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, de fecha 12 de mayo de 2022, “Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles, sin que conste que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 17 de marzo de 2022, según el Informe emitido por el Registro General del Ayuntamiento; teniendo en cuenta el contenido del punto segundo del acuerdo plenario anteriormente referido, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la funcionaria que suscribe propone se considere definitivamente aprobada, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones por transporte urbano y por consiguiente se ordene, en virtud de las prescripciones del apartado cuarto del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el mismo”.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista del Informe de la Jefe del Registro General, P.A. la Jefe de Negociado Administrativo y de la Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos ATSe, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, tengo a bien adoptar la siguiente resolución:

Primero: Considerar definitivamente aprobado el texto, con las modificaciones introducidas, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones por transporte urbano, aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022.

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente modificada.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución junto al texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones por transporte urbano, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el mismo.» Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 19.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro definitivamente aprobado de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones por transporte urbano es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, PARADAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE PRECISEN LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA EL TRANSPORTE URBANO

I.—NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla acuerda modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

Artículo 2.º

Son objeto de esta exacción, la ocupación o aprovechamiento de bienes de dominio público local con:

a) La entrada o pase de vehículos de motor a edificios o fincas, garajes individuales/comunitarios, o garajes y locales públicos o comerciales en régimen de abonados o en régimen rotativo (aparcamiento por horas), aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.

b) La entrada o pase de vehículos de motor en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos, para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, repostaje de carburantes y cualquier otro servicio, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.

c) La entrada o pase de vehículos de motor a locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.

d) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles, a solicitud de empresas o particulares.

e) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, o prohibición de estacionamiento, concedidos a hoteles, entidades o particulares, tanto cuando el espacio demanial reservado se destine directamente a estacionamiento o parada de vehículos, como cuando dicha reserva sea precisa para garantizar el libre acceso de vehículos a garajes particulares, públicos, comerciales o de cualquier otra naturaleza.

f) La reserva de espacios o prohibición de estacionamientos en las vías y terrenos de uso público destinados a principio o final de paradas de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios discrecionales, de excursiones y de agencias de turismo y análogos, así como, a paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

II.—HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3.º

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, con cualesquiera de los aprovechamientos expresados en el artículo anterior, hayan sido autorizados o no mediante el correspondiente título habilitante.

III.—SUJETO PASIVO.

Artículo 4.º

1.— Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con los aprovechamientos objeto de regulación de esta Ordenanza.

Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

2.— En el caso de reservas de terreno para paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano, serán sujetos pasivos de esta tasa, los titulares de las correspondientes licencias de autotaxi o vehículos similares.

IV.—RESPONSABLES.

Artículo 5.º

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.—EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6.º

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI.—BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 7.º

1.— La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá tomando como referencia el valor de mercado de la utilidad del espacio público afectado, modulado con los siguientes parámetros:

- Para los supuestos recogidos en las tarifas una a cuarta: el tiempo de duración del aprovechamiento, la categoría fiscal de la calle, así como la capacidad del local referida al número de plazas.
- Para los supuestos recogidos en la tarifa quinta: categoría fiscal de la calle, tiempo de duración de la reserva de espacio y longitud en metros lineales del dominio público reservado.

- c) Para los supuestos previstos en la tarifa sexta: extensión de dominio público reservado, intensidad de uso y tiempo de duración de la reserva de espacio.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA.

Entrada de vehículos de motor en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad, tanto en superficie como en subsuelo, dentro de un aparcamiento general, o en calles particulares que constituyan zona común de la comunidad de propietarios.

Cuantía semestral euros

Por cada plaza:

- En calles de 1.^a y 2.^a categoría 17,51
- En calles de 3.^a, 4.^a y 5.^a categorías 12,36

Nota: En el caso de que las altas en la tasa de entrada y salida de vehículos se formalizaran a nombre de Comunidades de Propietarios con NIF, se producirá una reducción en la cuota tributaria del 15%, aplicable a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicitara.

También podrán beneficiarse de esta reducción, a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se solicitara, las Comunidades de Propietarios que ya se encontrasen dadas de alta en el Padrón de contribuyentes de este ingreso tributario, siempre y cuando no estuviesen ya disfrutando de otra reducción en la cuota tributaria, cualquiera que fuese el porcentaje de reducción aplicado.

TARIFA SEGUNDA.

Entrada de vehículos de motor en garajes o terrenos para estacionamiento de vehículos, en régimen de abonados o rotatorio, así como, en locales o aparcamientos (en superficie o subterráneo) de establecimientos y centros comerciales, sanitarios privados o concertados, hoteles, instalaciones deportivas, culturales o de ocio, y cualquier otra actividad análoga.

Cuantía semestral euros

Capacidad local:

- En calles de 1.^a y 2.^a categorías de 1 a 20 plazas 57,00
- En calles de 3.^a, 4.^a y 5.^a categorías de 1 a 20 plazas 51,00
- En calles de 1.^a y 2.^a categorías de 21 a 40 plazas 51,00
- En calles de 3.^a, 4.^a y 5.^a categorías de 21 a 40 plazas 45,00
- En calles de 1.^a y 2.^a categorías de 41 a 60 plazas 45,00
- En calles de 3.^a, 4.^a y 5.^a categorías de 41 a 60 plazas 35,00

Por cada plaza que exceda de 60:

- En calles de 1.^a y 2.^a categorías 1,50
- En calles de 3.^a, 4.^a y 5.^a categorías 1,00

TARIFA TERCERA.

Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos, para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, repostar carburantes y cualquier otro servicio.

Cuantía semestral euros

- Locales con capacidad hasta 10 vehículos: 45,32
- Si la capacidad del local excede de diez vehículos, por cada vehículo más pagarán el 5 por 100 de la cuota.

TARIFA CUARTA.

Entrada o pase de vehículos de motor a locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías.

Cuantía semestral euros

- Hasta 10 vehículos 49,28
- Si la capacidad del local excede de diez vehículos, por cada vehículo más pagarán el 10% de la cuota

Nota a las tarifas 1.^a a 4.^a: Cuando la entrada o salida se realice por más de un acceso se aplicará la tarifa correspondiente a la calle de más categoría, tributando una de las autorizaciones o placas concedidas conforme a los cálculos de esta tarifa, y la otra u otras otorgadas por importe fijo de un 10% del total de la cuota a abonar.

TARIFA QUINTA.

Reservas de espacio en las vías y terrenos de uso público para:

- Epígrafe 1. Carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles.
- Epígrafe 2. Aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamientos concedidos a entidades o particulares, así como a hoteles, centros sanitarios privados o concertados, comerciales, deportivos, culturales, de ocio u otros fines análogos.
- Epígrafe 3. Paradas de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios discretionales de excursiones y de agencias de turismo y análogos.

Satisfarán por cada cinco metros lineales o fracción:

Cuantía trimestral euros

- En calles de 1.^a y 2.^a categoría 32,00
- En calles de 3.^a, 4.^a y 5.^a categoría 23,00

TARIFA SEXTA.

Reservas de espacio en las vías y terrenos de uso público destinadas a paradas de auto-taxis:

Cuantía trimestral euros

- Por cada titular de licencia con turno único 32,00
- Por cada titular de licencia con turno doble 64,00

TARIFA SÉPTIMA.

Tramitación de documentación técnica para entrada y salida de vehículos, autorización, y entrega de placa de vado permanente con inscripción municipal 95 €

VII.—PERIODO IMPOSITIVO.

Artículo 8.º

El período impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa y del aprovechamiento especial, coincidiendo, en este caso, el período impositivo con el día primero del semestre -para los supuestos recogidos en las tarifas primera a cuarta- o de cada trimestre -en los casos comprendidos en la tarifa quinta y sexta- en que se haya concedido o transmitido la licencia, o se haya iniciado el uso o aprovechamiento del dominio público local.

VIII.—DEVENGO.

Artículo 9.º

1.— Se devenga la tasa en los supuestos previstos en las tarifas una a cuarta, desde el día primero del semestre en que nazca la obligación de contribuir. En los supuestos previstos en las tarifas quinta y sexta, el devengo se producirá el primer día del trimestre correspondiente.

2.— La tasa recogida en la tarifa séptima se devenga con la presentación de la solicitud en el Distrito Municipal correspondiente.

3.— En caso de cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial, al igual que los supuestos de inicio del uso privativo o especial del demanio, la cuota de la tasa se prorrateará por semestres completos (tarifas una a cuarta) o trimestralmente (tarifas quinta y sexta).

IX.—OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Artículo 10.º

Nace la obligación de contribuir desde que se conceda o transmita (en el caso de los auto-taxis) la correspondiente licencia de placa de garaje, reserva de espacio o de auto-taxi o vehículos similares por los órganos competentes, o desde que se realice el uso o aprovechamiento del dominio público local, si se hiciera sin el oportuno permiso.

X.—NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.

Artículo 11.º

1.— En los supuestos en los que se compatibilice el aparcamiento de vehículos con otros servicios tales como reparación de los mismos, engrase, etc., se tributará por la tarifa primera.

2.— Para cuantificar la capacidad del garaje o local, será indiferente que el número de vehículos que entren en el mismo lo haga de forma habitual o accidental, computándose en ambos casos.

Artículo 12.º

La cantidad a pagar será el resultado de multiplicar la cuantía fijada en la tarifa que corresponda, con el número de elementos que comprende el aprovechamiento. Dicho producto se multiplicará a su vez por el período de tiempo señalado en la correspondiente tarifa.

XI.—NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 13.º

1.— La gestión de la licencia de vado, que se corresponde con el devengo de la presente tasa en las tarifas primera a cuarta es compartida entre los Distritos Municipales, Gerencia de Urbanismo y la Agencia Tributaria de Sevilla, correspondiendo a cada uno de estos Organismos distintas fases en la tramitación de la autorización sobre el uso del dominio público.

En el caso de la tasa de reserva de espacio, la gestión es compartida entre el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes (tarifa quinta) o el Servicio especializado del Instituto del Taxi (tarifa sexta) y la Agencia Tributaria de Sevilla.

2.— Todas las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia (o transmisión de la licencia en el caso de los auto-taxi), y no se consentirá ninguna utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, hasta tanto no se haya obtenido la licencia (o autorizada la transmisión de la misma) y abonado la primera liquidación por los interesados.

3.— En relación con la Entrada de vehículos de motor (tarifas 1.ª a 4.ª de la presente ordenanza), las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar en la Gerencia de Urbanismo la legalización o construcción del badén, acompañando al efecto plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio, así como una fotografía de la fachada del inmueble en la que se localizan los pasos de vehículos, con detalle del acerado afectado por los citados pasos.

Los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose, en su caso, la legalización del badén, de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración. Si se dieran diferencias subsanables, se notificarán las mismas a los interesados concediéndose la legalización, una vez subsanadas las diferencias por los interesados.

4.— Finalmente, para formalizar la solicitud de licencia de placa de garaje para los usos detallados en las tarifas 1.ª a 4.ª de la presente Ordenanza, los interesados deberán dirigirse al Distrito Municipal competente, debiendo adjuntar a su solicitud la legalización del badén.

5.— Una vez obtenida la correspondiente licencia, los interesados deberán dirigirse, dentro del plazo de un mes contado desde la concesión de la misma, al Departamento de Gestión de Ingresos, para proceder al alta en la matrícula de la tasa (tarifas 1.ª a 4.ª), y al abono de la tasa establecida en la tarifa 7.ª por tramitación de documentación técnica para entrada y salida de vehículos, autorización, y entrega de placa de vado permanente con inscripción municipal.

La entrega física de la placa correspondiente al Vado se realizará por la Agencia Tributaria de Sevilla, una vez procedida al alta en la matrícula de la tasa, y al abono por autoliquidación de la tasa por tramitación, autorización, y entrega de la placa de vado (tarifa 7.ª). El coste de esta placa se encuentra incluido en dicha tarifa, correspondiendo al interesado su colocación.

Las placas reglamentarias de vado, e indicativas de la prohibición de aparcamiento, deberán ser instaladas de forma permanente y en lugar visible de la entrada y/o salida autorizada. En el caso de calles o zonas particulares se situarán en la confluencia de éstas con la vía pública.

El único modelo autorizado de placa que entregará la Agencia Tributaria de Sevilla será el establecido en el Anexo I, Apartado 5.5. del Real Decreto 1428/2003, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, donde constará el número de licencia de vado concedida por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla. Su diseño específico y formato será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

6.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza, se entiende por título habilitante para el aprovechamiento especial del dominio público mediante la entrada de vehículos a través de las aceras, la concesión de la preceptiva autorización por parte del Distrito municipal competente.

En caso de que se hubiera procedido a la ocupación sin la preceptiva licencia, con independencia de las sanciones que de orden administrativo pudieran imponerse, la Agencia Tributaria dará de alta al interesado en este tributo desde la fecha en que, de la correspondiente denuncia, de los datos facilitados por otras administraciones, de la información obrante en los registros administrativos o fiscales o que resulte de documentos públicos, se desprenda que se inició el aprovechamiento del dominio público. En este caso, la Agencia Tributaria de Sevilla expedirá liquidaciones por las anualidades no afectadas por la prescripción del derecho a determinar la correspondiente deuda tributaria de conformidad con lo que, al respecto, establecen los artículos 66 y siguientes de la citada Ley 58/2003.

Asimismo, se procederá a regularizar la situación tributaria de aquellos obligados tributarios que hayan omitido o aportado datos erróneos y que resulten necesarios para el cálculo de la cuota tributaria correspondiente, en el momento de presentar su solicitud de alta, modificación o baja en la tasa, con los efectos sancionadores que procedan, en su caso.

La presente tasa se devenga aunque de forma temporal no sea posible la entrada/salida de vehículos como consecuencia de la realización de obras públicas promovidas por el Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, siempre que a los garajes se acceda únicamente a través de la vía en la cual se estén desarrollando las obras, el sujeto pasivo tendrá derecho a las siguientes reducciones de la cuota anual, cuando las mismas superen, los periodos de tiempo que se detallan a continuación, dentro de un año natural:

- 25%, duración de obra superior a 3 meses.
- 50%, duración de obra superior a 6 meses.
- 75%, duración de obra superior a 9 meses.
- 100%, duración de obra superior a 12 meses.

En estos casos, la reducción tendrá carácter rogado y se aplicará, una vez abonado el importe correspondiente al ejercicio en el que se realizaron las obras, en la cuota del recibo/liquidación de la siguiente anualidad, previo informe preceptivo del Servicio Municipal competente que acredite la realización de las obras. El plazo de solicitud de esta reducción será del 1 de enero hasta el 31 de mayo del año siguiente al de la ejecución de las obras que impidan el acceso.

En los casos de inmuebles de nueva construcción cuyas plazas de aparcamiento no hayan sido aún transmitidas por la empresa promotora, se producirá el devengo de la tasa aunque ésta haya instalado dispositivos de cualquier clase destinados a impedir el uso de las mismas.

7.- Para formalizar la solicitud de licencia de reserva de espacio para carga y descarga para los usos detallados en la tarifa 5.^a de la presente Ordenanza, los interesados deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario estará obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de sus derechos al aprovechamiento.

XII.—RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, INGRESO Y RECAUDACIÓN.

Artículo 14.º

1.- Los sujetos pasivos de la tasa de entrada y salida de vehículos vendrán obligados a presentar la declaración de alta cumplimentando el modelo normalizado disponible en el Departamento de Gestión de Ingresos o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla www.sevilla.org, en el plazo de un mes desde que se notifique al interesado la autorización de vado por parte del Distrito Municipal correspondiente, debiendo adjuntar fotocopia del informe de legalización emitido por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En caso de que el obligado tributario incumpla el plazo para darse de alta en la tasa que nos ocupa, se entenderá que la fecha en la cual se produce el devengo de la misma es la de la concesión de la licencia.

Igualmente, deberán comunicar al Departamento de Gestión de Ingresos cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen, en el mismo plazo antes señalado, independientemente de las comunicaciones de variación que realicen en los Distritos Municipales correspondientes, en relación con las autorizaciones o licencias concedidas.

Los sujetos pasivos de la presente tasa vendrán obligados, igualmente, a presentar solicitud de baja en el Distrito Municipal correspondiente, solicitud que no se tramitará si a la misma no se adjunta la placa o placas reglamentarias de señalización del aprovechamiento, y que deberá ser entregada en dicho Distrito.

Quienes incumplan tales requisitos seguirán obligados al pago de la tasa.

2.- El abono de la tarifa 7.^a por tramitación de documentación técnica para entrada y salida de vehículos, autorización, y entrega de placa de vado permanente con inscripción municipal, se efectuará mediante autoliquidación, comprobándose el abono de la misma de forma previa a la entrega de la Placa de Vado.

Podrá tramitarse la solicitud de un duplicado de placa cuando por las dimensiones, emplazamiento u otras características de la entrada/salida de la correspondiente reserva, sea precisa la colocación de más de una placa para garantizar el libre acceso a la misma, siendo preciso aportar junto a la solicitud, memoria justificativa que aconsejen la necesidad de colocación del duplicado.

En los casos de robo, deterioro, destrucción de la placa reglamentaria, se tramitará la entrega de una placa nueva, siendo preciso aportar junto a la solicitud y según los casos, la correspondiente denuncia por robo o la placa deteriorada que se pretende sustituir.

Tanto en los casos de solicitud de duplicado de placa, como en los de entrega de nueva placa reglamentaria por robo, deterioro o destrucción, corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla la apreciación y valoración de las circunstancias que aconsejen, en su caso, la colocación del correspondiente duplicado o la entrega de la nueva placa de vado. Ambos supuestos, así como, la sustitución de una placa de vado no reglamentaria (regularización), tributarán al 50% de la tarifa séptima.

3.- En el supuesto en que una vía pública no se encuentre incluida en el callejero fiscal, se entenderá clasificada con el orden fiscal de la calle catalogada más cercana al de la ocupación del dominio público. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas con valoración diferente, será tenida en cuenta, a efectos del cálculo de la cuota, la de mayor categoría.

4.- En los supuestos de las entidades del art. 35.4 de la Ley General Tributaria, si se optara por la declaración individualizada de las personas físicas que la integran, deberá presentarse por parte de su representante legal el impreso de la declaración de alta junto con relación detallada con el nombre y apellidos de cada una de las mismas, N.I.F., domicilio a efectos de notificaciones y número de la plaza que ocupa dentro del garaje, así como fotocopia del acta de la entidad acordando la solicitud de individualización en el pago de la tasa.

En caso de no aportarse la totalidad de los datos anteriormente referidos, se realizará requerimiento por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla, dirigido al representante legal de la C.C.P.P. que ha solicitado la individualización, a fin de que sea subsanado dicho trámite, en el plazo legalmente establecido. Transcurrido dicho plazo, sin que se dé cumplimiento al requerimiento, se entenderá desistido de su solicitud, no pudiéndose, por tanto, hacer entrega de la Placa autorizatoria del Vado.

En caso de que la Comunidad de Propietarios se encuentre ya dada de alta en el Padrón de contribuyentes por la totalidad de las plazas existentes, y solicitase que el pago se realizara individualmente por los propietarios de las plazas de aparcamientos existentes, deberá aportarse junto con la solicitud, la documentación prevista en el primer párrafo, debiendo asimismo, estar al corriente en el pago de esta tasa en el momento de la solicitud. Hasta tanto no se cumplan ambos requisitos, para lo cual se realizarán los preceptivos requerimientos, seguirá tributando de forma colectiva la Comunidad de Propietarios por la totalidad de las plazas.

5.- Los sujetos pasivos deberán comunicar al Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, o en su caso al Servicio especializado del Instituto del Taxi, cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen, así como los ceses o bajas en los aprovechamientos y usos especiales. Dichos Servicios vendrán obligados a facilitar mensualmente al Departamento de Gestión de Ingresos la citada información, así como datos identificativos de los sujetos pasivos de la tasa de reserva de espacio, previa solicitud de los mismos, a los efectos de proceder a su alta o baja en la tasa.

La resolución de recursos y reclamaciones presentados contra los documentos de cobro emitidos en concepto de reserva de espacio, corresponderá a la Agencia Tributaria de Sevilla. En caso de ser necesario, para resolver dichos recursos y reclamaciones, informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes o, en su caso, del Servicio especializado del Instituto del Taxi, estos deberán ser emitidos en el plazo de 10 días.

6.- Las modificaciones que reduzcan la cuota tributaria, los cambios de titularidad y las bajas que se produzcan por cese en el uso privativo o aprovechamiento especial, debidamente acreditadas conforme a lo establecido en el apartado tres, surtirán efecto a partir del primer día del periodo impositivo siguiente a la fecha de su notificación a la Administración Municipal.

7.- Las declaraciones de alta, solicitudes de licencia de reserva de espacio o modificaciones a que se refieren los apartados primero y cuarto de este artículo, originarán liquidaciones provisionales que serán objeto de notificación individualizada al contribuyente, con expresión de los recursos que puedan interponer contra las mismas, así como de la forma, lugar y plazo de pago.

8.- Con todos los aprovechamientos especiales y usos privativos sujetos a tributación, se formarán anualmente, las correspondientes matrículas, respectivamente, la de la tasa de entrada de vehículos, la tasa de reserva de espacio para carga y descarga y la tasa de reserva de espacio destinada a parada de auto-taxis, con expresión de los sujetos pasivos en concepto de contribuyente, domicilio a efectos de notificaciones, tarifas, cuotas y demás datos que se estimen oportunos.

9.- Las matrículas, se formarán sobre la base de las declaraciones de los obligados al pago, de la información facilitada por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, el Servicio especializado del Instituto del Taxi y de los datos obrantes en el Departamento de Gestión de Ingresos.

El padrón o matrícula se someterá cada año, a su aprobación y se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por veinte días, para examen y reclamación por parte de los interesados.

10.- En todo lo no previsto en los apartados anteriores será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas que desarrollen o aclaren dichos textos.

11.- La recaudación de la tasa se realizará en la forma y plazos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias.

Artículo adicional.

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, elevándose a definitivo al no ser objeto de reclamación alguna.

Sevilla a 18 de mayo de 2022.—La Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, Eva María Vidal Rodríguez.

34W- 3157

SEVILLA

Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

Con fecha 11 de noviembre de 2021 se suscribió acuerdo de negociación entre la Dirección del Real Alcázar y los Delegados de personal en orden a consensuar la oferta de empleo público extraordinaria. Como resultado de la misma, se procedió a la tramitación reglamentaria y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 292, de 20 de diciembre de 2021. No obstante, tras la publicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, es preciso

adaptar la oferta de empleo público extraordinaria anteriormente mencionada. Con fecha 22 de abril de 2022, se suscribe nuevo acuerdo de negociación entre la Dirección del Real Alcázar de Sevilla y los Delegados de Personal en dicho sentido.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de sus órganos competentes, se reserva las siguientes facultades: «La aprobación de la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y oferta de empleo público».

El artículo 127 1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye la competencia sobre oferta de empleo público a la Junta de Gobierno Local. «Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano».

Mediante resolución de fecha 19 de mayo de 2022 se ha decretado por parte del Sr. Alcalde, por razones de urgencia, que se eleve la propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno. Ante la necesidad de que sea efectiva de manera inmediata la aprobación y publicación de la oferta de empleo público extraordinaria, a la vista de los informes que obran en el expediente, las observaciones realizadas por la intervención e informadas por el Servicio del Patronato del Real Alcázar, procede continuar con la tramitación, habiéndose aprobado por el Patronato la elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, y en uso de la facultad atribuida mediante resolución del Sr. Alcalde número 134 de 8 de febrero de 2022 propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente:

Por todo lo anterior, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla adopto el siguiente acuerdo:

Único.—Aprobar las modificaciones de la oferta de empleo público de estabilización, así como, el sistema de provisión de las plazas-puestos, para adecuar la oferta de empleo público de estabilización del personal laboral del Patronato del Real Alcázar y la Casa Consistorial, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 292, de 20 de diciembre de 2021, a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el artículo 2 y las disposiciones adicionales sexta y octava, que se concreta en las siguientes plazas:

OPE	Nº	Nº Unidad/ servicio	Grupo	Denominación puesto
Estabilización por concurso	3	Mantenimiento	V	Peón
	3	Actividades	IV	Portero-Vigilante
	6			
Turno libre	1	Mantenimiento	V	Peón
Promoción interna	3	Mantenimiento	V	Oficial 2.ª Jardinería
	2	Actividades	IV	Portero-Vigilante
	5			
Total plazas	12			

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 14.1.2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 23 de mayo de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio, Francisco Javier Muñoz León.

34W-3263

AGUADULCE

Con fecha 11 de mayo de 2022, se ha dictado resolución de Alcaldía n.º 342/2022, ratificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de mayo de 2022, con el siguiente contenido:

Resolución de alcaldía n.º 342/2022, aprobación de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/n.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	30/03/2022	
Acta mesa general de negociación	03/03/2022	
Acta Mesa general de negociación	10/05/2022	
Informe-propuesta de Secretaría Intervención	11/05/2022	favorable

Una vez llevada a cabo la negociación con la parte social en diversas reuniones mantenidas por los representantes de las personas trabajadoras de este Ayuntamiento en relación a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y alcanzado el pasado día 3 de marzo de 2022 y 10 de mayo de 2022 un acuerdo por unanimidad con la representación social por el que se determinó el número de plazas y categorías a incluir en dicha oferta. Por tanto, constando en el expediente Acta de la Mesa General de Negociación, así como fichas individualizadas de cada plaza según RPT del Ayuntamiento y, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 61, 69 y 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las plazas incluidas en la oferta que a continuación se señalan, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.— Aprobar la oferta extraordinaria de empleo público del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en Anexo de la presente resolución.

Segundo.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la oferta de empleo público a la Administración General del Estado y de la comunidad autónoma.

Tercero.— Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de presupuestos y gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Cuarto.— Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Bloque A: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 diciembre). Posterior a 1 de enero de 2016.

Laborales.

<i>Denominación puesto</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Sistema de selección</i>
Psicólogo/a	1	Concurso-oposición

N.º total de plazas bloque A: 1.

Bloque B: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 diciembre). Anterior a 1 de enero de 2016.

Laborales.

<i>Denominación puesto</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Sistema de selección</i>
Técnico/a Educación Infantil	3	Concurso
Monitor/a Sociocultural	1	Concurso
Agente de Desarrollo Juvenil	1	Concurso
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	8	Concurso
Monitor/a Deportivo	3	Concurso
Administrativo	1	Concurso
Auxiliar Administrativo (Ayuntamiento, consultorio Médico y Servicios Sociales)	3	Concurso
Conductor/a Camión RSU	1	Concurso
Limpieza	2	Concurso
Trabajador/a Social	1	Concurso
Educador/a Social	1	Concurso
Agente Innovación Local	1	Concurso
Jefe/a Mantenimiento Servicios Generales	1	Concurso
Mantenimiento Piscina Municipal	1	Concurso
Socorristas Piscina Municipal	2	Concurso

N.º total de plazas laborales: 30.

Funcionarios/as.

<i>Denominación puesto</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Sistema de selección</i>
Arquitecto/a	1	Concurso

N.º total de plazas funcionario/a: 1.

N.º total de plazas bloque B): 31.

El total de plazas que se aprueba en la oferta extraordinaria de empleo público 2022 asciende a 32 plazas.

Lo que se comunica para general conocimiento significado que contar esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Aguadulce de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, sin perjuicio en su caso de la procedencia de recurso extraordinario de revisión.

Aguadulce a 20 de mayo de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, Estrella Montaña García.

6W-3223

ALANÍS

Doña Eva Cristina Ruiz Peña Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía de 18 de mayo de 2022, ha sido adoptado el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para tramitar los correspondientes procedimientos de estabilización en este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que su artículo 2.3 exige que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales.

Considerando que para el cumplimiento de ese objetivo en su artículo 2.1 autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19 Uno 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19 Uno 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Considerando que estas ofertas de empleo deben aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.

Considerando que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención municipal.

Considerando que la aprobación de la oferta de empleo público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente oferta de empleo público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Funcionarios de carrera.

<i>Plaza/puesto</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>
Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Tesorería y Personal	Funcionario	Concurso
Guarda Municipal	Funcionario	Concurso

Personal laboral fijo.

<i>Plaza/puesto</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>
Ayuda a Domicilio	Laboral	Concurso
Ayuda a Domicilio	Laboral	Concurso
Ayuda a Domicilio	Laboral	Concurso
Ayuda A Domicilio	Laboral	Concurso
Auxiliar Admitivo. Plan Prov. Serv. Soc.	Laboral	Concurso
Director/a Escuela Infantil Municipal	Laboral	Concurso
Ordenanza	Laboral	Concurso
Monitor/a Deportivo/a	Laboral	Concurso
Monitor/a Deportivo/a	Laboral	Concurso
Guadalinfo	Laboral	Concurso
Agente Dinamización Juvenil	Laboral	Concurso
Agente Local de Promoción de Empleo /ADL	Laboral	Concurso
Persona Laboral Cementerio y Limpieza Viaria	Laboral	Concurso-oposición
Técnico Urbanista	Laboral	Concurso

Segundo. Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica de este ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Tercero. Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Sr Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Alanís a 19 de mayo de 2022 —La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña.

36W-3245

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2022, acordó la aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con el fin de adaptarla al nuevo marco legal, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en los términos que figuran a continuación:

“Propuesta aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2022, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con el fin de adaptarla al nuevo marco legal.

Visto que el acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 71, de fecha 28 de marzo de 2022 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albalá del Aljarafe.

Visto que con fecha 12 de mayo de 2022 fueron certificadas por la Vicesecretaría las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública.

Visto que con fecha 12 de mayo de 2022 se informó por la Vicesecretaría sobre las alegaciones presentadas señalando lo siguiente: «Esta Intervención considera en relación con lo planteado por el alegante en su primer punto que en la anterior Ordenanza fiscal reguladora de Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana («Boletín Oficial» de la provincia n.º 295 de fecha de 23 de diciembre de 2003) se establecía como tipo de gravamen único el 23%, siendo aprobada en esta modificación de la Ordenanza un tipo único del 21% siendo por tanto menor y dando como resultado, según informe de Intervención de fecha de 11 de marzo de 2022». Respecto del impacto económico que supone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, esta Intervención solicita al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), Organismo encargado de la gestión del cobro de este Impuesto, realice las comprobaciones que estime oportunas y valore sus consiguientes efectos, emitiendo un estudio de incidencia del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para Valoración Catastral del suelo de la mediana de 13.085,21 euros y resultando unos valores negativos a partir del sexto año, lo que denota por tanto que dichos valores negativos se arrojarían de forma previsible en años anteriores al sexto en el caso de reducir aún más el tipo impositivo.

En cuanto a los señalados por el alegante en su punto segundo, hay que hacer alusión a que se trata de una Bonificación que efectivamente se establecidas por Ley como potestativa, no obligatoria al consagrar el artículo 108.4 del TRLHL «Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes», redactado por el apartado primero del artículo 7 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras («Boletín Oficial del Estado» 30 octubre).

Destacar que la anterior Ordenanza no preveía ninguna bonificación, por lo tanto, en el caso de que se acordara establecer la misma, se debe de tener en cuenta el reflejo negativo que se va a producir en los ingresos que se verán merdados (en la proporción que suponga) afectando a las arcas municipales.

En caso de establecer dicha bonificación y siguiendo las recomendaciones del OPAEF «se deberá señalar el porcentaje de bonificación en la cuota, que conforme establece el art 108 del TRLHL no podrá ser superior al 95 por ciento.

Dentro de la regulación de los aspectos sustantivos y formales de ésta bonificación deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Muy importante indicar si es de oficio o rogado (aconsejable rogado).
 - Plazo de solicitud (aconsejable hacerlo coincidir con el plazo de presentación de la declaración del impuesto aportando la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos). Del mismo se pueden establecer distintos requisitos para su aplicación, a modo de ejemplo:
 - Que se trate del domicilio habitual del causante y/o de los adquirentes.
 - Que el porcentaje de bonificación se calcule en función del valor catastral del suelo transmitido (sería aconsejable en este caso especificar en la Ordenanza que el valor catastral del suelo a los efectos de determinar el porcentaje de bonificación aplicable no puede dividirse en función del coeficiente de propiedad adquirido).
 - Que la propiedad se mantenga durante años a contar desde la muerte del causante».
- Por último, respecto de lo alegado en su apartado tercero, hay que señalar que se considera que se debe estimar, al considerarse un error en la transcripción, pues dicho supuesto de no sujeción aparece regulado por Ley y por tanto de obligado cumplimiento, debiendo por tanto incluirse en el apartado segundo del artículo 3 lo establecido en el artículo 104.3 del TRLHL, esto es «Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la Ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar la alegación primera y segunda, considerando los efectos negativos en las arcas municipales que supondría reducir aún más el tipo impositivo así como incluir una bonificación potestativa tal y como señala el Informe de Intervención.

Segundo. Estimar la alegación tercera por estar expresamente prevista por Ley.

Tercero. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición del impuesto y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con el fin de adaptarla al nuevo marco legal, una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas con la redacción que a continuación se recoge:

«Proyecto de modificación de Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Artículo 1. *Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.*

1. Conforme a lo previsto en el aptdo. 2 del art. 59 del Texto Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana a través de la presente Ordenanza.

2. En este municipio el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana se aplicará conforme a lo dispuesto en los arts. 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

Artículo 3. *Supuestos de no sujeción.*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre Bienes inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se define por la Ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.»

3. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en el modelo disponible en la sede electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en este Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto; así como aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el art. 9.2 de ésta Ordenanza.

En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones. Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.»

Artículo 4. *Exenciones.*

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenece este municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de Albaida del Aljarafe y demás entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1 995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 5. *Sujetos pasivos.*

Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el

terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 6. *Base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plan tas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Reducción:

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes:

- a) Primer año 10%.
- b) Segundo año 10%.
- c) Tercer año 10%.
- d) Cuarto año 5%.
- e) Quinto año 5%.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

4. Periodo de generación del incremento de valor:

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por Ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, será el que a continuación se detalla según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites previstos el art 107.4 TRLHL.

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coeficiente*</i>	<i>Coeficiente máximo</i>
Inferior a 1 año.		0,14
1 año.		0,13
2 años.		0,15
3 años.		0,16
4 años.		0,17
5 años.		0,17
6 años.		0,16
7 años.		0,12
8 años.		0,10
9 años.		0,09
10 años.		0,08
11 años.		0,08

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coficiente*</i>	<i>Coficiente máximo</i>
12 años.		0,08
13 años.		0,08
14 años.		0,10
15 años.		0,12
16 años.		0,16
17 años.		0,20
18 años.		0,26
19 años.		0,36
Igual o superior a 20 años.		0,45

«Este municipio aplicará los coeficientes previstos en el art 107.4 del TRLHL conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.»

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.4 de ésta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7. *Tipo de gravamen y cuota.*

1. El tipo de gravamen del Impuesto es: único 21%.
2. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 8. *Bonificaciones.*

No se establecen.

Artículo 9. *Devengo del impuesto.*

1. El impuesto se devenga:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 10. *Gestión.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración-liquidación por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

La declaración-liquidación se presentará en el modelo oficial disponible en la web del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en este Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.

2. La declaración- liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.
- En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.
- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios.
- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión: deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso.

3. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la Base Imponible regulada en el artículo 6.5 de ésta Ordenanza (Plusvalía Real), deberán aportar en los mismo plazos previstos para la presentación de la Declaración del Impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos podrán indicar en los mismos plazos para la presentación de la declaración en el modelo disponible en la sede electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en este Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, que sea el OPAEF quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa económicamente a aquellos. También a estos efectos deberán aportar en dicho plazo los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

5. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos el O.P.A.E.F. practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta Ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los Notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 11. *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 12. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de la publicación íntegra de su texto, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.»

Cuarto. Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>].

Quinto. Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Sexto. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albaida del Aljarafe a 20 de mayo de 2022.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

4W-3277

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

«(...)

Aprobación de la oferta de empleo público extraordinario año 2022: Y cuyo detalle es el siguiente:

En relación con el expediente relativo a la oferta de empleo público extraordinario que incluye las plazas a cubrir mediante procesos de estabilización de empleo temporal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2022, emito

el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

<i>Documento</i>	<i>Fecha/núm.</i>	<i>Observaciones</i>
Providencia de Alcaldía	16 de febrero de 2022	
Acta mesa de Negociación	4 de mayo de 2022	Acuerdo oferta de empleo
Informe del Departamento de RRHH a	Rfa 2022-80, de 6 de mayo de 2022	
Informe de Intervención	18 de mayo -núm. 2022-0410	
Informe RRHH	2022-88	Aclaratoria
Informe de intervención De existencia de consignación de crédito suficiente para las plazas ofertadas	19 de mayo de 2022, núm. 2022-0418	

Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 2, disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Los artículos 10, 11, 37, 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde, conforme al artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes adopta acuerdos en los siguientes términos:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de 82 plazas:

ANEXO

*Bloque A: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos
(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre)*

A) Funcionario:

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgr</i>	<i>Clasific.</i>	<i>Vac</i>	<i>Denominac</i>	<i>Proceso</i>
A.010.05	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
A.010.06	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
A.010.07	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
A.020.02	A	A2	Funcionario	1	Técnico Medio RRHH	Estabilización
A.020.03	C	C1	Funcionario	1	Administrativo	Estabilización
A.020.04	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
A.020.05	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
A.020.06	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
A.030.12	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
A.030.13	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
A.030.14	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
A.040.02*	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
A.040.03*	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
AE050.05	C	C1	Funcionario	1	Agente Innovación Local	Estabilización
AE060.01	C	C1	Funcionario	1	Administrativo Informático	Estabilización
AE060.06	C	C1	Funcionario	1	Administrativo Comunicación	Estabilización
AE070.03	C	C1	Funcionario	1	Agente Cultural	Estabilización
AE.080.02	C	C1	Funcionario	1	Agente Dinamización Juvenil	Estabilización
A.100.05	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
A.100.06	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
A.120.06	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
AE130.01	A	A1	Funcionario	1	Psicólogo	Estabilización
AE130.03	A	A2	Funcionario	1	Trabajador Social	Estabilización
A.130.08	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
A.130.09	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización

Puesto	Grupo	Subgr	Clasific.	Vac	Denominac	Proceso
A.150.09	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
A.160.01	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización
A.160.02	C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo	Estabilización

B) Personal laboral.

Núm. pto	Área/Servicio	Categoría	Núm. vac	Denominación	Proceso
AE.070.07	Cultura	AP	1	Peón auditorio	Estabilización
AE.070.08	Cultura	AP	1	Peón auditorio	Estabilización
AE.070.09*	Cultura	C2	1	Monitor Cultural	Estabilización
AE.100.02	Deportes	C1	1	Monitor Deportivo	Estabilización
AE.100.03	Deportes	C2	1	Monitor Socorrista acuático	Estabilización
AE.100.04	Deportes	C2	1	Monitor Socorrista acuático	Estabilización
AE.110.03*	Educación	C1	1	Monitor educación	Estabilización
AE 150.10	Obras y servicios	C2	1	Of 1.ª Albañil	Estabilización
AE 150.11	Obras y servicios	C2	1	Of 1.ª Albañil	Estabilización
AE 150.16	Obras servicios	C2	1	Of 1.ª Conductor	Estabilización
AE 150.17	Obras servicios	C2	1	Of 1.ª Conductor	Estabilización
AE 150.18	Obras servicios	C2	1	Of 1.ª Conductor	Estabilización
AE 150.19	Obras servicios	C2	1	Of 1.ª Conductor	Estabilización
AE 150.21	Obras servicios	C2	1	Of 2.ª Conductor	Estabilización
AE 150.46	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.47	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.48	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.49	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.50	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.51	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.52	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.53	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.54	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.55	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.56	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.57	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.58	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.59	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.60	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.61	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.62	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.63	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.64	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.65	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.66	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.67	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.68	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.69	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.70	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.71	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.72	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.73	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.74	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.75	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.76	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.77	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.78	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.79	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.80	Obras servicios	AP	1	Peón Servicios Múltiples	Estabilización
AE 150.93	Obras servicios	AP	1	Limpiador/a	Estabilización
AE 150.94	Obras servicios	AP	1	Limpiador/a	Estabilización
AE 150.95	Obras servicios	AP	1	Limpiador/a	Estabilización
AE150.98	Obras servicios	C2	1	Decorador	Estabilización

*Bloque B: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición
(Art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre). Concurso oposición*

A) Funcionario:

Puesto	Grupo	Subgrupo	Clasificación	Vacante	Denominación	Fecha adscripción
AE. 130.03	A	A2	Funcionario	1	Trabajadora Social	Estabilización

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización se sitúa en el 5,3% de ofertarse estas plazas descritas, es decir por debajo del 8%.

Segundo. Publicar en la sede electrónica dirección <https://www.la.algaba.es/el-tablon-de-anuncios-de-la-corporacion-y-en-el-boletin-oficial-de-la-provincia-de-sevilla-correspondiente>, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

15W-3199

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, con fecha 17 de mayo de 2022, ha sido dictada la siguiente Resolución de la Delegación de Recursos Humanos:

«Decreto núm. 2022-1182

Resolución Delegada de Recursos Humanos.—Aprobación Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal

Visto el expediente tramitado por los servicios administrativos municipales por el cual se realizan todas las actuaciones conducentes a la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal para la Estabilización del Empleo Temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vistos los informes emitidos respectivamente a tales efectos por la Técnica de Recursos Humanos, de 14 de mayo de 2022, y el Interventor, de 16 de mayo de 2022, obrantes en el correspondiente expediente.

Visto el informe - propuesta de resolución del expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal para la Estabilización del Empleo Temporal, emitido por el Vicesecretario - Interventor el 16 de mayo de 2022, obrante en el correspondiente expediente.

Es por lo que, por medio del presente, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1264/2019, de 21 de junio, por el presente resuelvo:

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal para la Estabilización del Empleo Temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos contenidos en el expediente tramitado, y con las plazas que seguidamente se relacionan:

Funcionarios de carrera:

- Grupo A. Subgrupo A1
 - Escala: Administración Especial
 - Subescala: Técnica
 - Plazas: 2. Por Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
- Grupo A. Subgrupo A2
 - Escala: Administración General
 - Subescala: Gestión
 - Plazas: 1. Por Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
- Grupo A. Subgrupo A2
 - Escala: Administración Especial
 - Subescala: Técnica
 - Plazas: 4. Por Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
- Grupo C. Subgrupo C1
 - Escala: Administración General
 - Subescala: Administrativa
 - Plazas: 8. Por Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
- Grupo C. Subgrupo C1
 - Escala: Administración Especial
 - Subescala: Servicios Especiales: Cabo Bomberos
 - Plazas: 1. Por Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
- Grupo C. Subgrupo C2
 - Escala: Administración General
 - Subescala: Auxiliar
 - Plazas: 17:
 - 14. Por Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
 - 3. Por artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

- Grupo C. Subgrupo C2
 - Escala: Administración Especial
 - Subescala: Servicios Especiales: Bomberos - Conductores
 - Plazas: 4. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
- Grupo AP
 - Escala: Administración General
 - Subescala: Subalterna
 - Plazas: 3. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Total plazas funcionarios:

Disposición Adicional 6. ^a	37
Artículo 2.1	3
Total:	40

Personal laboral:

- Grupo A. Subgrupo A1
 - Categoría Profesional: Psicólogo/a
 - Plazas: 2. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
- Grupo A. Subgrupo A2
 - Categoría Profesional: Trabajador/a Social
 - Plazas: 3. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
 - Categoría Profesional: Educador/a Social
 - Plazas: 1. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
 - Categoría Profesional: Graduado/a Social
 - Plazas: 1. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
 - Categoría Profesional: Técnico/a Igualdad
 - Plazas: 2. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
 - Categoría Profesional: Director/a Escuela de Música
 - Plazas: 1. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
 - Categoría Profesional: Profesor Escuela de Música
 - Plazas: 9. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
 - Categoría Profesional: Técnico/a Cultura
 - Plazas: 1. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
 - Categoría Profesional: Técnico Dinamizador Deportivo
 - Plazas: 1. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
 - Categoría Profesional: Técnico/a Biblioteca
 - Plazas: 1. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
- Grupo C. Subgrupo C1
 - Categoría Profesional: Encargado/a de Prensa
 - Plazas: 1. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
 - Categoría Profesional: Dinamizador Deportivo
 - Plazas: 1. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
 - Categoría Profesional: Guía Turístico
 - Plazas: 1. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
 - Categoría Profesional: Agente de Dinamización Juvenil
 - Plazas: 1. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
 - Categoría Profesional: Dinamizador Guadalinfo
 - Plazas: 1. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
- Grupo C. Subgrupo C2
 - Categoría Profesional: Oficios Varios
 - Plazas: 26:
 - 19. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
 - 7. Por artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
 - Categoría Profesional: Monitores Deportivos Escuelas Deportivas
 - Plazas: 12. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre
- Grupo AP
 - Categoría Profesional: Oficios Varios
 - Plazas: 41. Por Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Total plazas laborales:

Disposición Adicional 6. ^a	99
Artículo 2.1	7
Total:	106

Total plazas OEP Estabilización Empleo Temporal: 146

	<i>Personal funcionario</i>	<i>Personal laboral</i>	<i>Totales</i>
Disposición Adicional 6. ^a	37	99	136
Artículo 2.1	3	7	10
Totales:	40	106	146

Segundo: Publicar la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del mismo, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el portal de transparencia.

Tercero: Remitir el acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 56.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y 127 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Cuarto: Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, y en cumplimiento del Artículo 2.7 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en esta Administración Local.

Lo manda y firma la Delegada de Recursos Humanos, doña Concepción González Guisado, en Arahál a 17 de mayo de 2022, ante mí, el Vicesecretario-Interventor.»

En Arahál a 17 de mayo de 2022—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-3267

AZNALCÁZAR

Decreto de Alcaldía.

Visto que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público diseña en su articulado un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

Visto que por los servicios técnicos de personal de este Ayuntamiento se ha emitido informe con fecha de 19 de mayo de 2022 en el que se relacionan las plazas que cumplen los requisitos para ser incluidas en el citado proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

Visto que por la Secretaría municipal se emitió informe jurídico con fecha de 19 de mayo de 2022.

Visto que, convocada la Mesa General de Negociación con fecha de 19 de mayo de 2022, se alcanzó acuerdo en su seno.

Visto que esta Corporación tramitó expediente 2079/2020 relativo a procesos de estabilización de empleo temporal al amparo del artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que culminó en la aprobación por esta Alcaldía, mediante Decreto 2021-0883, de la correspondiente oferta de empleo público, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 248 de fecha 28 de diciembre de 2021.

Visto que el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en la citada Ley 20/2021, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Considerando que las plazas derivadas de los procesos de estabilización enmarcados en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, no han sido, a fecha de la firma de este Decreto, convocadas.

Visto que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 2 de la citada Ley 20/2021, las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización derivados del artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022.

Examinada la documentación antedicha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local resuelvo:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público derivada del proceso de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual se compone de las siguientes plazas:

Número de plazas		Denominación	Sistema selectivo
Cupo general	Reserva discapacidad		
10		Peón Limpieza Servicios Municipales	Concurso-oposición
2		Peón Limpieza Viaria	Concurso-oposición
1		Oficial Albañil	Concurso-oposición
1	1	Taquillero Piscina Municipal	Concurso-oposición
4		Socorrista Piscina Municipal	Concurso-oposición
5		Monitores Natación	Concurso-oposición
2		Monitor Escuela Infantil Municipal	Concurso-oposición

Segundo. Aprobar la oferta de empleo público derivada del proceso de estabilización regulado en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la cual ya fue aprobada por Decreto 2021-0883, y a su vez publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 248 de fecha 28 de diciembre de 2021, y que comprende las siguientes plazas:

Número de plazas	Denominación	Proceso	Sistema selectivo
1	Administrativo	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
2	Administrativo / Urbanismo	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Administrativo Informático	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Agente Desarrollo Local	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Agente Dinamizador Juvenil	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso

Número de plazas	Denominación	Proceso	Sistema selectivo
1	Agente Igualdad Oportunidades	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Arquitecto Técnico	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Asistente Social Zts	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Aux. Administrativa Registro	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Aux. Administrativo Intervención	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Auxiliar Administrativo Encargada Limpiadoras	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Auxiliar Administrativo Zts	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
3	Auxiliar Ayuda Domicilio	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Auxiliar Biblioteca	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Auxiliar-Admvo./ Consultorio	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Ayudante Monitor	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
2	Coordinador Deportes	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Dinamizador Guadalinfo	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Directora Guardería Municipal	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Encargado Limpieza Viaria	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Graduada Social Nominas	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Limpiadora	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
3	Maestra Educación Infantil	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Mantenedor Colegio	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Mantenedor Polideportivo	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Monitor Colegio	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Monitor Cultura	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Monitora Guardería	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Oficial Electricista	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
2	Oficial Infraestructura	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
3	Peón Guarda Parque	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
6	Peón Infraestructura	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Peón Mantenimiento Polideportivo	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Psicóloga Zts	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Psicólogo Colegio	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Técnico Guardería	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
1	Técnico Medio Ambiente	Estabilización según LPGE de 2018	Concurso
4	Monitor Deportivo	Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio	Concurso – oposición

Tercero. Publicar las ofertas de empleo aprobadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios físico y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].

Cuarto. Publicar las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público antedichas antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo resolverse tales procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

En Aznalcázar a 20 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

15W-3237

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace Saber: Por la presente se comunica que por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dictado resolución número 1207/2022, que a continuación se transcribe literalmente:

«Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Bormujos (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes
RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS, EN BASE A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Antecedentes:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2022 en la que se insta al Departamento de Personal, al Interventor Municipal y a la Secretaría de este Ayuntamiento a la emisión de los respectivos informes en los que, por un lado se concreten las plazas que podrían incluirse en la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal en esta Administración Local, el cumplimiento de la normativa aplicable, así como informe- propuesta para la aprobación y resolución del expediente.

Visto el informe del Departamento de Personal de fecha 20 de mayo de 2022.

Visto el informe del Interventor Municipal de fecha 20 de mayo de 2022.

Visto el informe-propuesta de la Secretaria General de fecha 20 de mayo de 2022.

Fundamentos de derecho:

Visto los preceptos legales aplicables a esta solicitud;

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando:

1.º—Que existe informe del Departamento de Personal de fecha 20 de mayo de 2022, informe del Interventor Municipal de fecha 20 de mayo de 2022, así como informe-Propuesta de la Secretaria General de fecha 20 de mayo de 2022.

Y en base a lo anteriormente expuesto, así como a lo establecido en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local esta Alcaldía, resuelve:

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Bormujos antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

Oferta de Estabilización 2022 (Ley 20/2021)

Personal laboral.

Grupo de clasificación	Categoría Laboral	Vacantes	Cupo general	Cupo discapacidad		
				General	Mental	Intelectual
C1	Administrativo/a	1	1			
A1	Agente de Desarrollo Local	1	1			
A2	Agente de Igualdad PIM	1	1			
C2	Albañil Oficial de Primera	2	2			
C2	Albañil Oficial de Segunda	1	1			
A2	Animador/a Sociocultural	1	1			
A1	Archivero/a	1	1			
A1	Arquitecto/a	1	1			
A2	Arquitecto/a Técnico/a	2	2			
C2	Auxiliar Administrativo/a	26	21	5		
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	10	10			
C2	Auxiliar de Biblioteca	3	2	1		
C2	Auxiliar de Registro	1	1			
C2	Auxiliar Técnico de Sonido	1	1			
Agrupación profesional	Conductor/a Barredora	2	1	1		
C2	Conductor/a	1	1			
C2	Conductor/a Camión Pluma	1	1			
C2	Conductor Retroexcavadora	1	1			
Agrupación profesional	Conserje	7	5	1		1
Agrupación profesional	Conserje/Ordenanza	1	0		1	
C2	Coordinador de e-Administración	1	1			
C1	Dinamizador/a Guadalinfo	1	1			
A2	Diseñador/a Gráfico/a	1	1			
A2	Educadora Social	2	2			
C2	Electricista Oficial de Primera	2	1	1		
C2	Encargado/a de Almacén	1	0	1		
C1	Encargado/a de Jardinería	1	1			
C2	Encargado/a de Limpieza	1	1			
C1	Encargado/a de Obras	1	1			
A2	Encargado/a General de Obras	1	1			
C2	Herrero/a Oficial de Primera	1	1			
C2	Herrero/a-Soldador/a	1	1			
C1	Informático/a	1	1			
C1	Instalador/a Informático/a	1	1			
C2	Jardinero Oficial de Primera	2	2			
C2	Jardinero/a Oficial de Segunda	6	6			
C2	Jefe de Equipo de Mantenimiento de Edificios Públicos	1	1			
C2	Jefe Equipo Limpieza	1	1			
Agrupación profesional	Limpiador/a	1	1			

Grupo de clasificación	Categoría Laboral	Vacantes	Cupo general	Cupo discapacidad		
				General	Mental	Intelectual
Agrupación profesional	Monitor/a de Tenis	2	2			
Agrupación profesional	Monitor de Guitarra	1	1			
Agrupación profesional	Monitor/a Baloncesto	4	4			
Agrupación profesional	Monitor/a de Fútbol Sala	2	2			
Agrupación profesional	Monitor/a de Fútbol-7	10	10			
Agrupación profesional	Monitor/a de Padel	3	3			
Agrupación profesional	Monitor/a de Tai-Chí	1	1			
Agrupación profesional	Monitor/a Deportes Sala	2	2			
Agrupación profesional	Monitor/a Gimnasia Rítmica	3	3			
Agrupación profesional	Monitor/a Multideportes	1	1			
Agrupación profesional	Monitor/a Patines	2	2			
Agrupación profesional	Monitor/a Pilates	1	1			
Agrupación profesional	Monitor/a Voleibol	4	4			
A2	Monitora de Apoyo Escolar	8	8			
A2	Monitor/a de Baile Flamenco	1	1			
C2	Monitor/a de Bordado en Oro	1	1			
C1	Monitora de Cerámica	1	1			
C2	Monitora de Costura	1	0	1		
A1	Monitora de Pintura	1	1			
A1	Monitora de Restauración	1	1			
A1	Monitora de Teatro	1	1			
Agrupación profesional	Notificador/a	3	2			1
C2	Oficial de Segunda Oficios Varios	1	1			
Agrupación profesional	Peón Cabalgata	1	1			
Agrupación profesional	Peón de Albañil	1	1			
Agrupación profesional	Peón de Mantenimiento	1	1			
Agrupación profesional	Peón Ordinario	1				1
Agrupación profesional	Peón Jardinero	4	3			1
Agrupación profesional	Peón Limpieza	1	1			
Agrupación profesional	Peón Limpieza	1	1			
Agrupación profesional	Peón Mantenimiento Polideportivo	3	2	1		
Agrupación profesional	Peón Polideportivo	2	2			
Agrupación profesional	Peón de Almacén	1	0	0	1	
A1	Periodista	1	1			
C2	Personal Mantenimiento Oficial de Segunda	1	1			
C2	Pintor Oficial de Primera	3	3			
A1	Psicólogo/a	3	3			
A2	Técnico de Actividades	1	1			
A2	Técnico de Actividades Deportivas	1	1			

Grupo de clasificación	Categoría Laboral	Vacantes	Cupo general	Cupo discapacidad		
				General	Mental	Intelectual
A1	Técnico/a de Cultura	1	1			
A2/b	Técnico/a de Desarrollo Local	1	1			
A2	Técnico/a de Educación	1	1			
A2	Técnico/a de Juventud	1	1			
A2	Técnico/a de Medio Ambiente	1	1			
A2	Técnico/a de Participación Ciudadana	2	1	1		
A1	Técnico de Seguridad Ciudadana	1	1			
A1	Técnico Superior PIM	1	1			
A2	Técnico/a Control Presupuestario	1	1			
A2	Técnico/a Gestión Tributaria	1	1			
A2	Técnico/a Grado Medio de Personal	1	1			
A2	Trabajador/a Social	4	4			

Personal funcionario:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Cupo general	Cupo discapacidad		
				General	Mental	Intelectual
A2	Técnico/a de Recursos Humanos	1	1			

Segundo: Publicar en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla antes del 1 de junio de 2022.

Tercero: La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto: Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente para cada uno de los ámbitos afectados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

36W-3266

BORMUJOS

Resolución en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras del concurso del cartel anunciador de la Feria de Bormujos 2022 organizado por la Delegación de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Bormujos.

BDNS (Identif.): 628549.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628549>

Concurso cartel anunciador de Feria 2022.

Antecedentes:

Con motivo de las actividades organizadas por la dentro de la programación de la Feria de Bormujos 2022, por la Delegación de Cultura y Fiestas de este Ayuntamiento, se convoca el Concurso de Cartel Anunciador de la Feria de Bormujos 2022, con la finalidad de que el cartel que anuncia nuestra Feria sea representado por algún artista involucrado con el municipio, y que participen el mayor número de personas en nuestras fiestas, conviviendo familias, mayores y niños, es por lo que se especifica y se convocan las bases del concurso para obtener la máxima participación posible.

Vistas las bases elaboradas por los Técnicos de esta Delegación de Cultura y Fiestas y que se incluyen en el presente Decreto.

Visto el informe de Intervención de fecha sobre la existencia de créditos para la presente actividad.

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las competencias reconocidas en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de Alcaldía número 1554/2021 de 30 de junio, resuelvo.

Primero: Aprobar las Bases reguladoras del «Concurso del Cartel Anunciador de Feria 2022» en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE FERIA DE BORMUJOS 2022

1. *Requisitos participantes:*

Podrán participar todos los artistas que lo deseen, sin tener en cuenta el rango de edad, siempre que estas sean originales e inéditas, siendo responsabilidad de quienes presenten al concurso cualquier reclamación que pueda producirse en relación con la autoría de las mismas y su posible plagio, no podrá participar el ganador de la edición anterior.

2. *Plazos:*

El plazo de entrega será desde la primera publicación de las bases y hasta el 21 de junio de 2022.

Los trabajos podrán presentarse personalmente en la Delegación de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o podrán ser enviados a la siguiente dirección por correo certificado: Excmo. Ayuntamiento de Bormujos, Delegación de Cultura y Fiestas concurso cartel anunciador de Feria de Bormujos 2022, Centro Cultural «La Atarazana». Calle Atarazana, s/n, 41930 Bormujos.

3. *Tema:*

El tema, obligatorio, estará relacionado con la Feria y Bormujos.

Se admitirá cualquier tipo de técnica, y, deberá aparecer en la obra el escudo del municipio con las proporciones y colores originales, y el siguiente texto:

Feria de Bormujos.

Del 24 al 28 de agosto 2022.

4. *Medidas:*

El cartel estará confeccionado en sentido vertical y medirá, incluyendo márgenes 50x70cm y el motivo del mismo puede ocupar toda la superficie o parte de ella. Debiendo estar montados sobre tabla, bastidor o cualquier otro soporte que los haga rígidos y del mismo tamaño que el cartel. En todo caso al dorso de cada trabajo debe consignarse el lema elegido.

5. *Inscripciones:*

La inscripción se realizara presentando el cartel tapado, sin firmar y en su dorso llevara, en letra bien visible, un lema. Se entregara junto al trabajo un sobre cerrado, dentro del cual se adjuntara el documento Anexo 1 a las bases y fotocopia del DNI o pasaporte. El cartel ganador será firmado por el autor en los dos días siguientes a la publicación del fallo del jurado. Se mantendrá el anonimato de las obras no premiadas. Por cada entrega se expedirá un documento Anexo 2 anexo a las bases en el que se hará constar el número de orden y la fecha de recepción.

Los carteles no premiados podrán ser retirados por sus autores o personas debidamente autorizadas, debiendo aportar para ello el documento correspondiente Anexo 2, en el plazo de 15 días tras la publicación del fallo del jurado, de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas. El ayuntamiento adquirirá la propiedad de las obras no premiadas que no fueran retiradas por los autores antes de 15 días desde el día de la publicación del fallo del jurado, y dispondrán de ellas en la forma que estime conveniente, pudiéndose incluso destruirlas.

6. *Premios:*

El premio del concurso se cifra en 600 euros (brutos) y será indivisible, los premios en metálico están sujetos a las retenciones IRPF y se abonara una vez entregada la documentación necesaria y en los plazos del Área de Intervención de este Ayuntamiento.

El plazo de entrega de la documentación requerida por el área correspondiente será de 1 mes desde el día del fallo del jurado.

7. *Jurado:*

Este estará compuesto por personas dedicadas al mundo del arte y la cultura, así como por los presidentes de las casetas de la feria de Bormujos como cada año. El jurado pronunciará su fallo el día lunes 27 de junio de 2022

El jurado podrá declarar desierto el concurso. En todo caso, sus decisiones no necesitan motivación y resultan inapelables. La Delegación de Cultura y Fiestas, no obstante si el concurso se declara desierto, podrá encargar el cartel en la forma que estime más conveniente.

Del resultado de las votaciones y deliberaciones del jurado se levantara un acta que será firmada por todos su miembros.

8. *Propiedad y publicación de las obras:*

La persona participante que sea premiada cede en exclusiva, de manera total, gratuita e irrevocable todos los derechos de reproducción ilimitada en tiempo y lugar sin que a ello sea un obstáculo el derecho de propiedad intelectual que corresponda al autor o autora, en caso de utilizar en todo o en parte su obra premiada deberá indicar expresamente, y constar en ella, la reserva de los derechos que correspondan al Excmo. Ayuntamiento de Bormujos, conforme a lo que establece el Artículo 48 de la ley de propiedad intelectual.

La participación en este concurso implica la aceptación de todas sus bases. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime conveniente para el buen funcionamiento del concurso. De la misma manera cuidara de las obras presentadas, pero no se hace responsable de la integridad en caso de daños fortuitos y/o involuntarios.

Si durante el desarrollo del concurso se comprueba que alguna de las obras presentadas han sido plagiadas, la organización descalificará automáticamente a la persona y a su obra. Las personas participantes eximen a la Delegación de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayto. de Bormujos y a su organización, de la responsabilidad del plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de la propiedad intelectual en que se pudiera incurrir .

Para cualquier información en relación con el Concurso pueden dirigirse al teléfono 955724471 o al correo electrónico cultura@bormujos.net

«Por todo ello en ejercicio de las competencias que me han sido concedidas en virtud de la Delegación efectuada por Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 1170/2015 de fecha 29 de Junio de 2015».

He resuelto:

Segundo: Convocar, el concurso de cartel anunciador de feria de Bormujos.

Tercero: Publicar, en los tablones de anuncio del Ayuntamiento, tablón electrónico y web municipal, para su general conocimiento y difusión entre los ciudadanos.

Cuarto: Comunicar, la presente resolución las Áreas de secretaría, comunicación, tesorería e intervención y Fiestas, para su procedimiento y a los efectos que procedan.

En Bormujos a 30 de marzo de 2022.—La Delegada del Área Atención a la Ciudadanía, Margarita Beltrán Expósito.

15W-3286

BORMUJOS

Resolución en virtud de la cual se procede a la aprobación de las bases reguladoras del I Concurso de Grafiti y arte Urbano «Bormujos Urban Fest».

BDNS (Identif.): 628540.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628540>)

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE PROCEDE A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL I CONCURSO DE GRAFITI Y ARTE URBANO «BORMUJOS URBAN FEST»

Fundamentación.

Este Ayuntamiento con el fin de fomentar el emprendimiento en la localidad, quiere visualizar el arte urbano, para tratar de concienciar al mundo de lo que pasa en la sociedad, haciendo así mismo que se aprecie este arte como cotidiano, englobando en él tanto al grafiti como a otras diversas formas de expresión artística callejera. Para esto, se ha decidido desarrollar la actividad «Bormujos Urban Fest» y convocar dentro de la misma la I Edición del concurso de grafiti y arte urbano.

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras del I Concurso de Grafiti y Arte Urbano «Bormujos Urban Fest», siendo estas las siguientes

«BASES I EDICIÓN CONCURSO DE GRAFFITI Y ARTE URBANO «BORMUJOS URBAN FEST»

Objeto.

Las Delegaciones de Desarrollo Local y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Bormujos, organiza el I Concurso Arte Urbano de Bormujos bajo el lema «Bormujos Urban Fest»

Los objetivos que se pretenden con este concurso son los siguientes:

- Promocionar y dar participación a creadores de grafiti y arte urbano de calidad, como cauce de expresión cultural y artística.
- Fomentar el arte urbano de grafiti en Bormujos, como soporte de expresión y visión de la sociedad y los problemas del medio ambiente.
- Potenciar la concienciación y sensibilización ciudadana en materia de medioambiental y desarrollo sostenible.
- Controlar las colonias felinas y ofrecer a estos animales un entorno de cobijo y alimentación seguro.
- Potenciar la necesidad del reciclado con el doble uso que se le da a los contenedores de residuos, a la vez que se mejora el bienestar de los animales que viven en la calle.

El concurso consiste en la creación de la imagen que se plasmará en los contenedores reciclados facilitados por la Mancomunidad del Guadalquivir. Dichos contenedores se colocarán en lugares estratégicos de la localidad, designados por la Delegación de Medio Ambiente.

Participantes.

Pueden participar en esta convocatoria artistas, individualmente o en grupo, que reúnan los siguientes requisitos:

- Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen sin límite de edad. Que el grupo, en su caso, esté integrado por un máximo de cuatro componentes.
- En caso de menores de edad, se solicitará la autorización del padre, madre, o tutor/a legal para la participación en el concurso.

Temática y características de la obra.

La temática de los diseños será la necesidad de dar un segundo uso a los contenedores de residuos, a la vez que se mejora el bienestar de los gatos que viven en la calle y se controlan las colonias, dándoles a estos animales un lugar de cobijo y alimentación segura.

Por tanto, la temática será la decoración de contenedores de vidrio antiguos, para convertirlas en casitas para gatos.

La técnica será libre y los diseños deberán contener el eslogan/hasta «#BormujosConsciente».

Las obras deberán ser originales e inéditas. Se valorará la técnica empleada y los materiales utilizados, la calidad de la imagen, la elaboración, el valor artístico de la misma y la capacidad de transmitir del artista.

Los participantes deberán guardar copias del material enviado, ya que éstos no se devolverán.

Premio.

Se otorgarán 4 premios de idéntica cuantía, dotados con un importe de 400 € cada uno.

Los premios se consignarán en la partida presupuestaria 241.1.226.39 del Presupuesto Municipal.

Presentación de la documentación.

5.1 La presentación de la documentación puede ser de las siguientes formas:

- a) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.
- b) Por el Registro General del Ayuntamiento de Bormujos.
- c) Cualquier otra forma señalada en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

5.2 La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases, firmada por el interesado o en caso de ser menor de edad por la madre, padre o tutor, junto con las autorizaciones pertinentes y fotocopia del DNI. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

5.3 La documentación técnica puede presentarse en formato electrónico mediante cualquier soporte (CD, DVD, memoria USB...) en formato JPG, PNG y formato TIFF (se pueden incluir otros de forma extra si el autor lo considera oportuno).

5.4 Los participantes deberán presentar el listado de colores (máximo 12 unidades) y tipo de difusor preferido a elegir entre la gama cromática referida en el anexo II.

Temporalización.

El plazo de presentación de las solicitudes, acompañado de la documentación que se relaciona, finalizará el día 30 de mayo de 2022 a las 23:59 horas.

El jurado se reunirá el 2 de junio de 2022 para hacer el listado de los cuatro diseños seleccionados, el cual será publicado el día 3 de junio de 2022 en la sede electrónica del ayuntamiento, web municipal y redes sociales municipales.

El concurso tiene prevista su celebración el sábado 11 de junio de 2022.

Fases del concurso.

El concurso Bormujos Urban Fest constará de dos fases:

a) Fase de selección:

Un Jurado nombrado al efecto seleccionará, entre los bocetos presentados, aquellos que considere más novedosos, representativos y de mayor expresión artística conforme a criterios de creatividad, originalidad y calidad, pudiendo seleccionar hasta un máximo de cuatro personas o grupos que pasarán a la fase final, y otros 4 que actuarán como suplentes para el caso de que alguno de los 4 ganadores no pudieran acudir al festival a realizar su diseño.

El viernes 3 de junio de 2022 se publicará el listado de los cuatro seleccionados y los cuatro suplentes que pasan a la fase final.

b) Fase final:

Las personas o grupos ganadores, realizarán, el día 11 de junio de 2022, en la URBAN FEST de Bormujos, los grafitis sobre los contenedores, ajustándose en líneas generales a los bocetos presentados. Estos grafitis serán realizados por la misma persona o grupo que presentó el boceto, por lo que es obligada la presencia física de los ganadores para realizar la obra y recibir el premio.

La no presencia del artista en el festival para la decoración del elemento, supondrá automáticamente su renuncia al cobro del premio con el que está dotado.

Ningún participante percibirá por su asistencia cantidad alguna como honorario.

Los gastos de desplazamiento, manutención y/o alojamiento que pudieran derivarse no correrán por cuenta de la organización.

Sí correrá a cargo de la organización la disposición de los botes spray o materiales de pintura necesarios para participar en esta fase, en arreglo a lo señalado en el anexo de las presentes bases.

* La organización se reserva el derecho de cambio de fecha. En caso de malas condiciones meteorológicas la organización se reserva el derecho de aplazamiento del concurso. La organización no se hace responsable de los gastos de los concursantes en dicho caso.

Jurado.

El jurado estará compuesto por:

- Los miembros del CES Bormujos, cuyo voto contará como 1.
- 1 Técnico de Desarrollo Local.
- 1 Técnico de Comercio.
- Experto de reconocido prestigio en grafiti.

Fallo del jurado

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios, con las siguientes puntuaciones:

- Coherencia de tema con el objeto del concurso 2 puntos.
- Calidad artística y originalidad 2 puntos.
- Visibilidad de la marca «Bormujos» 2 puntos.
- Limpieza y definición de los trazos de los grafitis presentados 3 puntos.
- Dominio de la técnica en la ejecución 3 puntos.

Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se informa que los datos personales de las inscripciones al concurso serán incorporados al fichero de titularidad del Ayuntamiento de Bormujos, con la única finalidad de gestionar el presente concurso.

Por otro lado, informamos que los datos de los ganadores del concurso así como su imagen podrán aparecer publicados en la web municipal y redes sociales del ayuntamiento, salvo que manifiesten lo contrario, entendemos que autorizan dicha cesión de datos así como la realización de las fotografías u otras publicaciones que faciliten la publicación del evento.

Sin perjuicio de ello, informamos de la posibilidad que tienen los ganadores de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, oposición y rectificación en cualquier momento, dirigiéndose al Ayuntamiento de Bormujos, Plaza de Andalucía s/n, 41930 Bormujos (Sevilla).

Resolución.

- La resolución del concurso se realizará, una vez reunido el Jurado, cuando se hayan realizado los diseños en los contenedores.
- Una vez se conozcan los ganadores del concurso, de acuerdo con los criterios anteriormente descritos, se emitirá propuesta de resolución por parte del delegado de Desarrollo Local.

- Las personas ganadoras facilitarán sus datos personales y aquellos necesarios que se le requieran para que el Ayuntamiento pueda proceder a la entrega de los premios.
- Cualquier hecho no previsto en estas Bases o dudas sobre su interpretación, será resuelto a criterio de la Delegación del Ayuntamiento de Bormujos.
- Con la participación en el Concurso y, por ende, con la aceptación por su parte de las presentes Bases, cada participante reconoce que es el autor del diseño con el que participa en el Concurso, que se trata de una obra original e inédita, y que no infringe derechos de terceros, sea de la naturaleza que sean.
- El diseño premiado será de propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Bormujos, que podrá editarlo en la forma y tamaño que estime conveniente, reservándose los derechos de reproducción del diseño para cualquier medio de difusión publicitaria y redes sociales.
- El autor aceptará una propuesta de adaptación técnica, por parte del ayuntamiento, si ello fuese necesario para la viabilidad e implantación técnica del diseño.
- El Ayuntamiento de Bormujos declina cualquier responsabilidad por la pérdida o demora de cualquier participación, por cualquier interrupción, falta temporal de disponibilidad o de continuidad de funcionamiento, problema en la transmisión, pérdida de información, fraude, desperfecto en la red, problema de funcionamiento de software, fallo de acceso, de comunicación o de respuesta o alteración del Concurso por problemas técnicos o de otra naturaleza que escapen a su control o que sean imputables a operadores de red, prestadores de servicios intermediarios, o terceros.
- El jurado tendrá la capacidad de declarar el concurso desierto si lo considera oportuno.
- La participación en la presente convocatoria implica la total aceptación de estas bases.

Promoción y publicidad

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en todos aquellos medios para llegar a conocimiento de la población en general.

Segundo Publicaren las presentes Bases en el E-Tablón, en la web municipal y redes sociales municipales, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su general conocimiento y difusión entre la ciudadanía.

Tercero. Comunicar la presente resolución a las aéreas de Secretaria, Comunicación, Intervención, Desarrollo Local y E- Administración

En Bormujos a 23 de mayo de 2022.—La Delegada de Emprendedores, Desarrollo Local y Recursos Humanos, Cira de la Cruz Sobrino.

36W-3284

BURGUILLOS

Por el Sr. Alcalde se ha dictado resolución 434/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, en los términos siguientes:

Resolución de la Alcaldía relativa a la oferta de empleo público extraordinaria 2022.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero.—Que habiéndose publicado y entrado en vigor la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual establece en su disposición adicional sexta relativa a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que:

«Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.»

Segundo.—Resultando necesaria la aprobación de una oferta de empleo público excepcional, conforme a lo establecido anteriormente, en el sentido de incluir las plazas vacantes que se indican a continuación, unas de personal laboral, y otras de personal funcionario, las cuales se encuentran dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Según determina el artículo 70 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: «... Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años».

Segundo.—Establece el artículo 91.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local que «1.—Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal».

Tercero.—La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su Disposición adicional sexta se refiere a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Grupo clasificación</i>	<i>Procedimiento</i>
Técnico Especial Jardín Infancia	C1	Concurso de méritos
Técnico Especial Jardín Infancia	C1	Concurso de méritos
Auxiliar Biblioteca	C2	Concurso de méritos
Agente Dinamización Cultural	C1	Concurso de méritos
Agente Dinamización de Juventud	C1	Concurso de méritos
Técnico de Deporte	A2	Concurso de méritos
Monitor de Deporte	C1	Concurso de méritos
Monitor de Deporte	C1	Concurso de méritos
Auxiliar Administrativo	C2	Concurso de méritos
Auxiliar Administrativo	C2	Concurso de méritos
Auxiliar Administrativo	C2	Concurso de méritos
Técnico Relaciones Laborales	A2	Concurso de méritos
Peón Reparto/Notificador *16,07 horas semanales	E	Concurso de méritos
Ordenanza *1/2 jornada	C2	Concurso de méritos
Peón Conserje	E	Concurso de méritos
Administrativo	C1	Concurso de méritos
Administrativo	C1	Concurso de méritos

Tercera.—Tal y como determina la Ley 20/2021, de 28 de diciembre La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarta.—Publicación de la oferta de empleo público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burguillos a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

34W-3161

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el 11 de mayo de 2022, se adoptó entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

Punto núm. 4. Aprobación, si procede, de la oferta de empleo público extraordinaria al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

1. Según determina el artículo 70 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:«...Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años».

2. Establece el artículo 91.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local que «1.- Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal».

En términos similares se pronuncia el artículo 128.1 del R.D. Leg. 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local «Las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas».

3. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Adicionalmente, se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016, por el procedimiento de selección de concurso de méritos.

4. Las plazas de naturaleza estructural son aquellas insertas en la estructura de la organización municipal y que estén adscritas a actividades que el Ayuntamiento presta con carácter permanente y que ha asumido como propias con independencia de que dependan de una subvención (puestos de administración, oficios, etc., incluso personal de servicios prestados directamente por el Ayuntamiento),

por lo que no podrían ofertarse puestos cuyo contenido sea coyuntural, como consecuencia de acumulaciones de tareas o de la ejecución de proyectos concretos.

5. En consecuencia, para que las plazas puedan incorporarse a la Oferta de empleo público extraordinaria es necesario que:
- Se trate de plazas de carácter estructural, ya sean de personal funcionario o laboral, correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, sin ninguna limitación.
 - Que estén dotados presupuestariamente, lo cual es obvio, puesto que debe tratarse de puestos existentes que estén desempeñados efectivamente, si bien con carácter interino o temporal.
 - Que hayan estado ocupadas de forma temporal:
 - Desde al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).
 - Desde antes del 1 de enero de 2016 (DA 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).
 - Por un empleado que tenga una vinculación temporal con la Administración, aunque haya sido en otras plazas, anterior al 1 de enero de 2016 (DA 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Estas plazas pueden estar dentro o no de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas o cualquier otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en su Administración.

6. La oferta de empleo público que articule este nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse antes de 1 de junio de 2022 y será coordinado por las Administraciones Públicas competentes.

7. La publicación de las convocatorias de estos procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

8. Examinada la plantilla de personal se cumple con los requisitos exigidos legalmente y, por tanto, resultan susceptibles de ser incluidas en la Oferta de Empleo Público de manera extraordinaria para la estabilización del empleo temporal las siguientes plazas:

Plantilla personal de funcionarios

Código/plaza	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Procedimiento
F0309040018311 Trabajadora social	Administración especial	Servicios especiales	Técnico Medio	A2	Concurso de méritos

Plantilla de personal laboral

Código/plaza	Grupo	Procedimiento
LO223190112181 Orientadora Igualdad	A2	Concurso de mérito
L0523134051257 Limpiadora-lavandera	AP	Concurso de mérito
L0523134051258 Limpiadora-lavandera	AP	Concurso de mérito
L0523134051261 Limpiadora-lavandera	AP	Concurso de mérito
L0133300004305 Arqueóloga ½ jornada	A2	Concurso de mérito

9 La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

10. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

11. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Por todo cuanto antecede y visto el Informe de la Secretaria General acctal. de fecha 9 de mayo de 2022, y de acuerdo con la resolución de Alcaldía nº 2019/001227 de fecha 19 de junio por la que se establece la Organización Política de la Corporación Local para el periodo 2019-2023, se propone a la Junta la adopción de los siguientes acuerdos.

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria de este Ayuntamiento correspondiente al año 2022, con las plazas que a continuación se detalla:

Plantilla personal de funcionarios

Código/plaza	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Procedimiento
F0309040018311 Trabajadora social	Administración especial	Servicios especiales	Técnico Medio	A2	Concurso de méritos

Plantilla de personal laboral

Código/plaza	Grupo	Procedimiento
LO223190112181 Orientadora Igualdad	A2	Concurso de mérito
L0523134051257 Limpiadora-lavandera	AP	Concurso de mérito

Código/plaza	Grupo	Procedimiento
L0523134051258 Limpiadora-lavandera	AP	Concurso de mérito
L0523134051261 Limpiadora-lavandera	AP	Concurso de mérito
L0133300004305 Arqueóloga ½ jornada	A2	Concurso de mérito

Segundo. Publicar el acuerdo adoptado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto. Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 20 de mayo de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-3243

CARMONA

Mediante Decreto de la Alcaldía 1084/2022, de 17 de mayo de 2022, se ha aprobado las bases y convocatoria para la selección de alumnado del Programa de Simulación de Empresas Para la Mejora de la Empleabilidad, en el Marco del Plan de Reactivación de Economía Social 2020/221 (Plan Contigo), con el siguiente tenor:

BASES PARA DESARROLLAR LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. PLAN CONTIGO

LÍNEA 2: PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS DEL PROGRAMA SIMULACIÓN DE EMPRESA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Se convoca proceso selectivo para la selección del alumnado participante en las acciones formativas puestas en marcha por el Ayuntamiento de Carmona dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social Plan Contigo, Línea Dos Programa de Simulación de Empresas para la mejora de la Empleabilidad-Simulación de Empresas, Financiado 100% por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, y que se relacionan en el Anexo I de las presentes bases.

El objeto de la acción formativa es formar al alumnado participante usando una metodología basada en la reproducción de situaciones reales de trabajo en ámbito de la administración de empresas. La Empresa simulada actúa en un entorno simulado, en la que se relaciona con clientes, proveedores, entidades bancarias e instituciones públicas.

La duración de cada acción formativa será de 270 horas distribuidas en 5 horas diarias. El alumnado participante en cada una de las acciones formativas programadas será beneficiario de una beca por un importe máximo de 15,00 € por día de asistencia, teniendo que superar y ser aptos en cada uno de los módulos formativos en los que se pueda dividir cada acción formativa, para poder percibir dicha beca.

El Ayuntamiento de Carmona, a través de la Delegación de Formación y Empleo, realizará el proceso de selección del alumnado participante en las dos ediciones de Simulación de Empresa conforme al Anexo I y al baremo establecido en las presentes, en el caso de que las solicitudes de inscripción sean superior al número de plazas disponibles en cada una de ellas.

Las personas interesadas en participar en las acciones formativas que se ofertan deberán cumplir los requisitos que se establecen en las presentes bases, estando dirigidas dichas acciones prioritariamente a persona desempleadas. Todo ello, con el objetivo de mejorar su empleabilidad y/o ocupación.

Las personas interesadas en participar en algunas de las acciones formativas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de participación debidamente cumplimentada en el plazo establecido al efecto, y que se encontrará disponible en la web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).
- Encontrarse en situación legal de desempleo.
- Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones:
 - Formación Profesional I Rama Administrativa
 - Formación Profesional II Rama Administrativa
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas.
 - Diplomatura en Empresariales.
 - Grado en Administración y Dirección de Empresas.
 - Licenciatura en Ciencias Económicas.
- En caso de no estar en posesión de alguna de las anteriores titulaciones, deberán acreditar una experiencia laboral de al menos tres meses realizando funciones de gestión administrativa, a través de contratos de trabajo e informe de vida laboral.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dichos requisitos deberán de cumplirse por los solicitantes el último día de plazo de presentación de solicitudes y durante el periodo de desarrollo de las acciones formativas. Entre los criterios de selección se valorará estar empadronado/a en el municipio de Carmona, antes del inicio del plazo de solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del presente procedimiento será de 6 meses, una vez publicadas las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

Segunda. *Legislación aplicable.*

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.
- Texto Refundido de Régimen Local RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/20016, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Bases reguladoras del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes requiriendo formar parte en las acciones formativas ofertadas, donde se haga constar por los solicitantes que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, y se presentarán preferentemente telemáticamente o presencialmente (solicitando cita previa) en el Registro Electrónico General de dicha entidad, o en alguno de los lugares previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia del Sevilla. Junto a la solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se deberá de presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado de periodo de inscripción en el SAE, en caso de personas desempleadas, que refleje el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de la solicitud.
- Copia de la titulación exigida.
- Informe de vida laboral actualizado.
- La experiencia laboral deberá acreditarse mediante informe de vida laboral y contratos de trabajo o, en su caso, certificado de servicios prestados, expedido por el órgano competente.
- Curriculum vitae.
- Copia Certificado de acreditación de persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33% emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes.
- Declaración Responsable según Anexo III, donde la persona solicitante se compromete, en caso de ser seleccionado como alumno/a de alguna de las acciones formativas, a cumplir el decálogo de normas y derechos del alumnado participante en las distintas acciones.
- Declaración Responsable según Anexo IV, donde se hace constar que la persona interesada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.
- Las personas interesadas quedarán obligadas a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Carmona, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14.1 c) de la Ley 38/2003.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

Cualquier resolución que afecte a este procedimiento, así como cualquier decisión que se adopte en el proceso de selección y que deban de conocer los participantes, se expondrá para su difusión y general conocimiento en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org) bastando dicha publicación, en la fecha que se indique, como notificación general a los interesados a todos los efectos.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán preferentemente mediante la Sede Electrónica citada en la Página web municipal (www.carmona.org).

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo presentar la solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan (solicitando cita previa), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Cuarta. *Criterios de selección.*

Los criterios de selección establecidos por el Ayuntamiento de Carmona, a través de la Delegación de Formación y Empleo, y que serán valorados por el Comité Técnico de Evaluación en orden a seleccionar a las personas interesadas en participar en las acciones formativas ofertadas serán los siguientes:

Criterios de selección:

- | | |
|--|-------------|
| a) Pertenencia a colectivos prioritarios (mujer, personas desempleadas menores de 30 años, personas desempleadas mayores de 45 años) | 3 puntos |
| b) Persona con discapacidad. Grado igual o superior a 33% | 1 punto |
| c) Estar desempleado/a en los dos últimos años, en base al siguiente baremo, hasta un máximo de 12 puntos: | |
| • Por cada mes completo en desempleo | 0,50 puntos |
| • No serán puntuados los periodos de tiempo en desempleo inferior a 30 días. | |
| d) Estar empadronado en el municipio de Carmona | 5 puntos |
| e) Estar inscrito en la base de datos de PROFOEM de la Delegación de Formación y Empleo, con fecha anterior al inicio del plazo de solicitud | 2 puntos |
| f) Ser usuaria de Servicios del CMIM, con fecha anterior al inicio del plazo de solicitud | 1 punto |

La puntuación total vendrá determinada por la suma de los criterios anteriores. En caso de empate, se priorizará la solicitud perteneciente a personas inscritas en PROFOEM, empadronadas en el municipio de Carmona, y con mayor puntuación en el apartado c) anterior. Si persistiera el empate, se priorizará la solicitud que haya tenido antes entrada en el Registro.

Las personas solicitantes o aspirantes, sólo podrán participar en una única acción formativa, incluidas las acciones formativas pertenecientes a la Línea 3 (Programa Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación / Formación a la Carta), salvo en el caso de que queden plazas libres en el resto de acciones.

Quinta. Becas por asistencia a la formación.

El Ayuntamiento de Carmona es la entidad local encargada de establecer la gestión del sistema de becas de formación relativas a las acciones formativas.

Las personas beneficiarias, percibirán una beca por importe de 15,00 € por día lectivo de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa. La beca será abonada en un único pago una vez finalizado y superado el módulo formativo de cada curso, o finalizado el curso, en el caso de que éste no esté dividido en módulos formativos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

Sexta. Obligaciones de las personas participantes.

La participación de las personas beneficiaria en estos programas tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre las personas participantes y la entidad local.

Son obligaciones de las personas participantes en la formación, entre otras:

- Asistir y aprovechar la acción formativa en el horario que se establezca. La asistencia total a la acción formativa debe ser superior al 90%. En consecuencia, sólo se permiten faltas de asistencia, justificadas o no, del 10% del periodo lectivo, superado el cual, el/la alumno/a perderá los derechos adquiridos.
- Para la obtención del correspondiente certificado de aprovechamiento y percibir la beca establecida, el/la alumno/a deberá realizar y superar las distintas evaluaciones y actividades que se establezcan durante el desarrollo de cada acción formativa.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que utilice.
- Cumplir con el horario establecido, justificar las faltas de asistencia y firmar cada día la hoja de asistencia.
- Serán causas de exclusión del alumnado la falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal del curso.

Séptima. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org). En el anuncio se hará constar la existencia de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del mismo, para que las personas interesadas puedan subsanar los aspectos que fueran susceptibles de ello o para presentación de reclamación por aquellas personas que hayan sido excluidas.

Vistas las alegaciones presentadas y una vez resueltas las mismas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas con la calificación obtenida, que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

Octava. Comité Técnico de Evaluación.

El Comité Técnico de Evaluación estará formado por tres empleados públicos y le corresponderá la resolución del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de selección, estableciéndose por parte del Comité Técnico de Evaluación un listado provisional con las 15 personas seleccionadas con mayor puntuación y listado de reserva de aspirantes para posibles bajas o renuncias que puedan darse en las distintas acciones formativas. En el anuncio se hará constar la existencia de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del mismo, para que las personas interesadas puedan alegar los hechos que fueran susceptibles de ello. Dicho anuncio se publicará, igualmente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

Los miembros del Comité Técnico de Evaluación observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Comité Técnico de Evaluación referida al proceso selectivo.

El Comité Técnico de Evaluación queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases y para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Novena. Recursos.

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13

de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Comité Técnico de Evaluación, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, este Ayuntamiento de Carmona informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de alumnado y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro de la entidad. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

ANEXO I

Acciones formativas

Número de la acción formativa	Nombre de la acción formativa	Número de Alumnos/as	Duración	Importe beca
1	Simulación de Empresas. Edición I	8	270 horas/54 días	15 € día
2	Simulación de Empresas. Edición II	8	270 horas/54 días	15 € día

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ACCIONES FORMATIVAS
LÍNEA DOS: PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD

• *Datos personales.*

Apellidos y nombre: _____ D.N.I. _____
 Fecha nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: _____ Teléfono: _____
 Dirección: _____ Municipio: _____ C.Postal: _____
 Correo electrónico: _____

• *Formación.*

Marque la casilla del nivel académico máximo que posee actualmente:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Sin estudios/E. primarios | <input type="checkbox"/> B.U.P.-C.O.U./Bachillerato |
| <input type="checkbox"/> E.G.B./E.S.O. | <input type="checkbox"/> Diplomatura/Grado Universitario |
| <input type="checkbox"/> Ciclo formativo G. Medio/F.P.I. | <input type="checkbox"/> Licenciatura/Máster |
| <input type="checkbox"/> F.P II/Ciclo formativo G. Superior | <input type="checkbox"/> Otros (indicar): _____ |

Indique la rama o especialidad que posee _____

• *Pertenencia a colectivo prioritario.*

Marque si pertenece a uno o varios de los siguientes colectivos:

- Joven menor 30 años Mayor 45 años Mujer
 Persona con discapacidad. Especificar grado y tipo _____

• *Documentación a aportar.*

- Solicitud cumplimentada.
- Copia DNI o NIE.
- Copia tarjeta de demanda de empleo.
- Copia titulación.
- Copia certificado de acreditación de discapacidad.
- Certificado de periodos de inscripción en SAE.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Curriculum.
- Copia contratos de trabajo o, en su caso, certificado de servicios prestados, expedido por el órgano competente.
- Anexos III y IV.

Autorizo al Ayuntamiento de Carmona a recabar los datos de empadronamiento.

Autorizo al Ayuntamiento de Carmona a recabar los datos del CMIM.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de internet (www.carmona.org) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales (LOPDGDD) y el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por medio de la presente, D./D^a. _____, con DNI número _____ y domicilio en _____ C.P.: _____ Localidad _____, declaro de forma expresa que, en caso de ser seleccionado/a como alumno/a de alguna de las acciones formativas solicitadas, aceptar el cumplimiento del decálogo de normas y derechos del alumnado participante en Línea Tres: Programa Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación/Formación a la Carta, referente al funcionamiento, horarios y asistencia a las mismas en orden a percibir el importe de la beca que cada acción formativa lleva asociada y que se detalla en el Anexo I de las bases.

En _____, a _____ de _____ de 20__
Fdo: _____

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por medio de la presente, D./D^a. _____, con DNI número _____ y domicilio en _____ C.P.: _____ Localidad _____, declaro de forma expresa que, me encuentro al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo estipulado en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y artículo 24.4 del R.D. 887/2006 Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Además, me comprometo a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20__
Fdo: _____

En Carmona a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-3143

CASTILLEJA DE LA CUESTA

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución n.º 1048/2021 de 20 de septiembre.

Resolución desestimiento parcial de la continuación de la tramitación de los procesos selectivos, y sus actos administrativos de desarrollo (turno libre) del año 2017.

Por resolución n.º 1034/17 de 21 de diciembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2017, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 295, de 23 de diciembre.

Tras la aprobación de la Oferta de Empleo Público, se procede a la tramitación de la resolución Reguladora de las Bases Generales de Turno Libre de la OEP de 2017 - resolución n.º 1048/21 de 20 de septiembre, así como las Bases Específicas y determinados actos de desarrollo.

En relación a la Oferta de Empleo Público se establecía en ella plaza correspondiente al Turno Libre ocupada por personal temporal de larga duración de esta Corporación, pero que, no obstante, no se cumplían respecto a las plazas, los requisitos establecidos en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado de 2017 y 2018, respectivamente, a fin de poder ser incluida en los Procesos de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal, destinados a la regularización de la temporalidad existente en esta Corporación.

Visto lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («Boletín Oficial del Estado», número 312, de fecha 29 de diciembre de 2021), sobre la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

A la luz de la citada norma, que, claramente suponen mejoras en relación al sistema selectivo que permite regularizar la situación de los empleados públicos temporales de larga duración, teniendo en cuenta, el agravio comparativo que supondría continuar con la tramitación del proceso selectivo referido, se estima que la mejor, más justa e igualitaria opción jurídica es desistir del proceso selectivo en cuestión y revocar parcialmente la Oferta de Empleo Público referida y sus actos de desarrollo.

El desistimiento sólo será adecuado si la motivación incluye una ponderación de la situación jurídica de los interesados en el procedimiento de que se trate; esto es, la decisión de desistir ha de hallarse sólidamente fundada en el interés general y su adopción no puede lesionar de forma desproporcionada los principios de buena fe y confianza legítima, a los que se sujeta la actuación de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 3.1.e) Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015 de 1 de octubre.

En este sentido, en el caso presente, es indudable la conveniencia, para el interés público de esta Corporación, que supone desistir de la Oferta, así como de todos los actos administrativos de desarrollo en su sentido amplio, dado que estas Resoluciones, las referidas a las Ofertas y demás de desarrollo, revelan –a la luz del nuevo contexto de circunstancias jurídicas y judiciales que nos rodean– un significativo carácter desfavorable a los intereses de la institución.

Es decir, en la confrontación de intereses entre la mera expectativa de los aspirantes en un proceso selectivo y el interés general que representa el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, debe prevalecer este último, de modo que por parte de esta Corporación es posible acordar, de modo razonado, el desistimiento de unos procesos selectivos en curso, con fundamento en la exigencia derivada del principio de legalidad y eficiencia que ha de presidir su actuación.

En consecuencia, pues, constando en el expediente, entre otros documentos, asimismo, informe favorable del Servicio Jurídico, nota de conformidad de Secretaria, informe favorable de Intervención y Acta de la Mesa General de Negociación de 17 de mayo de 2022, y a tenor de lo anterior, esta Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, en uso de las facultades legales atribuidas en la materia, viene en adoptar la siguiente resolución:

Primero.—Desistir parcialmente de la continuación de la tramitación de los procesos selectivos (resolución 1048/21 de 20 de septiembre) y, sus actos administrativos de desarrollo (Turno Libre), derivados de la resolución n.º 1034/17 de 21 de diciembre, en virtud de la cual se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2017, en relación a la siguiente categoría y plazas: De la plantilla de personal funcionario: 1 plaza de Trabajadora Social.

Segundo.—Como consecuencia de lo recogido en el Resolviendo primero, dejar sin efecto las Bases Generales de los procesos selectivos de Turno Libre de la OEP de 2017, aprobadas por resolución n.º 1048/21 de 20 de septiembre, en relación a la plaza contemplada en el mencionado Resolviendo primero; procediendo a la devolución de los derechos de examen abonados, previa solicitud de las personas interesadas en el plazo de 3 meses siguientes a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución a los servicios municipales de Secretaría General, Intervención General y Departamento de Recursos Humanos en orden a su toma de razón y actuaciones subsiguientes que procedan sobre el particular.

Quinto.—Trasladar la presente resolución a las Organizaciones Sindicales y Junta de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Castilleja de la Cuesta a 19 de mayo de 2022.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna. Certifico: La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

4W-3200

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Revocación parcial de las ofertas de empleo público (turno libre) del año 2017 y los procesos de estabilización de empleo temporal (consolidación y estabilización) de los años 2019 y 2021 del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Por resolución n.º 1034/17 de 21 de diciembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2017, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 295, de 23 de diciembre.

Por resolución n.º 1090/19, de 23 de diciembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2019, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 300, de 30 de diciembre.

Por resolución n.º 1266/21, de 9 de noviembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2021, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 265, de 16 de noviembre.

Visto lo dispuesto en la Ley 20/2012, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («Boletín Oficial del Estado», número 312, de fecha 29 de diciembre de 2021), sobre la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Con carácter previo, se ha procedido a la aprobación de las resoluciones n.º 686/22 y n.º 687/22, ambas de 19 de mayo, por las que se ha llevado a cabo el desistimiento parcial de la continuación de los procesos selectivos y, sus actos administrativos de desarrollo, respectivamente, de Turno Libre y de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Consolidación y Estabilización) de los años 2017, 2019 y 2021, al objeto de proceder a la incorporación de las plazas susceptibles de ser incluidas en los nuevos procesos de Estabilización de Empleo Temporal contemplados en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, al cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Por tanto, constando en el expediente, entre otros documentos, informe favorable del Servicio Jurídico, nota de conformidad de Secretaria, informe favorable de Intervención y Acta de la Mesa General de Negociación de 17 de mayo de 2022, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades legales atribuidas en la materia, viene en adoptar la siguiente resolución, resuelve:

Primero.—Revocar parcialmente la Oferta de Empleo Público del año 2017 del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, esto es, la resolución n.º 1034/17 de 21 de diciembre, en virtud de la cual se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2017, en relación a la siguiente categoría y plazas:

- De la plantilla de personal funcionario: 1 plaza de Trabajadora Social.

Segundo.—Revocar parcialmente la Oferta de Empleo Público del año 2019 del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, esto es, la resolución n.º 1090/19 de 23 de diciembre, en virtud de la cual se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2019, en relación con los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Consolidación y Estabilización propiamente dicha), salvo cinco plazas de Auxiliar Administrativo, que se mantienen en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Tercera.—Revocar parcialmente la Oferta de Empleo Público del año 2021 del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, esto es, la resolución n.º 1266/21 de 9 de noviembre, en virtud de la cual se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2021, en relación con los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Consolidación y Estabilización propiamente dicha).

Cuarto.—Incluir en la Oferta de Empleo Público 2022 del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta que articule los procesos de Estabilización de Empleo Temporal, aquellas plazas en las que concurren las circunstancias que recoge la Ley 20/2012, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («Boletín Oficial del Estado», número 312, de fecha 29 de diciembre de 2021), de conformidad con el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de 17 de mayo de 2022. Anexo

Quinto.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Sexto.—Dar cuenta de la presente resolución a los servicios municipales de Secretaría General, Intervención General y Departamento de Recursos Humanos en orden a su toma de razón y actuaciones subsiguientes que procedan sobre el particular.

Séptimo.—Trasladar la presente resolución a las Organizaciones Sindicales y Junta de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

Bloque A: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (Art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

Personal funcionario

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Arquitecto Técnico	1
Trabajador/a Social	2
Educador/a	1
Auxiliares Administrativos	1
Auxiliar Servicios Generales y Atención al Ciudadano	2
Auxiliar del SAD	1
Total plazas:	8

Personal laboral

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Oficial 2.ª Conductor	1
Peón Ayudante, Mantenimiento, Obras y Servicios	14
Operario/a Servicios Generales (oficina)	4
Total plazas:	19

Bloque B: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

*Disposición adicional sexta.**Personal funcionario*

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Asesora Jurídica	1
Trabajadora Social	1
Auxiliar Administrativo	2
Auxiliares del SAD	5
Total plazas:	9

Personal laboral

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Peón Ayudante, Mantenimiento, Obras y Servicios	4
Peón Especialista Servicios Generales y Cementerio	1
Total plazas:	5

*Disposición adicional octava**Personal funcionario*

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Animadora Informadora	1
Agente Desarrollo Local y Empleo	1
Auxiliar Servicios Generales y Atención al Ciudadano	1
Total plazas:	3

Personal laboral

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Oficial 2.ª Conductor	1
Total plazas:	1

Total plazas oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal: Oferta de Empleo Público 2019: 5 plazas y Oferta de Empleo Público 2022: 45 plazas = Total: 50 plazas».

Castilleja de la Cuesta a 19 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Herrera Coronil. Certifico: La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

Doña María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Aprobación de oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El pasado 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, en la que se contemplaba entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

Tal y como viene recogido en la exposición de motivos de la citada Ley «La tasa de temporalidad registrada en el empleo público es ya superior a la registrada en el sector privado. Esta situación no solo se aleja de forma manifiesta del modelo de función pública configurado por nuestra Constitución Española, sino que compromete la adecuada prestación de los servicios públicos, en la medida en que la temporalidad impide articular políticas de recursos humanos dirigidas a garantizar la calidad de los servicios públicos. Esta situación puede atribuirse a varios factores.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta los factores de tipo presupuestario. Así, en las últimas décadas las Leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público.

En segundo lugar, existe un grupo de factores relacionados con la insuficiente utilización de la planificación estratégica en la ordenación del empleo público, así como la falta de regularidad de las convocatorias y procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes con carácter definitivo.

En efecto, se ha constatado que no siempre existe una práctica asentada de convocatoria periódica y sistemática, preferentemente con carácter anual, de las plazas vacantes, para su provisión definitiva. A su vez, la falta de convocatoria regular obedece a que los procedimientos de acceso al empleo público no se desarrollan, en muchos casos, con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración.

El escenario descrito ha de completarse con la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el acuerdo marco), ha tenido y tiene en el ordenamiento jurídico español y, por tanto, en la evolución de la jurisprudencia. (...) la cláusula 5.ª del acuerdo marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad.

En síntesis, la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad; y que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin.

Por tanto, esta Ley 20/2021 de 28 de diciembre nace con el objetivo, entre otros, de articular procesos de selección específicos que pongan fin a las ya mencionadas altas tasas de temporalidad en el empleo público.

El artículo 2 apartado primero de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que «... se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020».

Continúa el apartado segundo de ese mismo artículo poniendo de manifiesto que «Las ofertas de empleo que articulen (...) el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.»

En el apartado cuatro se regula que «La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales, (...). Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público».

De acuerdo con el apartado tercero de la disposición adicional primera que regula las medidas para el ámbito local, «Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local».

Por su parte, en la disposición adicional sexta de la mencionada Ley se establece que «Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma».

En la disposición adicional octava se recoge que «Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

Y, por último, en la disposición adicional novena se establece que «En el marco de lo establecido en el TREBEP y esta Ley, la Administración de las Comunidades Autónomas, Entidades Forales y Locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma».

Con carácter previo, se ha procedido a firmar las resoluciones n.º 686/22 y n.º 687/22, ambas de 19 de mayo, por las que se ha llevado a cabo el desistimiento parcial de la continuación de los procesos selectivos y, por resolución n.º 688/22, de 19 de mayo la revocación de la Ofertas de Empleo Público y sus actos administrativos de desarrollo, respectivamente, de Turno Libre y de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal (Consolidación y Estabilización) de los años 2017, 2019 y 2021, al objeto de proceder a la incorporación de las plazas susceptibles de ser incluidas en los nuevos procesos de Estabilización de Empleo Temporal contemplados en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, al cumplir los requisitos establecidos en la misma, salvo cinco plazas de Auxiliar Administrativo que se mantienen en la Oferta de Empleo Público de 2019.

En virtud de lo que antecede y, una vez llevada a cabo la negociación con la parte social en relación a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el día 17 de mayo del presente se alcanzó un acuerdo por unanimidad con la representación social por el que se determinó el número de plazas y categorías a incluir en dicha Oferta.

Por tanto, constando en el expediente, entre otros documentos, informe favorable del Servicio Jurídico, nota de conformidad de Secretaría, informe favorable de Intervención y Acta de la Mesa General de Negociación de 17 de mayo de 2022, y dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 61, 69 y 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las plazas incluidas en la Oferta que a continuación se señalan, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades legales atribuidas en la materia, viene en adoptar la siguiente resolución, resuelve:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Tercero.— Dar cuenta de la presente resolución a los servicios municipales de Secretaría General, Intervención General y Departamento de Recursos Humanos en orden a su toma de razón y actuaciones subsiguientes que procedan sobre el particular.

Cuarto.— Trasladar la presente resolución a las Organizaciones Sindicales y Junta de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

Bloque A: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (Art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

Personal funcionario

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Arquitecto Técnico	1
Trabajador/a Social	2
Educador/a	1
Auxiliares Administrativos	1
Auxiliar Servicios Generales y Atención al Ciudadano	2
Auxiliar del SAD	1
Total plazas:	8

Personal laboral

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Oficial 2.ª Conductor	1
Peón Ayudante, Mantenimiento, Obras y Servicios	14
Operario/a Servicios Generales (oficina)	4
Total plazas:	19

Bloque B: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

Disposición adicional sexta.

Personal funcionario

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Asesora Jurídica	1
Trabajadora Social	1
Auxiliares Administrativos	2
Auxiliares del SAD	5
Total plazas:	9

Personal laboral

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Peón Ayudante, Mantenimiento, Obras y Servicios	4
Peón Especialista Servicios Generales y Cementerio	1
Total plazas:	5

Disposición adicional octava

Personal funcionario

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Animadora Informadora	1
Agente Desarrollo Local y Empleo	1
Auxiliar Servicios Generales y Atención al Ciudadano	1
Total plazas:	3

Personal laboral

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Oficial 2.ª Conductor	1
Total plazas:	1

Total plazas oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal 2022: 45 plazas.

Castilleja de la Cuesta a 19 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Herrera Coronil. Certifico: La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Corrección de errores

Don María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Advertido error material en resolución 689/22 de 19 de mayo. «Aprobar la Oferta de Empleo Público 2022 del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta».

Antecedentes de hecho

Con fecha 19 de mayo de 2022, se dictó la resolución 689/2022 de aprobación de oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Advertido error material por omisión en el resuelvo primero, de forma que donde dice: Aprobar la oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, debe decir: Aprobar la oferta de Empleo Público 2022 del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 109.2, que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Constatado el error material, procede su corrección.

Por todo ello y en base a lo anterior se acuerda corregir el error detectado o en la resolución 689 de fecha 19 de mayo de 2022, de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, correspondiente al año 2022, de forma que donde dice:

Aprobar la oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Debe decir:

Aprobar la oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. Que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución a los servicios municipales de Secretaría General, Intervención General y Departamento de Recursos Humanos en orden a su toma de razón y actuaciones subsiguientes que procedan sobre el particular.

Cuarto. Trasladar la presente Resolución a las Organizaciones Sindicales y Junta de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

En Castilleja de la Cuesta a 20 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Herrera Coronil. La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

15W-3250

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Por resolución de Alcaldía núm. 0467/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

«Expediente núm.: 509/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Aprobación de Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Resolución de Alcaldía

Considerando que de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Considerando que adicionalmente, se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Considerando que la oferta de empleo público que articule este nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse antes de 1 de junio de 2022 y será coordinado por las Administraciones Públicas competentes.

Habiéndose recabado los datos necesarios para conocer las plazas que pueden publicarse en la Oferta de Empleo Público para la estabilización.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, es por lo que vengo a resolver:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público Oferta extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (art.2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre) que comprende las siguientes plazas:

Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración Disposición adicional 6.^a y Disposición adicional 8.^a:

Funcionario:

Grupo	Puesto	Escala	Subescala	Núm. plazas
A2	Arquitecto/a Técnico	Administración Especial	Técnico	01

Personal laboral.

Grupo	Puesto	Escala	Subescala	Núm. plazas
A1	Técnico/a de Desarrollo	Administración Especial.	Técnico	01
A2	Director/a Guardería.	Administración Especial.	Técnico	01
A2	Graduado/a Social	Administración Especial.	Técnico	01
A2	Trabajadora Social	Administración Especial	Técnico	01
C1	Monitor ADJ	Administración Especial	Servicios especiales	01
C1	Monitor Deportivo	Administración Especial	Servicios especiales	01
C1	Dinamizador Centro Guadalinfo	Administración General	Administrativo	01
C1	Monitor Guardería	Administración Especial	Servicios especiales	01
C1	Monitor Biblioteca	Administración Especial	Servicios especiales	01
OAP	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Administración Especial	Servicios especiales	04
C2	Auxiliar Servicios Sociales	Administración Especial	Auxiliar	01
OAP	Conductor de Basura	Administración Especial	Servicios especiales	01
OAP	Coordinación de limpieza	Administración Especial	Servicios especiales	01
OAP	Oficial de primera Albañil	Administración Especial	Servicios especiales	01
OAP	Oficial de Segunda Albañil	Administración Especial	Servicios especiales	01
OAP	Peón Albañil	Administración Especial	Servicios especiales	01
OAP	Peón de Basura	Administración Especial	Servicios especiales	01
OAP	Peón Uso Múltiples	Administración Especial	Servicios especiales	02
OAP	Peón Limpieza Edificios media jornada	Administración Especial	Servicios especiales	05

En base al artículo 2 de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la oferta de empleo de la siguiente plaza:

Funcionario:

Grupo	Puesto	Escala	Subescala	Núm. plazas
A2	Arquitecto/a Técnico	Administración Especial	Técnico	01

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de edictos del Ayuntamiento y el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla).

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios correspondientes.

Lo decreta y firma el Alcalde, en El Castillo de las Guardas a 23 de mayo de 2022.»

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Castillo de las Guardas a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

36W-3265

CORRIPE

Doña Susana López Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de presupuestaria número 1/2022 del Presupuesto Municipal de 2022, prórroga del de 2021, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente positivo de Tesorería, por importe de 125.285,34 euros, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 31 de marzo del año en curso, ha de considerarse definitiva dicha modificación con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales €	Crédito extraordinario €	Créditos finales €
Progr.	Económica				
342	62201	Aportación municipal Obra Circuito Calistenia (Subv. Área Concertación Diputación)	17.693,49	4.423,37	22.116,86
161	210	Reparación Mantenimiento y Conservación Infraestructuras.	100,00	8.952,25	9.052,25
933	63204	Aportación municipal PFEA Mantenimiento Edif. Públicos.	15.401,90	7.040,15	22.442,05
432	63102	Aportación municipal PFEA Mejora Viales.	110.459,55	39.520,92	149.980,47
011	91100	Deuda Pública Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector	90.376,88	65.348,65	155.725,53

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los arts. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

En Coripe a 17 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

4W-3152

GELVES

Corrección de errores

Don Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2022 se acordó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto tercero. Rectificación plaza Auxi. Escuela Infantil municipal.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldes, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que con fecha 25 de abril de 2022, se aprobó por Junta de gobierno Local la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización 2022, y se publicó en el BOP de la Provincia el 4 de mayo de 2022 núm. 100.

Visto que se ha detectado un error en el grupo correspondiente C2 Aux. Escuela Infantil Municipal.

Visto el informe emitido por los Servicios de RR.HH. del Ayuntamiento de Gelves.

Es por lo que vengo en proponer:

Primero. Rectificación de la Oferta de Empleo Público Oferta extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (art.2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre) de las siguientes plazas:

C1	Técnicos/as Superior Escuela Infantil	Administración Especial.	Servicios especiales.	05
----	---------------------------------------	--------------------------	-----------------------	----

Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración Disposición adicional 6.^a y Disposición adicional 8.^a.

Personal laboral:

Grupo	Puesto	Escala	Subescala	Núm plazas
OAP	Limpiador/a	Administración Especial	Servicios especiales	02
OAP	Peones Servicios Múltiples	Administración Especial	Servicios especiales	12
OAP	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Administración Especial	Servicios especiales	03
OAP	Oficiales Electricidad	Administración Especial	Servicios especiales	03
OAP	Oficiales Conductor/a	Administración Especial	Servicios especiales	04
OAP	Oficiales Albañiles	Administración Especial	Servicios especiales	04
OAP	Oficial Jardinero/a	Administración Especial	Servicios especiales	01
C1	Técnicos/as Superior Escuela Infantil	Administración Especial	Servicios especiales	05
C2	Coord Activ e inst Deportivas	Administración Especial	Auxiliar	01
C2	Auxiliares Administrativos	Administración General	Auxiliar	13
C1	Administrativo/a	Administración General	Administrativo	01
C1	Dinamizador/a Centro Guadalinfo	Administración General	Administrativo	01
C1	Delineante	Administración Especial	Administrativo	01
A2	Agente Desarrollo Juvenil-Cultural	Administración Especial	Técnico	01
A1	TAG Secretaría	Administración General	Técnico	01
A1	TAG Intervención	Administración General	Técnico	01
A1	Psicólogo/a	Administración Especial	Técnico	01
A1	Periodista	Administración Especial	Técnico	01
A2	Graduado Social	Administración Especial	Técnico	01
A2	Trabajador/a	Administración Especial	Técnico	01
A2	Director/a E Infantil Municipal	Administración Especial	Técnico	01
A2	Dinamizador/a CMIM	Administración Especial	Técnico	01

En base al artículo 2 de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la oferta de empleo de la siguiente plaza:

Grupo	Puesto	Escala	Subescala	Núm. Plazas
A2	Educador/a Social	Administración Especial	Técnico	01

Segundo. Publicar la presente rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de edictos del Ayuntamiento y el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios correspondientes. En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa.»

No habiendo ninguna objeción, se procede a su aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.»

En Gelves a 23 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

15W-3289

GILENA

Mediante resolución de Alcaldía número de fecha se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Plaza/Puesto	Vínculo	Antigüedad	Proceso
Jardinero en General	Laboral	14/07/2008	Concurso
Adm. de Alcaldía	Laboral	20/01/2014	Concurso
Bibliotecaria	Laboral	15/12/2010	Concurso
Monitor Socio Cultural	Laboral	17/11/2008	Concurso
Monitor Actv. Recreativas y Entretenimiento	Laboral	16/12/2008	Concurso
Tareas Admitivas /Encargada de Registro	Laboral	27/10/2003	Concurso
Mantenedor de Edificios	Laboral	21/05/2012	Concurso
Electricista	Laboral	14/03/2006	Concurso
Cuidados Personales a Domicilio	Laboral	05/09/2017	Concurso-Oposición
Cuidados Personales a Domicilio	Laboral	20/07/2007	Concurso
Cuidados Personales a Domicilio	Laboral	15/07/2008	Concurso
Cuidados Personales a Domicilio	Laboral	29/08/2017	Concurso-Oposición
Cuidados Personales a Domicilio	Laboral	30/06/2017	Concurso-Oposición
Técnico en Educación Infantil	Laboral	03/09/2013	Concurso
Técnico en Educación Infantil	Laboral	01/09/2014	Concurso
Técnico en Educación Infantil	Laboral	01/09/2008	Concurso
Técnico en Educación Infantil	Laboral	01/09/2008	Concurso
Técnico en Educación Infantil	Laboral	01/09/2008	Concurso
Técnico en Educación Infantil	Laboral	01/09/2008	Concurso
Técnico en Educación Infantil	Laboral	13/11/2009	Concurso
Adminis/Servicios Sociales	Laboral	02/03/2010	Concurso
Cuidados Personales a Domicilio	Laboral	01/04/2016	Concurso-oposición
Administrativo	Laboral	03/03/2008	Concurso
Administrativo	Laboral	04/06/2008	Concurso
Mantenimiento Piscina Municipal	Laboral	23/06/2008	Concurso
Mantenimiento Piscina Municipal	Laboral	10/06/2013	Concurso
Agente Igualdad PIM	Laboral	01/10/2009	Concurso
Cuidados Personales a Domicilio	Laboral	19/09/2017	Concurso-Oposición
Cuidados Personales a Domicilio	Laboral	07/04/2010	Concurso
Cuidados Personales a Domicilio	Laboral	11/01/2014	Concurso
Cuidados Personales a Domicilio	Laboral	25/05/2009	Concurso
Cuidados Personales a Domicilio	Laboral	14/10/2008	Concurso
Cuidados Personales a Domicilio	Laboral	06/02/2011	Concurso
Supervisión de la Construcción	Laboral	01/07/2013	Concurso
Fontanero	Laboral	15/12/2014	Concurso
Electricista	Laboral	26/07/2011	Concurso

Personal laboral

Denominación plaza	Número de plazas
Administrativo	5
Auxiliar SAD	12
Electricista	2
Encargado obras	1
Jardinero	1
Auxiliar bibliotecario	1
Monitor Cultural	1
Monitor deportivo	1
Mantenedor de edificios	1
Técnico educación infantil	7
Fontanero	1
Mantenimiento piscina municipal	2
Agente de igualdad	1
Total plazas laboral	36

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Gilena, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Gilena a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado

4W-3257

GINES

La Alcaldía con fecha 10 de de Mayo de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Visto el «estudio de detalle de la Calle Colon 23» redactado por el Sr. Arquitecto, don Antonio Navarro Osta, con fecha febrero de 2022.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 3 de mayo de 2022, que obra en el expediente.

Visto el informe de la Secretaría General, de fecha 6 de mayo de 2022.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Aprobar inicialmente el referido estudio de detalle de la Calle Colon núm. 23 , redactado por el Sr. Arquitecto, don Antonio Navarro Osta, con fecha febrero de 2022.

Segundo. Abrir un trámite de información pública, durante un plazo de veinte días, mediante la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y el Diario de Sevilla, portal de transparencia, tablón de anuncios electrónicos y tablón municipal para que pueda examinarse el expediente y presentarse las alegaciones que resulten procedentes.

Tercero. Notificar este acuerdo al propietario de la Unidad de Ejecución y a los interesados a los efectos oportunos.»

En Gines a 12 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-3018-P

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2022, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las bases específicas y convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Guillena al comercio local, mediante la campaña de bonos «Elige Guillena» para el impulso del consumo en el comercio local, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA AL COMERCIO LOCAL, MEDIANTE LA CAMPAÑA DE BONOS «ELIGE GUILLENA» PARA EL IMPULSO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19 y especialmente el impacto sufrido por las pymes y microempresas, debido principalmente por su tamaño, la Diputación Provincial de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo). En el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, decidió hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio-economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla”. Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial.

En este contexto, el Ayuntamiento de Guillena, presenta las siguientes bases reguladoras, que tienen por objeto la ordenación de las campañas de fomento y apoyo al comercio local «Bonos Elige Guillena». Son bonos de consumo dirigidos a la promoción de los pequeños negocios locales, a la fidelización de los consumidores en el comercio de Guillena, así como a la ayuda a las familias del municipio en la adquisición de productos locales en condiciones más favorables. En definitiva, se trata de subvencionar la actividad comercial local mediante la concesión de ayudas a su ejercicio así como a través de una campaña de difusión y publicidad de su imagen.

Según los últimos datos proporcionados por el Ministerio de Industria, Comercio y Tráfico, en nuestro país, las PYMEs son el principal motor de la economía. Suponen más del 95% de las empresas y generan más del 90% del empleo. Sin embargo, los últimos años han sido difíciles para el comercio minorista. El crecimiento de una economía de gran escala tiene como consecuencia el nacimiento de empresas multinacionales que compiten en el mercado con costes de producción considerablemente inferiores a los que soportan las PYMEs. Esta situación se ha agravado aún más debido a la crisis mundial del coronavirus (COVID-19). La paralización y ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia ha obligado a muchos establecimientos a cesar su actividad de forma permanente.

El Ayuntamiento de Guillena solicitó en la Línea 9.2 «Bono al comercio local de Guillena» de este programa el importe total de 80.000,00€, consistiendo en ayudas destinadas al pequeño comercio del municipio, a través de una campaña de bonos entregados a la ciudadanía para que lo canjee en los establecimientos que se informan en el bono y por tanto, los establecimientos beneficiarios de las ayudas, con el objetivo de reactivar el tejido comercial del municipio, a través del impulso y promoción de los establecimientos locales, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local.

1. *Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de ayudas articulada mediante la campaña de bonos «Elige Guillena», destinado a impulsar las compras en el municipio de Guillena, apoyando a los establecimientos beneficiarios de esta campaña, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de consumir en el comercio local del municipio.

Se consideran gastos a financiar por esta ayuda los definidos en la base “4.1 Conceptos subvencionables”.

2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

1.- Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las bases de ejecución del Presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Guillena; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán conforme a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y evaluación individualizada.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios.

Las bases reguladoras de estas ayudas cumplen con lo regulado por las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla (PEAE I).

De conformidad con lo establecido en el art. 22 LGS, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

3. *Personas beneficiarias.*

1.- La campaña va dirigida a los pequeños comercios del municipio, esto es, a las personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) válidamente constituidos, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener establecimiento físico y permanente del comercio en Guillena.
- Estar dado de alta en el IAE en epígrafes relacionados en el Anexo I de las presentes bases.
- Autorizar al Ayuntamiento de Guillena para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

Siendo sólo subvencionable una solicitud por cada pequeño comercio y por un único epígrafe durante toda la vigencia del Programa empleo y Desarrollo empresarial (PEAE) de Guillena, incluido en el Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

2.- En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base 15.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en algunas de las circunstancias que impiden adquirir tal condición prevista en el artículo 13 de Ley General de Subvenciones, entendiéndose además incluido el no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Administración de la Comunidad autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Guillena y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

4.- Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- Las sociedades mercantiles, incluidas las S.L. Unipersonales, aunque el autónomo sea el administrador de ellas.
- Las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- Las personas trabajadoras incluidas en el Sistema Especial para Trabajadoras por Cuenta Propia Agrarios.
- Las personas socias industriales de sociedades civiles irregulares.
- Las personas socias trabajadoras de las sociedades laborales.
- Las personas autónomas socias de sociedades de una cooperativa de trabajo asociado.
- Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de persona consejera o administradora, presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.
- Miembros del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, así como los del cuerpo de aspirantes y del cuerpo único de notarios.

5.- Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

4. Regulación de los bonos.

Con el fin de articular estas ayudas y de cara a su futura justificación por los establecimientos beneficiarios, el Ayuntamiento de Guillena pondrá a disposición de los ciudadanos/as mayores de edad empadronados en el municipio, un bono por valor de 10,00 € a canjear en los establecimientos que se indiquen en cada bono, de tal forma que todos los establecimientos beneficiarios perciban el mismo número de bonos.

Se emitirán bonos con importe de 10,00 € con la condición indispensable que la compra mínima para poder canjear los bonos sea de 20,00 €.

Sólo se concederá un bono por persona mayor de edad empadronada en el municipio de Guillena y se procederá a designar empleados públicos para facilitar cada bono con una numeración específica. En el bono únicamente se hará constar su numeración, el importe concedido y el establecimiento beneficiario en el que debe ser canjeado.

Los bonos estarán disponibles en las dependencias municipales habilitadas designadas en la publicidad de la campaña, desde la fecha de inicio hasta la fecha final de la campaña, la cual se fijará en el momento y forma establecido en el artículo 10 de las presentes bases.

5. Conceptos subvencionables.

Emisión de bonos al consumo para reactivar el tejido productivo y social e incentivar el consumo responsable en los establecimientos beneficiarios a la campaña de bonos «Elige Guillena», con el fin de generar un efecto multiplicador de las compras en los comercios del municipio consiguiendo así, por otro lado, aumentar la actividad empresarial del comercio de proximidad.

6. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 80.000,00 euros, que se corresponde con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.2 «Bono al Comercio Local de Guillena» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

La presente Ayuda de 80.000€ se imputará a la partida presupuestaria 43211.47902 (Gafa 21000046), del vigente presupuesto municipal, acogida en el Plan Contigo.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

7. Presentación y plazo de solicitud.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Siendo sólo subvencionable una solicitud por persona física empresaria/o autónoma/o durante toda la vigencia del Programa Empleo y Desarrollo empresarial (PEAE) de Guillena, incluido en el Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla durante 10 días hábiles.

2.- La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y en la página web municipal <http://w2.guillena.org/> y en el tablón de anuncios electrónico de la entidad.

3.- La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo II en estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados. <http://w2.guillena.org/>.

Documentación requerida en la solicitud:

— Modelo de solicitud. Anexo II. Donde se recogerá la siguiente información:

- * Identificación.
- * Nombre comercial del establecimiento.
- * Epígrafe de la actividad por la que se solicita la ayuda.
- * Firma de declaración responsable en la que se indique que se cumplen todos los requisitos y que está de acuerdo con las bases.

— DNI del solicitante.

— Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.

— Certificado de situación censal de actividades económicas de la AEAT a fecha del plazo de presentación de solicitud.

— Informe de vida laboral actualizado a fecha del plazo de presentación de solicitud.

— Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, los tres certificados deberán contar con una fecha de validez hasta el 31 de Octubre de 2022.

4.- Los interesados que tengan la condición de persona autónoma deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena <https://guillena.sedelectronica.es/info>, en su defecto, en el Registro Municipal, sito en Plaza de España n.º 1 de Guillena en el horario de 9:00h a 14:00h, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La solicitud (Anexo II) deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan éstas.

6.– Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Guillena se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

8. *Procedimiento de concesión.*

1.– La fórmula será la de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22.1, de la Ley General de Subvenciones, en función del número de solicitudes presentadas, y con el límite máximo individual de 1.000,00 €, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

El procedimiento será el de concurrencia competitiva.

2.– La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

3.– La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Guillena una propuesta de resolución que se entenderá por aceptada en el caso de estar de acuerdo, por el interesado, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas, presentando el Anexo III.

4.– La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

9. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 LGS.

10. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1.– La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

2.– Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para apoyar a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al órgano instructor.

3.– El comité técnico de Valoración está conformado por tres empleados públicos.

4.– El Comité Técnico de Valoración comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley General de subvenciones en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

5.– El Comité Técnico de Evaluación emitirá un informe que incluya una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras adquirirán la condición de establecimiento beneficiario.

6.– Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de anuncios electrónico (<https://guillena.sedelectronica.es/info>) y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, y deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se conceden las subvenciones, cuantía de las mismas, condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de las subvenciones y en el caso de las solicitudes denegadas la motivación para ello.

7.– Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados tendrán el plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones a estas bases presentando debidamente el Anexo III, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

8.– Una vez verificada la documentación presentada en Anexo III por el Comité Técnico de Valoración se formulará la propuesta de Resolución definitiva. La propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y en el caso de las solicitudes denegadas la motivación para ello.

9.– Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11. *Resolución.*

1.– Una vez formulada la propuesta de resolución provisional y tras verificación por el órgano instructor de la documentación aportada, se remitirá resolución definitiva que será adoptada por la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por alcaldía.

En la resolución definitiva se establecerá el listado de establecimientos beneficiarios.

El listado de establecimientos beneficiarios a la campaña se publicará en la web (www.guillena.org) y en el tablón de anuncios y se le hará entrega de un distintivo para que puedan mostrarlo en el establecimiento, negocio o tienda, informando además, de la fecha de inicio y final de la campaña, que se corresponderá con el periodo en el que los consumidores/as podrán canjear el bono.

La propuesta de Resolución Definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento y se motivará de conformidad en lo previsto en el art. 25 de la LGS. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El Ayuntamiento de Guillena se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

3.- En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4.- Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

6.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.- Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir la relación laboral contractual, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

8.- Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

9.- Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

- a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- b) El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de la concesión, incluida la ampliación de plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud estará suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.
En todo caso, solo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.
- c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que figure propuesta del órgano instructor.

10.– El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa conforme al artículo 63 del Real Decreto 887/2006 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. *Forma de pago.*

1.– El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un pago mensual tras presentar la cuenta justificativa (Anexo IV) junto a los tickets o facturas y bonos canjeados por las ventas producidas en ese mes, realizando pagos sucesivos a mes vencido durante los meses que dure la campaña. El pago se realizará mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de la cuantía justificada y se hará efectivo en la cuenta bancaria indicada en el certificado de cuenta presentado en el modelo de solicitud.

Si el beneficiario finalizado el plazo de la campaña y los plazos sucesivos de justificación de la ayuda no presenta la justificación de los bonos que equivalen con la cuantía que fue concedida en la resolución definitiva, se acordará la pérdida del derecho al cobro de esta en el porcentaje que corresponda.

13. *Plazo de justificación.*

1.– El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas será de 10 días naturales siguientes a la finalización de cada mes de campaña, conforme a los plazos de campaña fijados en la resolución definitiva.

Por tanto, del día 1 al día 10, ambos inclusive, del mes en curso, el establecimiento beneficiario deberá presentar los bonos y tickets o facturas vinculadas a los bonos que hayan sido canjeados en el mes anterior por los consumidores/as en su establecimiento. Debiendo proceder de igual forma durante todos los meses que dure la campaña.

14. *Documentación a presentar para la justificación.*

1.– Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar preferentemente a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Guillena, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

- a) Modelo de cuenta justificativa Anexo IV que contiene la relación de bonos y n.º de tickets o facturas asociadas (periodo de justificación, n.º de bono, n.º de tickets o facturas asociadas a las compras, importe total de compra, importe cobrado al consumidor).
- b) Bonos canjeados.
- c) Facturas o facturas simplificadas(tickets) en forma legal, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

15. *Subsanación de la Justificación.*

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida, en caso de haberla percibida total o parcialmente.

16. *Obligaciones de los/as beneficiarios/as.*

1.– Los/as beneficiarios/as estarán obligados/as a:

- a) El establecimiento beneficiario se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Guillena sobre la campaña en lugar visible del establecimiento, negocio o tienda.
- b) El establecimiento deberá aceptar recibir el bono que se corresponda con su establecimiento y descontar su importe de las compras realizadas por los consumidores.
- c) La política de devoluciones respecto a los bienes adquiridos mediante los bonos, será la que cada establecimiento o negocio determine en cuanto a la forma de devolución y al plazo, respetando siempre los derechos de los consumidores. No obstante en caso de devolución del producto adquirido con un bono, no se procederá a la restitución del importe en metálico del mismo, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento.
- d) Aquellos establecimientos que incumplan fraudulentamente la normativa de la actividad o incurran en algún tipo de fraude en el proceso de canjeado y justificación de bonos, será expulsado inmediatamente de la campaña, y podrán ser sometidos a la apertura de un expediente sancionador según la normativa correspondiente.
- e) Los comercios no podrán limitar la validación de bonos a favor de determinados cliente sin establecer ninguna medida restrictiva de igualdad y contra los derechos de las personas consumidoras.

2.– El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Guillena.

3.– El Ayuntamiento de Guillena revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones. La justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases o en la convocatoria correspondiente supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37.1 de la LGS).

4.– El Ayuntamiento de Guillena podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases y en especial el mantenimiento de la actividad

durante cuatro meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena.

5.- Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

6.- Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

17. *Revocación y reintegro de subvenciones.*

Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha de en que se acuerde la procedencia de reintegro en los siguientes supuestos:

- 1.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 2.- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables a las personas beneficiarias, falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo hubieran impedido.
- 3.- Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- 4.- Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- 5.- Obstrucción o negativa de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

No obstante, previo informe de la Concejalía competente, cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total o se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, o se base en incorrección de la documentación justificativa, se podrá graduar el importe de la cantidad a reintegrar.

18. *Obligación de colaboración.*

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Guillena, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Guillena a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

19. *Confidencialidad y protección de datos.*

1.- Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Guillena la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2.- El Ayuntamiento de Guillena se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3.- Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Guillena con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (Subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento,

los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Guillena.

El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competente en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal”.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W- 3158

HERRERA

Por resolución de Alcaldía núm. 537/2022, de 19 de mayo, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), derivada del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; con la siguiente relación de plazas:

Personal laboral

<i>Denominación plaza</i>	<i>Número de plazas</i>
Trabajador/a Social	1
Arquitecto/a Municipal	1
Notificador/a	1
Administrativo/a	2
Auxiliar Administrativo/a	7
Dinamizador Guadalinfo	1
Asesor/a Jurídico/a	1
Profesor/a de Conservatorio de Música	12
Coordinador/a del SAD	1
Auxiliar SAD	28
Conductor/a	1
Oficial Electricista	2
Oficial de Mantenimiento	4
Encargado/a de Parques y Jardines	1
Jardinero	1
Auxiliar Bibliotecario	1
Conserje	1
Técnico de Informática	1
Monitor/a Cultural	1
Herrero/a	1
Monitor/a Deportivo	3
Locutor/a de Radio	1
Agente de Igualdad	1
Barrendero-Sepulturero	1
Agente de Dinamización Juvenil	1
Educador/a Social	1
Basurero-Conductor	2
Total plazas laboral	79

Lo que se publica para general conocimiento en la sede electrónica de la Corporación, en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia Municipal <https://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la citada Resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel

en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Herrera a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

15W-3208

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña María Eugenia Moreno Oropesa, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 43/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

N.º	Plazas	Grupo	Servicio	Jornada	Sistema selección
1	Asesor Jurídico	A1	Servicios Sociales	TC	Concurso
1	Trabajador Social	A2	Servicios Sociales	TC	Concurso
1	Trabajador Social	A2	Servicios Sociales	TP	Concurso
1	Psicólogo	A1	Servicios Sociales	TP	Concurso
1	Educador	A2	Servicios Sociales	TP	Concurso
1	Técnico Informático	C1	Servicios Generales	TC	Concurso
1	Agente dinamización	C1	Juventud	TC	Concurso
4	Monitor Deportivo	C2.1	Deportes	TC	Concurso
1	Monitor discapacitados	C2	Educación	TC	Concurso
1	Monitor discapacitado	C2	Educación	TP	Concurso
1	Auxiliar de Biblioteca	C2	Cultura	TP	Concurso
5	Auxiliar de Guardería	C2.1	Educación	TC	Concurso
1	Electricista	C2	Servicios Públicos	TC	Concurso
9	Auxiliar Administrativo	C2.1	Servicios Generales	TC	Concurso
3	Oficial de Primera	C2.3	Servicios Públicos	TC	Concurso
5	Limpiador	E2	Servicios Públicos	TC	Concurso
2	Peón Limpieza vial	E2	Servicios Públicos	TC	Concurso
2	Peón Limpieza vial	E2	Servicios Públicos	TP	Concurso
4	Peón Ordinario	E2	Servicios Públicos	TC	Concurso
1	Secretaría Juzgado de Paz	C2.1	Juzgado de Paz	TP	Concurso
17	Auxiliar Ayuda a Domicilio	E2		TC	Concurso
1	Auxiliar Ayuda a Domicilio	E2		TC	Concurso-oposición
3	Auxiliar Ayuda a Domicilio	E2		TP	Concurso
1	Auxiliar Ayuda a Domicilio	E2		TP	Concurso-oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huévar del Aljarafe a 19 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, María Eugenia Moreno Oropesa.

6W-3202

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución 2892/2022 de 23 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización para la Estabilización de Empleo Temporal al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, siendo ésta del siguiente tenor literal :

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas,

actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

Tal y como viene recogido en la exposición de motivos de la citada Ley «La tasa de temporalidad registrada en el empleo público es ya superior a la registrada en el sector privado. Esta situación no solo se aleja de forma manifiesta del modelo de función pública configurado por nuestra Constitución Española, sino que compromete la adecuada prestación de los servicios públicos, en la medida en que la temporalidad impide articular políticas de recursos humanos dirigidas a garantizar la calidad de los servicios públicos. Esta situación puede atribuirse a varios factores :

En primer lugar, es preciso tener en cuenta los factores de tipo presupuestario. Así, en las últimas décadas las Leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público. (...)

En segundo lugar, existe un grupo de factores relacionados con la insuficiente utilización de la planificación estratégica en la ordenación del empleo público, así como la falta de regularidad de las convocatorias y procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes con carácter definitivo.

En efecto, se ha constatado que no siempre existe una práctica asentada de convocatoria periódica y sistemática, preferentemente con carácter anual, de las plazas vacantes, para su provisión definitiva. A su vez, la falta de convocatoria regular obedece a que los procedimientos de acceso al empleo público no se desarrollan, en muchos casos, con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración. (...)

El escenario descrito ha de completarse con la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), ha tenido y tiene en el ordenamiento jurídico español y, por tanto, en la evolución de la jurisprudencia. (...) la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad. (...)

En síntesis, la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad; y que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin (...).

Por tanto, esta Ley 20/2021 de 28 de diciembre nace con el objetivo, entre otros, de articular procesos de selección específicos que pongan fin a las ya mencionadas altas tasas de temporalidad en el empleo público.

Para ello, y entre otras medidas, la Ley prevé que tenga lugar un proceso de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas que se estructura en dos cauces principales: plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020».

Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Además de lo anterior, la ley establece que «estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma»

En cuanto a los plazos, el apartado 2 del artículo 2 dispone que «Las ofertas de empleo que articulen (...) el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.»

En virtud de lo que antecede y, una vez llevada a cabo la negociación con la representación sindical en diversas reuniones mantenidas al efecto, con fecha 17 de mayo de 2022 la General de Negociación en relación a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, ha alcanzado un acuerdo por unanimidad por el que se determinó el número de plazas y categorías a incluir en dicha Oferta,

Por tanto, constando en el expediente propuesta de resolución, Acuerdo de la Mesa de Negociación de 17 de mayo de 2022, así como las fichas individualizadas de cada plaza, Informe de la Técnico de Recursos Humanos de 19 de mayo de 2022, Informe del Secretario General de 19 de mayo de 2022 e Informe de la Intervención de fecha 20 de mayo de 2022, y, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 61, 69 y 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las plazas incluidas en la Oferta que a continuación se señalan, el Alcalde-Presidente, en virtud de las atribuciones conferidas a esta la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Resuelve :

Primero. Aprobar la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Cuarto. Publicar el anuncio de la presente Oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO

Organismo Autónomo: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Plazas cuyo sistema selectivo es el concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre)

Personal funcionario

Denominación plaza	Grupo/Subg.	Nivel	Vacantes	Jornada
Arquitecto/a	A/A1	25	2	100%
Técnico/a Medio/a (Aparejador/a)	A/A2	22	2	100%

Personal laboral

Denominación plaza	Grupo/Subg.	Nivel	Vacantes	Jornada
Técnico/a Superior (Asesor Jurídico)	I	5	2	100%
Técnico/a Medio/a (Ingeniero/a Técnico/a OOPP)	II	5	1	100%
Técnico/a Medio/a (Administrador/a SIG)	II	5	1	100%
Inspector/a de Obras	III	6	1	100%
Administrativo/a	III	7	2	100%
Auxiliar Administrativo/a	IV	4	1	100%
Gerencia Municipal de Urbanismo	Total plazas:		12	

Organismo Autónomo: INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA

Plazas cuyo sistema selectivo es el concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre)

Personal laboral

Denominación plaza	Grupo/Subg.	Nivel	Vacantes	Jornada
Denominación Plaza	Grupo	Nivel	Vacantes	Jornada
Técnico/a Superior	I	5	1	100%
Administrativo/a	III	7	1	100%
Auxiliar Actividades Deportivas	IV	4	1	100%
Auxiliar de Bibliotecas	IV	4	4	100%
Auxiliar Actividades Culturales	IV	4	1	100%
Auxiliar Administrativo/a	IV	4	4	100%
Oficial 2.ª Mantenimiento	IV	4	2	100%
Oficial 2.ª Jardinería	IV	4	1	100%
Ordenanza	V	1	1	TP
Instituto de Dinamización Ciudadana	Total plazas:		16	

Organismo: AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Plaza cuyo sistema de selección es el concurso-oposición (art. 2.1. de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre)

Personal laboral

Denominación plaza	Grupo/Subg.	Nivel	Vacantes	Jornada
Técnico/a de Gestión de Recursos Humanos	II	5	1	100%

Plazas cuyo sistema selectivo es el concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre)

Personal laboral

Denominación plaza	Grupo/Subg.	Nivel	Vacantes	Jornada
Director/a de Servicio Infraestructura y Medio Ambiente	I	4	1	100%
Técnico/a Superior Psicólogo/a	I	5	2	100%
Técnico/a Superior Asesor/a Jurídica	I	5	1	100%
Técnico/a Superior Educación	I	5	2	100%
Técnico/a Superior Tesorería	I	5	1	100%
Técnico/a Superior Patrimonio	I	5	1	100%
Técnico/a de Gestión Administrativa Intervención	II	5	1	100%
Director/a Técnico/a Medio Ambiente	II	5	1	100%

Denominación plaza	Grupo/Subg.	Nivel	Vacantes	Jornada
Director/a Técnico/a de Instalaciones	II	5	1	100%
Director/a Técnico/a Servicio de Empleo	II	5	1	100%
Técnico/a Medio Ambiental	II	5	1	100%
Orientador/a Laboral	II	5	2	100%
Técnico/a Medio/a Trabajador/a Social	II	5	6	100%
Técnico/a Medio/a Educador Social	II	5	1	100%
Técnico/a Medio/a Contratación	II	5	1	100%
Técnico/a Medio/a Desarrollo Económico y Comercio Local	II	5	1	100%
Técnico/a Medio/a Vivienda	II	5	1	100%
Agente para la Igualdad	II	5	1	100%
Agente de Desarrollo Local	II	5	4	100%
Administrativo/a	III	7	5	100%
Vigilante Medio-Ambiental	III	7	1	100%
Conserje-Mantenedor/a Colegios	III	7	1	100%
Oficial 1.ª Obras	III	7	2	100%
Oficial 1.ª Maquinista	III	7	1	100%
Oficial 1.ª Jardinería	III	7	5	100%
Oficial 1.ª Mecánica	III	7	1	100%
Oficial 1.ª Herrería	III	7	1	100%
Auxiliar Administrativo/a	IV	4	6	100%
Auxiliar Informática	IV	4	1	100%
Monitor/a Educación	IV	4	2	TP
Animador/a Socio Cultural	IV	4	3	100%
Oficial 2.ª Jardinería	IV	4	2	100%
Oficial 2.ª Riego	IV	4	1	100%
Oficial 2.ª Limpieza	IV	4	3	100%
Auxiliar de Hogar	V	1	2	100%
Peón/a Limpieza	V	1	44	100%
Peón/a Servicios Generales Jardinería	V	1	8	100%
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	Total plazas:		120	

Contra lo acordado se pueden interponer los recursos que se señalan:

Recursos procedentes:

1. Potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.
2. Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
3. Cualquier otro que estime conveniente.

En Mairena del Aljarafe a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

36W-3282

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2022.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el artículo 107.2 de la Ley.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

34W-3156

LOS MOLARES

Don José Javier Veira Villatoro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: Mediante Decreto de 20 de mayo del 2022, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Denominación del puesto	Numero de plaza	Sistema de acceso	Jornada %
Oficios Varios	1	Concurso	100
Oficios de Mantenimiento	3	Concurso	100
Peón Oficios Varios	1	Concurso	100
Limpiador/a	2	Concurso	100
Bibliotecario	1	Concurso	50
Delineante Catastro - Of. Técnica	1	Concurso	100
Peón Recogida Basuras	1	Concurso	100
Jardinero Sepulturero	1	Concurso	100
Conductor Camión Basura	1	Concurso	100
Coordinador Festejos	1	Concurso	100
Administrativo	1	Concurso	100
Educadora Social	1	Concurso	100
Trabajadora Social	1	Concurso	100
Asesora Jurídica PIM	1	Concurso	100
Auxiliar SAD Básico	2	Concurso	100
SAD Ley Dependencia	7	Concurso	100
Agente Dinamización Juvenil	2	Concurso	100
Monitor/a Cultural	1	Concurso	100
Dinamizador/a Guadalinfo	1	Concurso	100
Coordinadora Deportes	1	Concurso	100
Operario Conductor	1	Concurso	100

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santiponce, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Los Molares a 20 de mayo de 2022.—El Alcalde, José Javier Veira Villatoro.

36W-3238

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía nº 414/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, del tenor literal siguiente:

Vista la resolución de Alcaldía nº 357/2022 de 28 de abril de 2022.

Visto el informe de la Delegada de personal de 23 de mayo de 2022 de las plazas que cumplen los requisitos exigidos legalmente y, por tanto, resultan susceptibles de ser incluidas en la Oferta de Empleo para la estabilización del empleo temporal.

Visto el informe de intervención de 23 de mayo de 2022, en el que se verificaba el cumplimiento de la normativa y el procedimiento aplicable en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Visto el informe-propuesta de secretaría de 23 de mayo de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local resuelvo:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

Personal laboral

Núm. plazas	Plaza	Clase	Discapacidad	Proceso est.	Sistema
1	Agente Desarrollo	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Monitor Juvenil	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Educadora	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Peón Electricista	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Oficial de Mantenimiento	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Peón Mantenimiento EDAR	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Auxiliar Servicios Sociales	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso

Núm. plazas	Plaza	Clase	Discapacidad	Proceso est.	Sistema
1	Guadalinfo	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Peón de Limpieza	Completa	Si	Disp. 6. ^a	Concurso
1	Peón de Limpieza	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Peón de Limpieza	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Peón de Limpieza	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Peón de Limpieza	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso
1	Ayudante Guardería	Completa		Disp. 6. ^a	Concurso

Segundo. Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

En Las Navas de la Concepción a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

15W-3291

LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2022-2033, de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

Categoría	N.º plazas	Grupo Subgrupo	Jornada	Sistema concurso (Disp. Adic 6.º y 8.º Ley)	Sistema concurso-oposición (artículo 2.1)	Observaciones
Bombero/a Conductor/a	2	C/C2	100%	2	0	
Bombero/a Conductor/a	2	C/C2	100%	0	2	
Encargado/a Gral. de Obras y Servicios Municipales	1	C/C2	100%	0	1	
Ingeniero/a Técnico/a Electricista	1	A/A2	100%	1	0	

Personal laboral:

Categoría	N.º plazas	Grupo Subgrupo	Jornada	Sistema concurso (Disp. Adic 6.º y 8.º Ley)	Sistema concurso-oposición (artículo 2.1)	Observaciones
Administrativo/a Admon. Gral.	2	C/C1	100%	2	0	
Administrativo/a Auxiliar Archivero	1	C/C1	100%	1	0	
Auxiliar Ayuda Domicilio	6	C/C2	100%	0	6	
Aux. AYTE. Biblioteca Discapacitado/a	1	C/C2	66,67%	1	0	
Aux. AYTE. Biblioteca Discapacitado/a	1	C/C2	53,33%	1	0	
Aux. Ayudante Biblioteca	3	C/C2	100%	1	2	
Aux. Ayudante Biblioteca	1	C/C2	32,00%	0	1	
Auxiliar Administrativo/a	16	C/C2	100%	16	0	
Auxiliar Administrativo/a Discapacitado/a	1	C/C2	100%	1	0	
Auxiliar Emisión	1	C/C2	93,33%	1	0	
Auxiliar Sonido	1	C/C2	100%	1	0	
Ayudante Comedor	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	1	0	
Ayudante Técnico Juventud	2	C/C2	100%	2	0	
Celador/a	4	C/C2	100%	4	0	
Conserje Notificador/a Discapacitado/a	2	C/C2	100%	2	0	
Director/a C.O.D.	1	A/A1	100%	1	0	
Director/a Escuela Infantil	2	A/A1	100%	2	0	
Economista	1	A/A1	100%	1	0	
Educador/A Social	1	A/A2	100%	1	0	
Encargado/A General	1	C/C1	100%	1	0	

<i>Categoría</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Grupo Subgrupo</i>	<i>Jornada</i>	<i>Sistema concurso (Disp. Adic 6.ª y 8.ª Ley)</i>	<i>Sistema concurso-oposición (artículo 2.1)</i>	<i>Observaciones</i>
Encargado/A Servicio Limpieza	1	C/C2	100%	1	0	
Fisioterapeuta	1	A/A2	100%	1	0	
Guarda	2	E Agrupaciones Profesionales	100%	2	0	
Limpiador/a	3	E Agrupaciones Profesionales	100%	3	0	
Limpiador/a	3	E Agrupaciones Profesionales	80,00%	3	0	
Limpiador/a	3	E Agrupaciones Profesionales	53,33%	3	0	
Logopeda	1	A/A2	100%	1	0	
Maestro/a Educación Infantil	20	A/A2	100%	20	0	
Monitor/a Ocupacional Jardinería	1	C/C1	100%	1	0	
Monitor/a Corte y Confección	1	C/C2	100%	1	0	
Monitor/a Juventud	3	C/C2	100%	3	0	
Monitor/a Labores Artesanía	1	C/C2	85,33%	1	0	Fijo discontinuo
Monitor/a Manualidades	1	C/C2	74,67%	1	0	Fijo discontinuo
Monitor/a Pintura Artística	1	C/C2	85,33%	1	0	Fijo discontinuo
Notificador/a Vigilante Discapacitado/a	1	C/C2	100%	1	0	
Oficial	3	C/C2	100%	3	0	
Oficial Conductor	4	C/C2	100%	0	4	
Oficial Jardinero	4	C/C2	100%	0	4	
Oficial Mantenimiento	1	C/C2	100%	1	0	
Operario/a Jardinero	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	1	0	
Operario/a Vigilante Mantenimiento	6	E Agrupaciones Profesionales	100%	6	0	
Pedagogo/a	1	A/A1	100%	1	0	
Peón/a	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	1	0	
Peón/a General	14	E Agrupaciones Profesionales	100%	0	14	
Peón/a Gruista	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	1	0	
Peón/a Mantenimiento	4	E Agrupaciones Profesionales	100%	4	0	
Peón/a Mantenimiento	1	E Agrupaciones Profesionales	80,00%	1	0	
Peón/a Servicios Generales	1	E Agrupaciones Profesionales	100%	1	0	
Psicólogo/a	1	A/A1	100%	1	0	
Redactor/a	3	C/C2	100%	3	0	
Técnico/a Deportivo	1	C/C1	53,33%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Educación Infantil	8	C/C1	100%	8	0	
Técnico/a Especialista Clarinete	1	C/C1	93,33%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Danza	1	C/C1	72,00%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Flauta Travesera	1	C/C1	66,67%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Guitarra	1	C/C1	72,00%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Guitarra	1	C/C1	93,33%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Percusión	1	C/C1	29,33%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Piano	1	C/C1	93,33%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Saxofón	1	C/C1	42,67%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Especialista Viento Metal	1	C/C1	40,00%	1	0	Fijo discontinuo
Técnico/a Gestión	3	A/A2	100%	3	0	
Técnico/a Medio Ambiente	1	A/A2	100%	1	0	
Técnico/a Orientación	3	A/A2	100%	3	0	
Técnico/a Sanidad	1	C/C1	100%	1	0	
Técnico/a Sanidad y Consumo	1	C/C1	100%	1	0	
Trabajador/a Social	6	A/A2	100%	6	0	

En cumplimiento del artículo 91 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 20 de mayo de 2022.—El Alcalde- Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-3239

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 347/22, de 20 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

A) Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 diciembre).

Personal laboral.

<i>Plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.º plazas</i>
Conductor/a Camión/Barredora	5	1
Operario/a Recogida Basura y Limpieza Viaria	6	1
Total:		2

B) Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 diciembre).

Personal funcionario.

<i>Plaza</i>	<i>Grupo/subgrupo</i>	<i>N.º plazas</i>
Arquitecto/a	A1	1
Técnico/a Administración General	A1	1
Técnico/a Superior Informática	B	1
Auxiliar Administrativo/a (Urbanismo)	C2	2
Auxiliar Administrativo/a (P.F.E.A.)	C2	1
Auxiliar Administrativo/a (Personal)	C2	1
Auxiliar Administrativo/a (Intervención)	C2	1
Auxiliar Administrativo/a (Secretaría)	C2	1
Operario/a de Limpieza	AP	3
Total:		12

Personal laboral.

<i>Plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.º plazas</i>
Técnico/a Punto Información Municipal	1	1
Psicólogo/a	1	2
Trabajador/a Social (½ Jornada)	2	1
Agente Desarrollo Local	2	1
Educador/a Social	2	1
Agente de Igualdad	2	1
Maestro/a Educación Infantil	2	2
Animador/a Socio-Cultural	4	1
Monitor/a Cultural	4	1
Agente Dinamizador/a Juventud	4	1
Dinamizador/a Guadalinfo	4	1
Oficial 1.ª Electricista	4	1
Oficial 1.ª Albañil	4	1
Oficial 2.ª Albañil	5	1

<i>Plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.º plazas</i>
Peón/a Albañil	5	1
Peón/a Albañil (Conductor/a Maquinaria)	5	1
Auxiliar Biblioteca	5	1
Auxiliar Jardín de Infancia	5	5
Auxiliar Administrativo/a (Servicios Sociales)	5	1
Operario/a Servicio de Ayuda a Domicilio	6	6
Guarda Polideportivo	6	1
Guarda Campo Fútbol	6	1
Guarda Mantenedor	6	1
Guarda Mercado	6	1
Operario/a Medios Comunicación	6	3
Operario/a Limpieza Edificios Municipales	6	6
Conserje	6	1
	Total:	45

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Paradas, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 20 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-3228

EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2022, se ha aprobado el padrón de basuras correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, núm. 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Pedroso a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

15W-3165

LA PUEBLA DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía núm. 451/2022, de fecha 17 de mayo se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Puebla del Río correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario.

Denominación	Grupo/Subgrupo	Escala/Subescala	Vacantes	Forma de provisión
Arquitecto Superior	A1	A.E./ Técnica	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
Arquitecto Técnico	A2	A.E. /Técnica	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
Conserje Mantenedor	E	A.G./Servicios	2	Concurso-oposición (art. 2.1 Ley 20/2021)
Operario Cementerio	E	A.E. /Servicios	1	Concurso-Oposición (art.2.1 Ley 20/2021)
Operario Limpieza	E	A.E./Servicios	3	Concurso-Oposición (art.2.1 Ley 20/2021)

Plazas personal laboral:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Forma de provisión
4	Auxiliar Administrativo	7	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
1	Psicólogo	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
1	Agente Desarrollo Local	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
2	Trabajadora Social	2	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
2	Educador Coordinador	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
3	Delineante	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
3	Técnico Deportivo	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
4	Guarda de Campo	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
4	Coord. de Servicios Generales	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
4	Oficial Electricista	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
4	Encargado	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
4	Oficial Jardinero	1	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
5	Conserje Mantenedor	4	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
5	Operario Polideportivo	2	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
5	Operario Parques y Jardines	2	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)
5	Operario Limpieza	2	Concurso (D.A.6.ª Ley 20/2021)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla del Río a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

36W-3183

LA RINCONADA

Por resolución n.º 1762/2022 se aprueba la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Rinconada en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siendo ésta el siguiente tenor literal:

«Decreto n.º 1762/2022.

Visto el expediente 6927/2022 para la aprobación de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Rinconada en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Resultando.—Que el pasado 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Sector Público, en la que se contemplaba entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

Tal y como viene recogido en la exposición de motivos de la citada Ley “La tasa de temporalidad registrada en el empleo público es ya superior a la registrada en el sector privado. Esta situación no solo se aleja de forma manifiesta del modelo de función pública configurado por nuestra Constitución Española, sino que compromete la adecuada prestación de los servicios públicos, en la medida en que la temporalidad impide articular políticas de recursos humanos dirigidas a garantizar la calidad de los servicios públicos. (...)”

El escenario descrito ha de completarse con la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), ha tenido y tiene en el ordenamiento jurídico español y, por tanto, en la evolución de la jurisprudencia (...) la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad (...)

En síntesis, la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad; y que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin (...).”

Por tanto, esta Ley 20/2021 de 28 de diciembre nace con el objetivo, entre otros, de articular procesos de selección específicos que pongan fin a las ya mencionadas altas tasas de temporalidad en el empleo público.

El artículo 2 apartado primero de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que "... se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020."

Continúa el apartado segundo de ese mismo artículo poniendo de manifiesto que "Las ofertas de empleo que articulen (...) el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024."

En el apartado cuatro se regula que "La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, (...) Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37. 1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público."

De acuerdo con el apartado tercero de la disposición adicional primera que regula las medidas para el ámbito local, "Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local."

Por su parte, en la disposición adicional sexta de la mencionada Ley se establece que "Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma."

En la disposición adicional octava se recoge que "Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016."

Y, por último, en la disposición adicional novena se establece que "En el marco de lo establecido en el TREBEP y esta Ley, la administración de las Comunidades Autónomas, Entidades forales y locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma."

Resultando.—Que este Ayuntamiento no ha aprobado oferta de empleo público acogiendo a los procesos de estabilización de empleo temporal (consolidación y estabilización) de los años 2017 y 2018.

Resultando.—Que se ha llevado a cabo la negociación con la parte social en diversas reuniones mantenidas al efecto en Mesa General de Negociación en relación a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y que se ha alcanzado un acuerdo por unanimidad con la representación social por el que se determinó el número de plazas y categorías a incluir en dicha oferta.

Que consta en el expediente Informe del Área de Recursos Humanos, actas de las Mesas Generales de Negociación e informe jurídico y de la Intervención de Fondos.

Vistos los preceptos legales aplicables.

Considerando.—Lo dispuesto en los artículos 37, 61, 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando.—Lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía.

Vengo en resolver:

Primero.—Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de La Rinconada que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la oferta de empleo público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado 7 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Cuarto.—Publicar el anuncio de la presente oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO I

*Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos
(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre)*

Personal funcionario

<i>Identificación del puesto</i>	<i>Plaza convocada</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>
ARQUITECTO/A	ARQUITECTO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUPERIOR	A	A1
ARQUITECTO/A	ARQUITECTO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUPERIOR	A	A1
ARQUITECTO/A	ARQUITECTO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUPERIOR	A	A1
DIRECTOR/A DE RR.HH	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUPERIOR	A	A1
PSICÓLOGO/A SERVICIOS SOCIALES	PSICÓLOGO/A	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUPERIOR	A	A1
PSICÓLOGO/A IGUALDAD	PSICÓLOGO/A	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUPERIOR	A	A1
DIRECTOR/A PATRONATO MUNICIPAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUPERIOR	A	A1
DIRECTOR/A CENTRO DISCAPACIDAD	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUPERIOR	A	A1
DIRECTOR/A CENTRO DISCAPACIDAD	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUPERIOR	A	A1
DIRECTOR/A CENTRO DISCAPACIDAD	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUPERIOR	A	A1
PSICÓLOGO/A SERVICIOS SOCIALES	PSICÓLOGO/A	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUPERIOR	A	A1
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A	A1
BIBLIOTECARIO/A	BIBLIOTECARIO/A	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	MEDIO	A	A2
EDUCADORA SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	EDUCADOR/A SOCIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	MEDIO	A	A2
DIRECTOR/A TÉCNICO/A	INGENIERO TÉCNICO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	MEDIO	A	A2
ADMINISTRADOR INSTITUCIONES SOCIALES DISCAPACITADOS	TÉCNICO DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	A	A2
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	TÉCNICO DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	A	A2
GRADUADO/A SOCIAL	TÉCNICO DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	A	A2
TÉCNICO DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL	TÉCNICO DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	MEDIO	A	A2
TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	TRABAJADOR/A SOCIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	MEDIO	A	A2
TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	TRABAJADOR/A SOCIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	MEDIO	A	A2
TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	TRABAJADOR/A SOCIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	MEDIO	A	A2
TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	TRABAJADOR/A SOCIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	MEDIO	A	A2
TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	TRABAJADOR/A SOCIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	MEDIO	A	A2
DELINEANTE	DELINEANTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	AUXILIAR	C	C1
DELINEANTE	DELINEANTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	AUXILIAR	C	C1
AGENTE DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA	INSPECTOR DE RENTAS Y TRIBUTOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C	C1
OFICIAL ELECTRICIDAD	OFICIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS CULTURALES	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A REGISTRO MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SERVICIO PADRÓN	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEPORTES	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C	C2

Personal laboral

<i>Identificación puesto</i>	<i>Puesto fijo convocado</i>	<i>Grupo</i>
AUXILIAR DEPORTIVO/A PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	AUXILIAR DEPORTIVO/A	B
AUXILIAR DEPORTIVO/A PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	AUXILIAR DEPORTIVO/A	B
AUXILIAR DEPORTIVO/A PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	AUXILIAR DEPORTIVO/A	B
TÉCNICO/A DEPORTIVO/A DEPORTES	TÉCNICO/A DEPORTIVO	C1
TÉCNICO/A DEPORTIVO/A DEPORTES	TÉCNICO/A DEPORTIVO	C1
TÉCNICO/A DEPORTIVO/A DEPORTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TÉCNICO/A DEPORTIVO	C1
ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	C2
COORDINADOR/A CULTURA	TÉCNICO SERVICIOS CULTURALES	C2

<i>Identificación puesto</i>	<i>Puesto fijo convocado</i>	<i>Grupo</i>
AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENIL	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL	C2
AYUDANTE PROGRAMACIÓN RADIO MUNICIPAL	AYUDANTE DE RADIO Y COMUNICACIÓN	C2
AYUDANTE PROGRAMACIÓN RADIO MUNICIPAL	AYUDANTE DE RADIO Y COMUNICACIÓN	C2
CONDUCTOR/A EQUIPO DE GOBIERNO	CONDUCTOR	C2
CONDUCTOR/A	CONDUCTOR	C2
OFICIAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES CULTURALES	OFICIAL	C2
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	OFICIAL	C2
CUIDADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	CUIDADOR/A	C2
CUIDADOR/A RESIDENCIA	CUIDADOR/A	C2
CUIDADOR/A RESIDENCIA	CUIDADOR/A	C2
CUIDADOR/A RESIDENCIA	CUIDADOR/A	C2
AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	OAP
LIMPIADOR/A	LIMPIADOR/A	OAP
OPERARIO JARDINERÍA	OPERARIO	OAP
OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	OAP
OPERARIO/A MANTENIMIENTO INSTALACIONES CULTURALES	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	OAP
PEÓN SERVICIOS GENERALES	PEÓN	OAP
PORTERO/A C.P.E.	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	OAP
PORTERO/A C.P.E.	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	OAP
PORTERO/A C.P.E.	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	OAP

ANEXO II

Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (art. 2. 1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre)

Personal funcionario

<i>Identificación puesto</i>	<i>Plaza convocada</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>
ABOGADO/A IGUALDAD GÉNERO	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUPERIOR	A	A1
PSICÓLOGO/A GABINETE PSICOPEDAGÓGICO	PSICÓLOGO/A	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUPERIOR	A	A1
TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	TRABAJADOR/A SOCIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	MEDIO	A	A2
TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	TRABAJADOR/A SOCIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	MEDIO	A	A2
TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	TRABAJADOR/A SOCIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	MEDIO	A	A2
TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	TRABAJADOR/A SOCIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	MEDIO	A	A2
TRABAJADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	TRABAJADOR/A SOCIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	MEDIO	A	A2
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN (INTERVENCIÓN)	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C	C2
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN (EMPLEO)	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C	C2
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN (EMPLEO)	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C	C2
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN (CULTURA)	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C	C2
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN (HÁBITAT URBANO)	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C	C2
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN (RECURSOS HUMANOS)	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C	C2
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN (RECURSOS HUMANOS)	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C	C2
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN (SECRETARÍA/ CONTRATACIÓN)	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C	C2
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	AUXILIAR	C	C2
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	AUXILIAR	C	C2

Personal laboral

<i>Identificación puesto</i>	<i>Puesto laboral fijo convocado</i>	<i>Adscripción</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>
PERIODISTA / AYUDANTE PROGRAMACIÓN	PERIODISTA	LABORAL	A	A1
AUXILIAR DEPORTIVO	AUXILIAR DEPORTIVO/A	LABORAL	B	
TÉCNICO INFORMÁTICA	TÉCNICO INFORMÁTICO	LABORAL	C	C1
OFICIAL MAQUINISTA	OFICIAL	LABORAL	C	C2
OFICIAL	OFICIAL	LABORAL	C	C2

<i>Identificación puesto</i>	<i>Puesto laboral fijo convocado</i>	<i>Adscripción</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	OFICIAL	LABORAL	C	C2
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	OFICIAL	LABORAL	C	C2
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	OFICIAL	LABORAL	C	C2
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	OFICIAL	LABORAL	C	C2
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	OFICIAL	LABORAL	C	C2
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	OFICIAL	LABORAL	C	C2
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	OFICIAL	LABORAL	C	C2
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	OFICIAL	LABORAL	C	C2
OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES CULTURALES	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	LABORAL	OAP	
OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES CULTURALES	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	LABORAL	OAP	
OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDUCACIÓN	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	LABORAL	OAP	
OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDUCACIÓN	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	LABORAL	OAP	
OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	LABORAL	OAP	
PEÓN SERVICIOS GENERALES	PEÓN	LABORAL	OAP	
PEÓN SERVICIOS GENERALES	PEÓN	LABORAL	OAP	
PEÓN SERVICIOS GENERALES	PEÓN	LABORAL	OAP	
PEÓN SERVICIOS GENERALES	PEÓN	LABORAL	OAP	
PEÓN SERVICIOS GENERALES	PEÓN	LABORAL	OAP	

En La Rinconada, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde, don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, don Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. (Código Seguro de Verificación de autenticidad al margen). (Firma y huella digital al margen).»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En La Rinconada a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-3276

LA RINCONADA

Extracto de resolución de Alcaldía 1594/2022 de 9 de mayo de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras del sorteo de la campaña Reviaja con La Rinconada, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

BDNS (Identif.): 627797.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627797>

Primero. *Beneficiarios/as.*

Serán beneficiarios/as de los bonos de viaje de la campaña «Reviaja con La Rinconada», todas las personas mayores de edad que realicen una reserva para un viaje vacacional, en alguna de las agencias de viajes adheridas a esta promoción.

Segundo. *Objeto.*

La finalidad es incentivar el proceso de recuperación de la economía local y prolongar con ello la actividad y la recuperación del empleo, tras las negativas consecuencias económicas y sociales generadas por la covid-19, para mostrar al comercio local como una alternativa de compra segura e incentivo a las ventas, proporcionando además una campaña de promoción al sector dando varios meses de visibilidad online (redes sociales) y offline (medios locales y distintivos en el propio comercio).

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Alcaldía 1594/2022 de 9 de mayo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras del sorteo de la campaña Reviaja con La Rinconada, financiadas a través del programa de fomento del empleo y empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla”, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 111 de 17 de mayo de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe destinado a atender estas ayudas será de 2.400,00 € que se repartirán en ocho premios de 300,00 € cada uno.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las participaciones será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 9 de septiembre de 2022, inclusive.

Sexto. *Otros datos.*

En caso de que haya sido imposible ponerse en contacto con el agraciado y éste no reclame el premio en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución provisional con el listado de premiados, se pasará al siguiente premiado en la lista de reserva.

La Rinconada a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-3255

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de esta Alcaldía número 294/2022, se ha aprobado el padrón fiscal de tasa de basura para el ejercicio 2022.

Por ello, el padrón fiscal de tasa de basura, ejercicio 2022, queda expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Dicho plazo de quince días se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 17 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Valverde Luque.

15W-3151

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, mediante resolución de esta Alcaldía número 301/2022, se ha aprobado el padrón fiscal de arbitrios municipales (tasas de entrada de vehículos y reserva de espacio) para el ejercicio 2022.

Por ello, el padrón fiscal de arbitrios municipales, ejercicio 2022, queda expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Dicho plazo de quince días se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 17 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Valverde Luque.

15W-3155

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ESTA VILLA.

Hace saber: Que en virtud de la resolución de Alcaldía 2022/0510, de 18 de mayo, se ha adoptado la resolución por la que se aprueba la modificación de la oferta de empleo extraordinaria del Plan de estabilización del personal laboral del Ayuntamiento de Salteras, que se transcribe:

«El Ayuntamiento de Salteras aprobó la oferta de empleo público del Plan de Estabilización del Empleo Temporal, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 291, de 18 de diciembre de 2021, al amparo del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convalidado por resolución de 21 de julio de 2021, del Congreso de los Diputados y publicado en «Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio de 2021, aprueba procesos de estabilización de empleo temporal, adicional a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Visto que el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone que se computarán para el desarrollo de estos procesos, las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos y que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Considerando que la Ley 20/2021 prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 (disposición adicional sexta y octava de la Ley).

Visto el informe de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 6 de mayo, con código de validación 43MHZFWJGFLFTYSGH7L4SGTZ9, verificable en la dirección URL <https://salteras.sedelectronica.es>, en el que se da cuenta de las plazas-puestos del Ayuntamiento de Salteras, que de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, vienen siendo ocupadas con carácter permanente e ininterrumpido por personal laboral temporal, a 31 de diciembre del año 2020.

Habiéndose convocado la Mesa General de Negociación, común a personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Salteras, por resolución de Alcaldía 2022/0472, de 9 de mayo, al objeto de tratar el punto del orden del día: modificación de la oferta de empleo público del plan de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Salteras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del

Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Vista el acta de la reunión de la mesa de negociadora, celebrada el día 12 de mayo de 2022, en la que consta el respaldo a la propuesta de esta Alcaldía, con el voto favorable de los miembros de la Mesa.

Visto el informe jurídico 2022/021, de 17 de mayo, de la Secretaría General de este Ayuntamiento, con código de validación 9KEXXXYNYXRJQRPGXRWD6PQRX, verificable en la dirección URL <https://salteras.sedelectronica.es>, en el que se establece el régimen jurídico derivado de la aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Visto el informe 2022/0105, de 17 de mayo, de la Intervención municipal, con código de validación 3EL39FDRHSG4HLJY4NK2GNP5Y, verificable en la dirección URL <https://salteras.sedelectronica.es>, en virtud de las atribuciones de control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se concluye que la propuesta que consta en el expediente cumple con lo establecido, tanto en la normativa vigente como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad, por lo que informa favorablemente la aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal

En uso de las atribuciones de personal que me confiere el art. 21.1.g de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local he resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la resolución 2021/1.141, de 26 de noviembre, que aprueba la Oferta de Empleo Público del Plan de Estabilización del Ayuntamiento de Salteras, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 291, de 18 de diciembre.

Segundo. Aprobar la oferta extraordinaria de empleo del Plan de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con la siguiente estructura y sistema de selección:

a) Personal funcionario, por sistema de concurso de méritos (disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre):

Núm.	Plazas	Servicio	Grupo	Jornada
1	Notificador-Vigilante	Secretaría General	C2	TC
1	Auxiliar Administrativo SAC	Secretaría General	C2	TC
1	Conserje	Secretaría General	E	TC
1	Auxiliar Administrativo	Secretaría General	C2	TC
2	Auxiliar Administrativo	Hacienda-Intervención	C2	TC
1	Arquitecta	Urbanismo y Proyectos	A1	TC
1	Administrativo	Urbanismo y Proyectos	C1	TC

b) Personal laboral, por el sistema de concurso de méritos (disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre):

Núm.	Plazas	Servicio	Grupo	Jornada
1	Técnico de Consumo	Consumo	A2	TP
1	Técnico de Cultura	Cultura	A2	TC
1	Auxiliar Biblioteca	Cultura	C2	TC
1	Técnico Biblioteca	Cultura	A2	TP
1	Técnico de Deporte	Deportes	A2	TC
1	Auxiliar Administrativo	Deportes	C2	TC
1	Dinamizadora Guadalinfo	Comunicación y Desarrollo Tecnológico	C2	TC
1	Técnico de Juventud, Desarrollo y Formación	Juventud, Desarrollo y Formación	A2	TC
1	Dinamizadora de Mayores	Servicios Sociales Comunitarios	C2	TP
4	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Servicios Sociales Comunitarios	C2	TC
4	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Servicios Sociales Comunitarios	C2	TP
1	Auxiliar Administrativo	Servicios Sociales Comunitarios	C2	TC
1	Educadora Social	Servicios Sociales Comunitarios	A2	TC
1	Técnico C.I.M.	Centro de Información a la Mujer	A2	TC
1	Licenciada C.I.M.	Centro de Información a la Mujer	A1	TC
1	Peón Mantenimiento	Infraestructuras y Sostenibilidad	E	TC
1	Oficial 2ª Piscina	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Oficial Jardinería	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Oficial 1ª Albañilería-Sepulturero	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Oficial 2ª Mantenimiento	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Oficial Maquinista	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Oficial 2ª Electricidad	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Oficial 2ª Conductor	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Oficial 1ª Electricidad	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC

c) Personal laboral, por el sistema de concurso-oposición (art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre):

Núm.	Plazas	Servicio	Grupo	Jornada
1	Oficial Limpieza Urbana	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC

Segundo. Publicar la presente oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia municipal, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, se consideren oportunos.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo al servicio de Recursos Humanos y a la Secretaría e Intervención municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Contra la citada oferta de empleo pueden interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

Recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente, recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

36W-3145

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Salado Rios, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía núm. 623-2022, de fecha 23 de mayo de 2022, se aprueba Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes par la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo esta del siguiente tenor literal:

«El 28 de diciembre de 2021, se aprobó la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, en la que se contemplaba la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

El origen de la Ley 20/2021, se encuentra en las Sentencias del TJUE de 3 de junio de 2021 y la posterior Sentencia del TS de 28 de junio de 2021. La novedad de las mismas es que la temporalidad de larga duración se enfoca desde la perspectiva de la cláusula 5.ª de la Directiva 1999/70 (abuso de la temporalidad) y no desde la 4.ª (discriminación con el personal laboral fijo).

La Ley 20/2021 establece las siguientes posibilidades:

- El artículo 2: turno de estabilización ordinario (como mínimo, antigüedad tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, estableciendo la posibilidad de «no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición».
- Las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª: turno de estabilización cualificada (como mínimo, antigüedad cinco años anteriores al 31 de diciembre de 2020, es decir, 31 de diciembre de 2015, o antes del 1 de enero de 2016): convocatoria «por el sistema de concurso» de méritos.

Los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados, tanto en el artículo 2, como en la Disposición Adicional Sexta, comprenden las plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos contempladas en las distintas Administraciones Públicas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas ininterrumpidamente por personal laboral temporal, bien, al menos, durante los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, para lo cual se ha de convocar concurso-oposición, bien, al menos durante cinco años anteriores a 1 de enero de 2016, habiéndose optado en este último caso por el concurso de méritos.

Visto el informe 105/Mun/22 emitido el 6 de abril de 2022 por el Área de la Unidad de Asesoramiento del Servicio Jurídico Provincial en relación con dudas interpretativas que plantea la Ley 20/2021, y el punto 1.5 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización en relación con los laborales declarados indefinidos no fijos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Visto el informe informe emitido por la Secretaría General de fecha 20 de abril de 2022, relativo a la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que obra en el expediente.

Visto informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos número 0043-2022, de 10 de mayo de 2022, y el Anexo al mismo de 19 de mayo de 2022, así como el informe emitido por la Intervención General de Fondos, núm. 077/2022-M, de 10 de mayo de 2022, y su Anexo al mismo de fecha de 19 de mayo de 2022, en los que se especifican las plazas que cumplen los requisitos para ser incluidas en los procesos de estabilización que prevé la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vistos los Acuerdos alcanzados por la Mesa General de Negociación en relación con la Oferta de Empleo Público de Estabilización en sesiones celebradas el pasado día 3 de mayo y 18 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público derivada de la habilitación efectuada para la estabilización del empleo temporal, según acta firmada por Vicesecretaría General de fecha 4 de mayo y 23 de mayo de 2022, respectivamente.

Considerando por tanto que se ha dado cumplimiento a la a lo dispuesto en los artículos 37,61,69 y 70 del RDL 5/2015, de la Ley del Estatuto Básico del por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía núm. 605/22, de Modificación del Decreto núm. 532/2021, de atribución delegaciones genéricas y específicas relativo a la facultad de dictar actos frente a terceros que otorgaba a la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, ésta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente resolución:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre en cumplimiento de la misma, con la siguiente relación de plazas:

Personal laboral

<i>Núm</i>	<i>Grupo clasif.</i>	<i>Denominación plaza</i>	<i>Forma de acceso</i>
2	A1	Arquitecto Superior	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
3	A1	Psicóloga	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	A1	Técnico Medio Ambiente	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
2	A1	Periodistas	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	A1	Pedagoga	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
3	A2	Trabajadora Social	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	A1	Asesora Jurídica- PIM	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	A2	Graduado Social	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	A2	Técnico Agente Desarrollo Local	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	A2	Técnico Medio-DUE Gobernanta	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	A2	Técnico Dirección Residencia	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	A2	Educadora Social	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
2	A2	Técnico Dirección Esc. Infantiles	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	A2	Técnico Gabinete Alcaldía	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
2	C1	Coordinador Deportes- Instalaciones Deportivas	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	C1	Administrativo Biblioteca	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	C1	Administrativo Comunicación	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	C1	Administrativo Informática	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	C1	Encargado Almacén	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	C1	Agente de Igualdad	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	C1	Monitora Guadalinfo	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	C1	Animador Socio-Cultural	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
10	C1	Educadora Escuelas Infantiles	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
32	C2	Auxiliares Administrativos	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
12	C2	Auxiliares Clínica	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
5	C2	Monitor Deportivo	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
15	C2	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
2	C2	Notificadores	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	C2	Oficial Conductor	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
7	C2	Oficial Albañil	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	C2	Oficial Carpintería	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	C2	Oficial Fontanero	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	C2	Oficial Electricista	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
2	C2	Oficial Pintor	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
3	C2	Monitor Taller	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
5	C2	Auxiliar Escuelas Infantiles	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
2	E	Operario General	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	E	Operario Electricista	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
3	E	Operario Conductor	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	E	Limpiadora/Lavandera	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
5	E	Operario General	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
8	E	Limpiadora	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
2	E	Operario Cocinera	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
2	E	Conserje Centros Escolares	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	E	Operario Centro Cultura	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
3	E	Operario Jardinero	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
2	E	Operario Limpieza Viaria	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	E	Ceramista	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos
1	E	Operario Maquinista	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos

Total plazas: 159

Personal funcionario

<i>Núm.</i>	<i>Grupo clasif.</i>	<i>Denominación plaza</i>	<i>Forma de acceso</i>
1	A2	Técnico de Gestión RRHH	Disposición Adicional 6.ª Ley 20/2021-Concurso méritos

Total plazas : 1

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Publicar el anuncio de la presente Oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica, el tablón de anuncios de la Corporación, y en el portal de transparencia de la Corporación dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Quinto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en la Norma 3.7 de la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se informará desde el Departamento de Recursos Humanos, de forma fehaciente, al personal laboral temporal, de que la plaza desempeñada ha sido incluida en la presente oferta y que va a ser objeto de convocatoria con el fin de que pueda participar en la misma, y sin perjuicio de la publicidad que de conformidad con la normativa de aplicación corresponda.

Séptimo. Dar traslado del presente Decreto al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal Funcionario, y a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, para su debido conocimiento.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sanlúcar la Mayor a 23 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Salado Ríos.

15W-3290

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 18 de mayo del año en curso, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, por importe total de ingresos de 33.154.426,59 euros y de gastos de 27.376.866,23 euros, e integrados y unidos al mismo, las bases de ejecución y documentos anexos previstos legalmente, se expone al público por plazo de quince días, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Tomares a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

15W-3164

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/02812, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Alcaldía-Presidencia, que se transcribe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de 2021.

Por acuerdo de Mesa General Negociadora de fecha 17 de mayo de 2022 se aprobó la propuesta de oferta de empleo público extraordinaria de estabilización.

Considerando el informe emitido por la Secretaría General.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la Oferta extraordinaria de Empleo Público para el ejercicio 2022 que articula el plan de estabilización que figuran en el anexo.

Segundo. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en esta oferta de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Tercero. Dejar sin efectos las siguientes plazas y ofertas de empleo por su inclusión en este plan de estabilización:

- 4 plazas de Auxiliar Administrativo (Oferta de Empleo Público 2019).
- 2 plazas de Arquitecto Técnico (Oferta de Empleo Público 2019).
- 1 plaza de Arquitecto Técnico (Oferta de Empleo Público 2018).
- 1 plaza de Delineante (Oferta de Empleo Público 2019).

- 1 plaza de Inspector Sanidad y Consumo (Oferta de Empleo Público 2019).
- 1 plaza de Inspector (Oferta de Empleo Público 2019).
- 1 plaza de Arquitecto (Oferta de Empleo Público 2018).
- 1 plazas de Bomberos (Oferta de Empleo Público 2019).
- 2 plazas de Trabajador Social (Oferta de Empleo Público 2018).
- 1 plaza de Trabajador Social (Oferta de Empleo Público 2020).

Cuarto: Proceder a dictar anuncio de este Decreto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

ANEXO

I. Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

Grupo clasificación art. 76, Ley 7/2007	Clasificación	N.º de vacantes
FUNCIONARIOS DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL		
C2	Subescala Auxiliar: Plaza: Auxiliar Administrativo	9
E (Agrup. Profesi)	Subescala Subalterna: Plaza Ordenanza	2
FUNCIONARIOS DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
A1	Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores. Plaza: Arquitecto/a.	1
A2	Subescala Técnica Clase Técnicos Medios. Plaza: Técnico/a Medio Ambiente.	1
A2	Subescala Técnica Clase Técnicos Medios. Plaza: Arquitecto/a Técnico	3
A2	Subescala Técnica Clase Técnicos Medios. Plaza: Trabajador/a Social	3
C1	Subescala Técnica, Clase Auxiliar. Plaza: Delineante	1
C2	Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales. Plaza: Inspector/a Sanidad y Consumo	1
C2	Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios. Plaza: Inspector/a	1
C2	Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Extinción Incendios. Plaza: Bombero-Conductor	7
PERSONAL LABORAL		
C2	Monitor Natación	1
C2	Oficial Jardinero	1
C2	Oficial Cementerio	1

Total plazas: 32.

II. Puestos y plazas presupuestados existentes que conforme a la Disposición adicional octava de la Ley 20/2021 se ofertan para su creación como plazas de plantilla y que se cubrirán por concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

Grupo clasificación art. 76, Ley 7/2007	Clasificación	N.º de vacantes
FUNCIONARIOS DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
A1	Subescala Técnica Clases Técnicos Superiores. Plaza: Psicólogo/a	4
A1	Subescala Técnica Clases Técnicos Superiores. Plaza: Médico/a	1
A1	Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores. Plaza: Asesor/a Jurídico Igualdad	1
A2	Subescala Técnica Clase Técnicos Medios. Plaza: Trabajador/a Social	5
A2	Subescala Técnica Clase Técnicos Medios. Plaza: Maestro/a	3
A2	Subescala Técnica Clase Técnicos Medios. Plaza: Técnico Medio de Formación, Empleo y Educación	1
A2	Subescala Técnica Clase Técnicos Medios. Plaza: Educador/a Social	1
C1	Subescala Técnica Clase Técnico Auxiliar Plaza: Educador/a Social-C1	1
C2	Subescala Técnica. Clase Técnico Auxiliar: Auxiliar de Poblados (66% jornada)	2
C2	Subescala Técnica. Clase Técnico Auxiliar: Auxiliar de Poblados (80% jornada)	1
PERSONAL LABORAL		
C2	Auxiliar Ayuda a Domicilio	6

Total plazas: 26.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 17 de mayo de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Bloque A: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

Artículo 2.1.

Personal laboral.

Nº de plazas	Denominación del puesto	Escala	Subescala	Categoría/grupo	Acceso	OEP
1	Trabajador Social	Adm. Especial	Técnica	Técnico de Gestión (A2)	Concurso-Oposición	
1	Monitor Cultural	Adm. Especial	Técnica	Administrativo (C1)	Concurso-Oposición	2021

Total plazas: 2.

Bloque B: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

Disposición adicional sexta.

Personal funcionario

Nº de Plazas	Denominación del puesto	Escala	Subescala	Categoría/Grupo	Acceso	OEP
1	Conserje Notificador	Adm. Especial	Subalterna	Auxiliar (C2)	Concurso	2019
1	Arquitecto Técnico	Adm. Especial	Técnica	Técnico de Gestión (A2)	Concurso	2019
3	Auxiliar Administrativo	Adm. General	Administrativa	Auxiliar (C2)	Concurso	2019
1	Técnico de Gestión	Adm. General	Administrativa	Técnico de Gestión (A2)	Concurso	2021

Total plazas: 6

Personal laboral

Nº de Plazas	Denominación del puesto	Escala	Subescala	Categoría/Grupo	Acceso	OEP
1	Oficial de Obras y Servicios	Adm. Especial	Serv. Especiales	Oficial (C2)	Concurso	2019
1	Oficial de Oficios	Adm. Especial	Serv. Especiales	Oficial (C2)	Concurso	2019
1	Oficial	Adm. Especial	Serv. Especiales	Oficial (C2)	Concurso	2019
1	Oficial de Parques y Jardines	Adm. Especial	Serv. Especiales	Oficial (C2)	Concurso	2019
1	Peón limpieza	Adm. Especial	Serv. Especiales	Peón (E)	Concurso	2019
1	Peón Polideportivo	Adm. Especial	Serv. Especiales	Peón (E)	Concurso	2019
1	Agente auxiliar Vigilancia e Inspección	Adm. General	Subalterna	Auxiliar (C2)	Concurso	2019
1	Asesor P.I.M.	Adm. Especial	Técnica	Técnico (A1)	Concurso	2021
1	Técnico Medio de Educación	Adm. Especial	Técnica	Técnico de Gestión (A2)	Concurso	2021
1	Agente de Dinamización Juvenil	Adm. Especial	Técnica	Administrativo (C1)	Concurso	2021
1	Monitor Guadalinfo	Adm. Especial	Serv. Especiales	Administrativo (C1)	Concurso	2021
1	Trabajador Social	Adm. Especial	Técnica	Técnico de Gestión (A2)	Concurso	2021
1	Agente Igualdad P.I.M.	Adm. Especial	Técnica	Técnico de Gestión (A2)	Concurso	2021
2	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Adm. Especial	Técnica	Auxiliar (C2)	Concurso	2021
10	Auxiliar Ley de Dependencia	Adm. Especial	Técnica	Auxiliar (C2)	Concurso	2021 y -
1	Monitor Programa Local Juventud	Adm. Especial	Técnica	Auxiliar (C2)	Concurso	-
5	Monitor Dinamización Infancia	Adm. Especial	Técnica	Administrativo (C1)	Concurso	

Total plazas: 31.

Total plazas oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal: 39.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Villamanrique de la Condesa a 20 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

15W-3251

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Corrección de errores

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que se ha emitido la siguiente resolución de Alcaldía 2022-0711 de fecha 18 de mayo 2022.

«Resolución Alcaldía-Presidentia.

Habiendo tenido conocimiento esta Corporación de error material padecido en el anuncio de publicación del Presupuesto General del Ayuntamiento y OAL Futuriscal para el ejercicio 2022, el pasado 17 de mayo 2022 en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando que según establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Rectificar el error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de mayo 2022, en el siguiente sentido:

El importe publicado en el capítulo 1 del presupuesto de gastos es 1.848.220,74 cuando debería haber sido 2.848.220,74.

Segundo. Comunicar la presente a las Administraciones e interesados a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a fecha de la firma electrónica en Villanueva del Ariscal. Por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones Electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) y h) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro. La Secretaria accidental, Candela Valle Mancilla.»

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

34W-3162

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de mayo de 2022, en relación al expediente «Aprobación de la Oferta de Empleo Extraordinaria de estabilización de empleo temporal» adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal (artículo 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre) que comprende las siguientes plazas:

Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración. Disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Personal Funcionario

Escala de la Administración General: Subescala Auxiliar

N. de puesto RPT	Descripción de la plaza	
10108	C2	Auxiliar-Administrativo
10109	C2	Notificador/a
10304	C2	Auxiliar-Administrativo
10305	C2	Auxiliar-Administrativo / Telefonista
10403	C2	Auxiliar-Administrativo

<i>N. de puesto RPT</i>	<i>Descripción de la plaza</i>	
10502	C2	Auxiliar Telefonista
11207	C2	Auxiliar-Administrativo
10407	C1	Administrativo

Escala de Administración Especial: Subescala Técnica

<i>N. de Puesto RPT</i>	<i>Descripción de la plaza</i>	
10404	A1	Arquitecto/a
10405	A1	Arquitecto/a
10406	A1	Arquitecto/a
10701	A1	Técnico/a Desarrollo Local
10902	A2	Técnico/a Medio/a
11202	A2	Trabajador/a Social
11203	A2	Trabajador/a Social
11204	A2	Trabajador/a Social

Escala de Administración Especial: Subescala Personal de Oficios

<i>N. de Puesto RPT</i>	<i>Descripción de la plaza</i>	
11516	C2	Oficial Punto Limpio
11006	C2	Oficial 1.ª Jardinería
11007	C2	Oficial 1.ª Jardinería
11010	C2	Oficial 2.ª Jardinería
11012	A.P	Peón/a Limpieza Viaria
11014	A.P	Peón/a Limpieza Viaria
11017	A.P	Peón Jardinería
11101	C2	Conserje-Mantenedor
11401	C2	Conserje-Mantenedor
11402	C2	Conserje-Mantenedor
11504	C2	Encargado Mantenimiento
11514	C2	Conductor/a
11004	C2	Conductor/a

Personal Laboral

<i>N. de Puesto RPT</i>	<i>Descripción de la plaza</i>	
20501	4	Técnico/a de Control de Radio
20600	3	Monitor/a Programa Guadalinfo
20900	3	Monitor/a Actividades Mujer
21100	2	Animador Sociocultural
21101	3	Monitor/a Cultural
-----	3	Monitor/a Cultural - Teatro
21200	2	Coordinador/a Programa Infancia y Juventud
21201	4	Auxiliar Ayuda a Domicilio
21202	4	Auxiliar Ayuda a Domicilio
21203	4	Auxiliar Ayuda a Domicilio
21204	4	Auxiliar Ayuda a Domicilio
21205	4	Auxiliar Ayuda a Domicilio
21206	4	Auxiliar Ayuda a Domicilio
21207	4	Auxiliar Ayuda a Domicilio
21208	4	Auxiliar Ayuda a Domicilio
21209	4	Auxiliar Ayuda a Domicilio
21210	4	Auxiliar Ayuda a Domicilio
21211	4	Auxiliar Ayuda a Domicilio
21212	4	Monitor/a Artesanía Mayores
21300	4	Dinamizador/a Deportivo
21502	5	Limpiador/a
21503	5	Limpiador/a
21600	3	Agente de Dinamización Juvenil
20502	1	Periodista

<i>N. de Puesto RPT</i>	<i>Descripción de la plaza</i>	
20503	4	Técnico/a Control
20504	4	Técnico/a Control
21213	4	Monitor/a Ribete
21214	4	Monitor/a Ribete

Segundo.—Informar que el sistema de selección será el concurso de méritos.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo antes del 1 de junio de 2022, en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia de la Corporación.

Cuarto.—La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento,

El Viso del Alcor a 20 de mayo de 2022.—El Alcalde, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

4W-3236

EL VISO DEL ALCOR

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2022 por el que se convocan subvenciones para la consolidación y mantenimiento del trabajo autónomo, financiadas con cargo a la línea 7.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

BDNS (Identif.): 628324.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628324>

Primero: *Beneficiarios.*

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas en el municipio de El Viso del Alcor.

Segundo: *Finalidad.*

Regular la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos socios colaboradores en el municipio de El Viso del Alcor.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 97, de fecha 29 de abril de 2022 y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Cuarto: *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es de 175.000,00 €.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Sexto: *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las bases reguladoras.

El Viso del Alcor a 20 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-3252

EL VISO DEL ALCOR

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2022 por el que se convocan subvenciones para la creación de trabajo autónomo, financiadas con cargo a la línea 7.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

BDNS (Identif.): 628316.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628316>

Primero *Beneficiarios.*

Personas desempleadas que quieran desarrollar una actividad por cuenta propia en el municipio de El Viso del Alcor.

Segundo: *Finalidad.*

Regular la concesión de subvenciones dirigidas a promover e impulsar el empleo por cuenta propia mediante el inicio de una actividad económica en el municipio de El Viso del Alcor como trabajador/a autónomo/a y destinadas a subvencionar gastos de inversión para la puesta en marcha de un negocio por personas desempleadas.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 97, de fecha 29 de abril de 2022 y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Cuarto: *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es de 25.000,00 €.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Sexto: *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las bases reguladoras.

El Viso del Alcor a 20 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-3253

EL VISO DEL ALCOR

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2022 por el que se convocan subvenciones destinadas a la modernización y digitalización, venta on-line/comercio electrónico de las personas trabajadoras autónomas, financiadas con cargo a la línea 9.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

BDNS (Identif.): 628307.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628307>

Primero: *Beneficiarios.*

Empresarios/as individuales autónomos que tengan el establecimiento de la actividad en El Viso del Alcor incluidos los autónomos/as societarios.

Segundo: *Finalidad.*

Regular la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar el proceso de transformación digital de las empresas del municipio de El Viso del Alcor a través de la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico de las personas trabajadoras autónomas incluidos los autónomos societarios.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 97, de fecha 29 de abril de 2022 y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Cuarto: *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es de 100.000 €.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Sexto: *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las bases reguladoras.

El Viso del Alcor a 20 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-3254

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL «PRODIS»

Doña Yolanda Díez Torres, Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su comarca «Prodis».

Hace saber: Que con fecha 13 de mayo de 2022, ha sido dictada resolución número 2022/12 de la Vicepresidencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Resolución de la Vicepresidencia.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula las cuestiones relativas a medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público así como los procesos de estabilización de empleo temporal.

Los motivos que han llevado a la aprobación de la citada Ley, se concretan en el Preámbulo de la misma, destacando lo siguiente:

«[...]»

I

La Constitución Española, en su artículo 103, exige a la Administración Pública que el desempeño de su actividad se realice con garantía de objetividad e imparcialidad y con sometimiento al principio de eficacia. Del mismo modo, nuestra Norma Suprema obliga a que el acceso a las funciones públicas se efectúe en condiciones de igualdad y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, según se establece en los artículos 23.2 y 103.3. [...].

La mejor gestión del empleo al servicio de las distintas Administraciones Públicas exige, sin duda, disponer de políticas coherentes y racionales de dotación de efectivos de carácter permanente, que cubran las necesidades reales de los servicios y limiten la temporalidad a la atención de necesidades de carácter estrictamente coyuntural. [...]

De esa forma, a pesar de que en las sucesivas regulaciones sobre la materia ya se establecía la limitación en el nombramiento del personal funcionario interino o personal laboral temporal a casos excepcionales de indudable y estricta necesidad y que los mismos sólo podían realizarse por el tiempo imprescindible hasta su cobertura por funcionarios de carrera, la realidad nos ha mostrado un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal. [...]

En primer lugar, es preciso tener en cuenta los factores de tipo presupuestario. Así, en las últimas décadas las leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público. [...]

En segundo lugar, existe un grupo de factores relacionados con la insuficiente utilización de la planificación estratégica en la ordenación del empleo público, así como la falta de regularidad de las convocatorias y procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes con carácter definitivo. [...]

En este sentido, ha de tenerse en cuenta que si bien una tasa de temporalidad es necesaria e inherente a cualquier organización, no lo es cuando deviene en estructural y supone en algunos sectores de la Administración tasas cercanas al cincuenta por ciento de su personal. [...]

El escenario descrito ha de completarse con la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), ha tenido y tiene en el ordenamiento jurídico español y, por tanto, en la evolución de la jurisprudencia.

El Acuerdo Marco destaca en su preámbulo la preeminencia de la contratación indefinida como «forma más común de relación laboral» y persigue dos grandes objetivos: por una parte, mejorar la calidad del trabajo de duración determinada garantizando el respeto al principio de no discriminación y, por otra, establecer un marco para evitar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

Así, la cláusula 4.^a del Acuerdo Marco establece la equiparación entre personal temporal y fijo con base en el principio de no discriminación, salvo existencia de causas objetivas que justifiquen una diferencia en el régimen jurídico de ambas clases de personal.

Por su parte, la cláusula 5.^a del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad.

En cualquier caso, el TJUE comparte la postura, defendida por España, de que no cabe en nuestra Administración la transformación automática de una relación de servicio temporal en una relación de servicio permanente. Esta opción está excluida categóricamente en el Derecho español, ya que el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo sólo es posible a raíz de la superación de un proceso selectivo que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En síntesis, la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad; y que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin.

Estos parámetros determinan la actuación de la Comisión Europea, que en su papel de vigilante de la correcta aplicación del derecho derivado, también ha reclamado medidas contundentes para corregir esta situación.

II

[...]

La necesidad de dar respuestas a este problema ha determinado que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), ya evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del citado Plan, contemple en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público. Esto supone un antes y un después a la hora de afrontar las reformas estructurales de calado para adaptar y hacer más eficiente el funcionamiento de las Administraciones Públicas, su régimen jurídico y la ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad.

La primera de las actuaciones previstas por dicha reforma es precisamente la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. El objetivo de la reforma es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

La reforma contenida en la Ley se inspira en los siguientes principios ordenadores: apuesta por lo público, dotando a la Administración del marco jurídico necesario para prestar con garantía y eficacia los servicios públicos; profesionalización del modelo de empleo público, con el centro en el personal funcionario de carrera y la delimitación de los supuestos de nombramiento de personal temporal; mantenimiento de la figura de personal funcionario interino, estableciendo su régimen jurídico de cara a garantizar la adecuada utilización de esta modalidad de personal y exigencia de responsabilidad de la Administración ante una inadecuada utilización de la figura de personal funcionario interino, contribuyendo por otra parte, a impulsar y fortalecer una adecuada planificación de recursos humanos. [...]

III

El artículo 2 de la Ley establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente.

Por una parte, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público. Así, adicionalmente a los procesos de estabilización que regulan los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017

y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Los procesos garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, se exigirá que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

Se prevé igualmente una compensación económica para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

Esta compensación económica será equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

Se acompaña al articulado un conjunto de disposiciones imprescindibles para la correcta ejecución y comprensión del mismo.

Una reforma de este calado ha de tener muy en cuenta a la administración local, introduciendo medidas que faciliten el desarrollo de los procesos de selección. Así la disposición adicional primera determina la posibilidad de que los municipios, especialmente aquellos con una capacidad de gestión más limitada, encomienden la gestión material de la selección de su personal funcionario de carrera o laboral fijo a las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares, entes supramunicipales u órganos equivalentes en las comunidades autónomas uniprovinciales.

En tal caso, las plazas de los municipios acogidos a este sistema, reunidas según categorías, cuerpos, escalas o subescalas, se ofertarán en convocatorias periódicas, cuyas bases aprobará la Administración a la que se encomiende dicha selección.

Los municipios podrán también encomendar, en los mismos términos, la gestión material de la selección del personal interino y laboral temporal.

De forma expresa, y a los solos efectos de los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local, éstos se regirán por lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ley. No será de aplicación, por tanto, a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. [...]

La disposición adicional sexta prevé que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Sobre este concurso como proceso excepcional, cabe traer a colación la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994).

Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999).

Con esta disposición adicional se da amparo normativo al concepto jurisprudencial de interinidad de larga duración superior a cinco años, que por su carácter de normativa básica, resulta de aplicación al conjunto de las Administraciones Públicas y garantiza la igualdad en todo el territorio.

La previsión contenida en esta Ley para que las Administraciones Públicas puedan convocar el concurso extraordinario y excepcional para aquellas plazas ocupadas temporalmente durante cinco años o más, cumple con los antedichos requisitos jurisprudenciales que además, en todo caso, es razonable, proporcionada y no arbitraria, afectando a todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 a consecuencia de las tasas de reposición cero de los ejercicios 2012 al 2015, que provocaron la imposibilidad de incorporar, a las correspondientes ofertas de empleo público, las plazas que en esos momentos se estaban ocupando en régimen de interinidad. [...]

Conforme a la disposición adicional octava, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

La disposición adicional novena se refiere a las competencias de las Comunidades Autónomas, entidades forales y locales, respecto a los procesos de estabilización y acuerdos con las organizaciones sindicales. [...].»

Vista el acta de la reunión mantenida el día 11 de mayo de 2022 por la representación sindical de la Agencia Pública Administrativa Local Prodis.

Visto el informe de Secretaría número 10/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, con fiscalización de la Intervención accidental, de igual fecha.

Con base en lo anterior, y en uso de las facultades delegadas por Resolución número 2020/1 de la Presidencia de fecha 10 de enero de 2020, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca «Prodis», correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), en relación a las vacantes que estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, según se indica continuación:

PERSONAL LABORAL

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS

<i>Grupo/ subgrupo</i>	<i>Denominación vacante plantilla</i>	<i>Clasificación profesional</i>	<i>Fecha inicio prestación servicios</i>	<i>Puesto RPT</i>
C1	Monitor/a RA	C1 Nivel 18	09/04/2002	Monitor/a RA
C2	Auxiliar Administrativo	C2 Nivel 18	10/12/1990	Auxiliar Administrativo
C1	Monitor/a UED	C1 Nivel 18	19/11/1984	Monitor/a UED
C1	Monitor/a RA	C1 Nivel 18	01/01/1984	Monitor/a RA
C1	Monitor/a UED	C1 Nivel 18	31/10/2002	Monitor/a UED
C1	Monitor/a CO	C1 Nivel 18	14/09/1992	Monitor/a CO
CI	Monitor/a RA	C1 Nivel 18	15/07/2006	Monitor/a RA
A2	Dirección UED	A2 Nivel 22	22/12/2006	Dirección UED
A2	Técnico Ajuste Personal	A2 Nivel 20	22/12/2006	Técnico Ajuste Personal
C1	Monitor/a CO	C1 Nivel 18	09/09/1996	Monitor/a CO
A2	Dirección CO	A2 Nivel 22	22/12/2006	Dirección CO
C1	Monitor/a UED	C1 Nivel 18	31/10/2002	Monitor/a UED
A2	Dirección RA	A2 Nivel 22	22/12/2006	Dirección RA
C1	Monitor/a RA	C1 Nivel 18	25/09/1998	Monitor/a RA
C2	Cuidador/a	C2 Nivel 18	04/12/2015	Cuidador/a
A2	Técnico Ajuste Personal	A2 Nivel 20	25/03/1998	Técnico Ajuste Personal
C1	Monitor/a RA	C1 Nivel 18	16/07/2006	Monitor/a RA
C1	Monitor/a CO	C1 Nivel 18	03/03/2008	Monitor/a CO
A2	Gestor Administrativo	A2 Nivel 21	05/11/2007	Gestor Administrativo
C2	Cuidador/a	C2 Nivel 18	05/02/2014	Cuidador/a
C2	Cuidador/a	C2 Nivel 18	07/07/2016	Cuidador/a
C2	Cuidador/a	C2 Nivel 18	01/02/2017	Cuidador/a
C2	Conductor	C2 Nivel 16	12/09/2016	Conductor
C2	Cuidador/a	C2 Nivel 18	07/07/2016	Cuidador/a

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con anterioridad al día 1 de junio de 2022.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la presente oferta de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Norma 3.7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se informará de forma fehaciente al personal laboral temporal o personal funcionario interino de que la plaza desempeñada ha sido incluida en la presente oferta y de que va a ser objeto de convocatoria al objeto de que pueda participar en la misma, y sin perjuicio de la publicidad que de conformidad con la normativa de aplicación corresponda.

Quinto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.7 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, remitir, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, certificado al Ministerio de Hacienda y Función Pública, relativo al número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Lo manda, firma y sella la Sra. Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local Prodis, doña Yolanda Díez Torres, en Écija, a fecha de firma electrónica. (Resolución número 2020/1, de delegación de la Presidencia de fecha 10 de enero de 2020. «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 76, de 1 de abril de 2020).

Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 16 de mayo de 2022.—La Vicepresidenta, (Decreto número 2020/1 de 10 de enero de 2020. «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 76, de 1 de abril de 2020), Yolanda Díez Torres.

15W-3119

CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE ESTEPA-SIERRA SUR

Por resolución de la Presidencia de fecha 23 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Plazas laborales (32).

Denominación	Dotación	Norma	Procedimiento	Observaciones
Titulado/a Superior Servicios Sociales Comunitarios	1	DA6.ª	Concurso	
Psicólogo/a Servicios Sociales Comunitarios	3	DA6.ª	Concurso	
Jefe de Planta	1	DA6.ª	Concurso	
Técnico/a Medio Ambiente	1	DA6.ª	Concurso	
Graduado/a Social Servicios Sociales Comunitarios	2	DA6.ª	Concurso	
Administrativo/a	4	DA6.ª	Concurso	
Auxiliar Administrativo/a	2	DA6.ª	Concurso	
Oficial	3	DA6.ª	Concurso	
Conductor/a	4	DA6.ª	Concurso	
Encargado/a	1	DA6.ª	Concurso	
Guarda	1	DA6.ª	Concurso	
Limpiador/a	2	DA6.ª	Concurso	1 Plaza jornada parcial
Peón/a	7	DA6.ª	Concurso	

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso.

En Estepa a 23 de mayo de 2022.—El Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-3287

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA DE SEVILLA

Por resolución núm. 53/2022 de esta Presidencia de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022.

1. Personal laboral:

Relación de plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos y estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero 2016.

Plaza	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Nivel
Técnico Servicios Financieros	1	A1	Administración general	Administrativa		25
Técnico Relaciones Laborales	1	A2	Administración general	Administrativa		26
Administrativo	1	C1	Administración general	Administrativa		22
Encargado RSU	1	C2	Administración especial	Servicios especiales	Encargado de residuos / Servicios varios	18
Ayudante encargado RSU	1	Otras agrupaciones profesionales (E)	Administración especial	Servicios especiales	Ayudante encargado de residuos / Servicios varios	15

Plaza	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Nivel
Conductor RSU	12	C2	Administración especial	Servicios especiales	Conductor / Servicios varios	18
Peón RSU y Punto Limpio	16	Otras agrupaciones profesionales (E)	Administración especial	Servicios especiales	Operario en punto limpio, planta de residuos y recogida de residuos / Servicios varios	15

Relación de plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado interior, han sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Plaza	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Nivel
Peón RSU y punto limpio / Conductor RSU	4	C2	Administración especial	Servicios especiales	Operario en Punto Limpio, Planta de Residuos y Recogida de Residuos / Servicios Varios / Conductor /	15
Auxiliar Administrativo de Planta	1 ½jornada	C2	Administración general	Administrativa		18

Lo que se publica para general y público conocimiento en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que establece que «las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes».

En Cazalla de la Sierra a 20 de mayo de 2022.—El Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero

36W-3235

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

Por la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal “Campiña 2000”, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022. ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL

Visto el expediente instruido para la aprobación de la oferta de empleo público.

Considerando que el Presupuesto general de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 para el ejercicio 2022 fue aprobado definitivamente y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 27 de fecha 3 de febrero de 2022.

Considerando que la naturaleza jurídica de las ofertas de empleo público viene definida como un instrumento de planificación de los recursos humanos que debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad (Arts. 69 y 70 de la Ley del EBEP).

Considerando que la vigencia temporal de estos instrumentos de planificación se extiende de modo improrrogable a tres años desde su aprobación.

Considerando el contenido del Informe de Intervención de fecha 17 de mayo de 2022.

Considerando que se ha dado pleno cumplimiento al trámite de negociación colectiva mediante la celebración de la sesión el día 19 de mayo 2.022, en mesa general de negociación entre la Corporación Local y el representante sindical de los trabajadores a tenor de lo previsto en el art. 37.1.c) de la Ley del EBEP.

Considerando las funciones atribuidas a esta Presidencia en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL. resuelvo:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del sector público municipal de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 relativo a los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. y que obedece al desglose:

Personal laboral

Código Anexo Personal	Grupo cotización	Denominación de la plaza	Vacantes
M00001	9	CONDUCTOR	1
M00003	9	CONDUCTOR	1
M00005	9	CONDUCTOR	1
M00009	9	CONDUCTOR	1
M00002	10	PEON	1

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de 30 de octubre de 2015.

Tercero. Remitir copia del expediente de la oferta de empleo público 2022 a la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En Marchena a 20 de mayo de 2022.—La Presidenta, María Teresa Jiménez Rodríguez. La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

15W-3249

SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAHAL, S.L. «DESDEARAHAL»

Resolución de Presidencia.

A la vista de la providencia de emitida por el Presidente de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L. de fecha de 20 de mayo de 2022.

Visto el informe emitido por el Gerente de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L. de fecha de 20 de mayo de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal, que regula su régimen de funcionamiento.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público extraordinaria de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L. para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas:

Personal laboral:

Por el procedimiento afectado por concurso (D.A. 6.ª):

- Directora de la E.I. «Campanilla», a jornada completa
- 7 Educadores de la E.I. «Campanilla» a jornada completa.
- 1 Limpiador/a a jornada parcial.
- 1 Trabajador de Servicios Generales a jornada parcial.
- 1 Trabajador Administrativo de la Sociedad de Desarrollo a jornada completa.

Por el procedimiento de concurso-oposición (artículo 2.1):

- 1 Educador a jornada Completa.
- 1 Trabajador Administrativo de la E.I: «Campanilla» a jornada parcial.
- 1 Capataz/Encargado en la Finca «El Alabardero» a jornada completa.

Segundo. Publicar en el tablón de anuncios la sede electrónica de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal: desdearahal.sedelectronica.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la presente resolución.

En Arahal a 20 de mayo de 2022.—El Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-3248

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es